

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364^a

Sesión 88^a, en jueves 27 de octubre de 2016
(Ordinaria, de 10.40 a 12.32 horas)

Presidencia del señor Andrade Lara, don Osvaldo.

Secretario subrogante, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VIII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	14
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	17
III. ACTAS	17
IV. CUENTA	17
FUSIÓN DE PROYECTOS	17
INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA	18
SALUDO A PESISTA PARALÍMPICO SEÑOR JUAN CARLOS GARRIDO, PREMIO NACIONAL DEL DEPORTE AÑO 2015	18
V. ORDEN DEL DÍA.....	19
REAJUSTE DE REMUNERACIONES A TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10938-05).....	19
VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	44
1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10261-04).....	44
2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7543-12).....	44
3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9541-15).....	45
4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10683-06).....	45
5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10783-04).....	45
6. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9834-06).....	46
7. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10940-05).....	46
8. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10315-18).....	47
9. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10938-05).....	47
10. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 6252-09).....	49
11. INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, CON URGENCIA “SUMA”, QUE “PERMITE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS INSTITUTOS PROFESIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA EN PERSONAS JURÍDICAS DE AQUELLAS REGIDAS POR EL TÍTULO XXXIII DEL LIBRO I DEL CÓDIGO CIVIL.”. (BOLETÍN N° 10261-04 (S), REFUNDIDO CON EL BOLETÍN N° 10302-04 (S)	50
12. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “DISPONE LA ELECCIÓN POPULAR DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL.”. (BOLETÍN N° 9834-06 (S) REFUNDIDO CON LOS BOLETINES N° 10330- 06 (S), 10422-06 (S) Y 10443-06 (S)	72

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORANO, CORNEJO, FLORES, LORENZINI, TORRES, VALLESPÍN Y WALKER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO Y PROVOSTE, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA CONSIDERAR PROPAGANDA ELECTORAL TODA MANIFESTACIÓN ORIENTADA A DESINCENTIVAR A LOS CIUDADANOS PARA QUE CONCURRAN A VOTAR”. (BOLETÍN N° 10943-06)	78
14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR TARUD, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, CON EL OBJETO DE PERMITIR LA DENUNCIA ANÓNIMA DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN LA LEY QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS”. (BOLETÍN N° 10944-07).....	79
15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR TARUD, QUE “MODIFICA EL DECRETO LEY N° 2.186, QUE APRUEBA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIONES, EN EL SENTIDO DE PERMITIR LA RECUPERACIÓN DEL BIEN EXPROPIADO EN CASO DE NO CUMPLIRSE LA FINALIDAD DEL ACTO EXPROPIATORIO”. (BOLETÍN N° 10945-07)	81
16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR KAST, DON FELIPE, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, EN LO QUE RESPECTA A LA FÓRMULA PARA DETERMINAR, AL INTERIOR DE LOS PACTOS ELECTORALES, LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES QUE RESULTEN ELECTOS”. (BOLETÍN N° 10946-06).....	83
17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES KAST, DON FELIPE; FARCAS, RINCÓN, SABAG Y TRISOTTI, QUE “MODIFICA LA LEY N° 19.968, QUE CREA LOS TRIBUNALES DE FAMILIA, PARA ESTABLECER ESTÁNDARES DE IDONEIDAD PROFESIONAL DE PERITOS PSICÓLOGOS EN CAUSAS DE FAMILIA”. (BOLETÍN N° 10947-18)	84
18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR CASTRO, QUE “MODIFICA LA LEY N° 20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, EN MATERIA DE DETERMINACIÓN DE LAS PENAS APLICABLES A DELITOS CONTRA LA VIDA”. (BOLETÍN N° 10948-07).....	86
19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; BECKER, BERGER, FUENZALIDA, GARCÍA, HASBÚN, KAST, DON FELIPE; RATHGEB Y SANTANA, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA SABAT, QUE “MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO, PARA SANCIONAR LA ENTREGA DE ANTECEDENTES O INFORMACIÓN FALSA A LAS COMISIONES ESPECIALES INVESTIGADORAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS “. (BOLETÍN N° 10949-06)	89
20. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; BECKER, BERGER, FUENZALIDA, GARCÍA, KAST, DON FELIPE; RATHGEB Y SANTANA, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA SABAT, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA EXIGIR PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO QUE INDICA, EN EL PERÍODO PREVIO A ELECCIONES “. (BOLETÍN N° 10950-06).....	91
21. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FARÍAS, ANDRADE, BECKER, CHÁVEZ, ESPINOSA, DON MARCOS; RATHGEB, SILBER Y TORRES, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CICARDINI Y HOFFMANN, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL EN LO QUE RESPECTA A LA FECHA EN QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DA CUENTA SOBRE EL ESTADO ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO DE LA NACIÓN”. (BOLETÍN N° 10951-07)	92

VII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.**1. Nota:**

- Del diputado señor Monckeberg, don Nicolás, por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 25 de octubre de 2016, para dirigirse a Europa.

2. Licencias médicas:

- Otorgada a la diputada señora Pacheco por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de ocho días, a contar del 24 de octubre de 2016.
- Otorgada al diputado señor Espinoza, don Fidel, por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de cinco días, a contar del 24 de octubre de 2016.

3. Comunicaciones:

- Del diputado señor Silva, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, a la sesión de hoy, 27 de octubre de 2016.
- Comunicación del diputado señor Pérez, don José, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 27 de octubre de 2016, por impedimento grave.

4. Oficios:

- De la Comisión de Salud por el cual se solicita el acuerdo de la Sala, de conformidad con el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, para refundir los siguientes proyectos: 1. Moción que “Establece normas sobre certificación de especialidades médicas cursadas o ejercidas en el extranjero”. Boletín N°9906-11, y 2. Moción que “Modifica la ley N° 20.261, que Crea examen único nacional de conocimientos de medicina, incorpora cargos que indica al sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664, con el objeto de exigir un examen de especialidades médicas para el ingreso a la red pública de salud”. Boletín N° 10924-11.
- Del director del Hospital Clínico Herminda Martín, de Chillán, por el cual remite, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, copia de la resolución exenta N° 9620, de 7 de octubre de 2016, que Aprueba el “Convenio Compra Servicios Profesionales Médicos Anestésista para Unidad de Emergencia”, celebrado entre el mencionado Hospital y la Sociedad Médica e Inversiones Anestesired Limitada (845).

Respuestas a Oficios**Contraloría General de la República**

- Diputado Rathgeb, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de tramitación de la investigación por posible acoso laboral, número de ingreso 95257, a nombre de la señora Beatriz Jara Araneda, señalando las eventuales sanciones aplicables. (78031 al 22191).

- Diputada Hernando doña Marcela, Para que, al tenor de la solicitud adjunta, se sirva informar a esta Cámara sobre el plan destinado a prevenir eventuales desmoronamientos y seguridad del terraplén que ha sido instalado al costado sur de la sede vecinal René Schneider Sur, en la comuna de Antofagasta, a cargo del municipio respectivo y ordenado el 3 de junio de 2015 por ese organismo contralor en su informe comunicado por oficio 044108, precisando su plazo de ejecución. (78108 al 18878).

Ministerio de Interior

- Diputado Monsalve, Para solicitar que se informe el estado de tramitación de la solicitud del señor Daniel Muñoz Flores para ser reconocido como exonerado político. (23244 al 20806).
- Diputado Monsalve, Para solicitar que se informe el estado de tramitación de la solicitud del señor Remigio Mora Núñez para ser reconocido como exonerado político. (23245 al 20804).
- Diputado Monsalve, Para solicitar que se informe el estado de tramitación de la solicitud del señor Guillermo Grandón Suazo para ser reconocido como exonerado político. (23246 al 20807).
- Diputado Monsalve, Para solicitar que se informe el estado de tramitación de la solicitud del señor Previsterio Fierro Venegas para ser reconocido como exonerado político. (23254 al 20811).
- Diputado Monsalve, Para solicitar que se informe el estado de tramitación de la solicitud del señor José Alamiro Carrillo Rivas para ser reconocido como exonerado político. (23255 al 20810).
- Diputado Monsalve, Para solicitar que se informe el estado de tramitación de la solicitud del señor Jorge Becerra Rivas (Q.E.P.D.) para ser reconocido como exonerado político. (23256 al 20809).
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, disponga la revisión de los antecedentes del señor José Eduviges Alvial Durán e informe a esta Cámara sobre las razones que han impedido otorgarle la calidad de exonerado político. (23258 al 20814).
- Diputado Monsalve, Para solicitar que se informe el estado de tramitación de la solicitud del señor Humberto San Martín Méndez para ser reconocido como exonerado político. (23259 al 20808).
- Diputado Monsalve, Para solicitar que se informe el estado de tramitación de la solicitud del señor Ector Ramírez Pérez para ser reconocido como exonerado político. (23260 al 20805).
- Diputado Coloma, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la bonificación de Mejoramiento de Gestión en la Subsecretaría de Prevención del Delito, especificando a quien se aplica, montos destinados y sus metas, y las razones de los incumplimientos de metas establecidas por la Dirección de Presupuestos, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (23264 al 18542).

- Proyecto de Resolución 588, Solicita a S.E. la Presidenta de la República que, en conjunto con las autoridades competentes desarrolle un plan de fortalecimiento antidrogas, promoviendo mayores instancias institucionales de rehabilitación, principalmente en el Norte Grande y particularmente en la Región de Tarapacá. (23251). 2412.

Ministerio de Justicia

- Diputado Boric, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los resultados de los Programas de Prevención Familiar, remitiendo sus estadísticas, los requisitos de las familias de acogida, el trabajo de los psicólogos, los procesos de adopción desde 2014 y demás antecedentes que requiere. (3132 al 20988).
- Diputado Silva, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el número de psicólogos profesionales a cargo del tratamiento de niños y jóvenes por centro del Servicio Nacional de Menores a nivel nacional, indicando el número de niños con tratamiento psicológico y remitiendo el listado de programas con que cuenta vuestro servicio, en los términos que requiere. (3136 al 20906).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente al señor Claudio Silva Fredes, funcionario del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44238 al 23169).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Requiere información sobre la posibilidad de realizar una revisión a los antecedentes previsionales del señor Luis Hernán Mardones Catalán, con el objeto de determinar si el monto de la pensión que recibe actualmente contempla los beneficios que le corresponden en su calidad de exonerado político. (44381 al 23340).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente al señor Juan Carlos Ahumada Tobar, funcionario del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44425 al 23197).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Silvia Gómez Ramírez, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44428 al 23177).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Juana Arévalos Cáceres, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44430 al 23164).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente al señor Daniel Augusto Atenas Moya, funcionario del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44431 al 23196).

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente al señor Juan José Salazar Yáñez, funcionario del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44432 al 23170).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente al señor Juan Carlos Rubio Yáñez, funcionario del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44433 al 23171).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Marcela Osorio Alarcón, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44434 al 23172).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Paola Bobadilla Silva, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44435 al 23163).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Valeria Johana Aedo Saldías, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44436 al 23198).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Requiere información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente al señor Danilo Cruz Maturana, funcionario del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44442 al 23193).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Pamela Gómez Becerra, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44444 al 23178).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Margarita Belén Molina Valdés, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44446 al 23190).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Jahzeel Soto Serrano, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44448 al 23167).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Gloria Carvacho Díaz, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44449 al 23161).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Dennis Cajas Vidal, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44450 al 23162).

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Paulina Henríquez Farías, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44451 al 23191).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente al señor Carlos Parada Osses, funcionario del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44452 al 23160).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora María Teresa Muñoz Cáceres, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44453 al 23174).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Angélica Meyer Cordero, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44454 al 23175).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Silvana Ramos Navarro, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44455 al 23184).
- Diputado García don René Manuel, Requiere el listado de las organizaciones sindicales, federaciones, asociaciones y confederaciones que han informado a las respectivas oficinas de su Dirección, la cantidad de asociados adheridos a cada una de ellas desde el año 2010 a la fecha, así como las posibles medidas a adoptar ante los problemas técnicos que ha presentado la plataforma online de atención sindical, en los términos que señala. (5248 al 24130).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputada Núñez doña Paulina, Solicita informe sobre la efectividad de la presentación y aprobación de estudios de impacto vial y al sistema de transporte urbano, relacionados con la construcción de ciclovías en la comuna de Antofagasta, en los términos que señala. (1261 al 23263).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Solicita remitir informe sobre la reformulación del Plan de Fiscalización a la Evasión en el Transantiago, solicitando remitir la evaluación de dicho plan, junto a los recursos invertidos en él, desde su implementación a la fecha. (7573 al 22424).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Diputado De Mussy, Solicita remitir información relacionada con una denuncia presentada a esta fiscalía respecto a una adjudicación monetaria a favor de la “Agrupación de amigos de la Biblioteca de Purránque” por parte del municipio de la misma Comuna, en los términos que se solicita. (370 al 22901).

Ministerio Público

- Diputado Kort, Solicita informe respecto a las materias relacionadas con la responsabilidad penal adolescente que requiere. (709 al 23362).

Ministerio Medio Ambiente

- Diputada Núñez doña Paulina, Requiere información sobre la conformación del Primer Tribunal Ambiental con asiento en la comuna de Antofagasta, en los términos que señala. (164230 al 23382).

Ministerio del Deporte

- Diputado Hasbún, Diputado Ward, Reiteran el oficio N° 22.179, de fecha 22 de julio del año 2016, cuyo texto se adjunta. (580 al 23333).
- Diputado Coloma, Requiere información relacionada con el porcentaje de ejecución presupuestaria del Ministerio del Deporte para 2016. (581 al 22699). Intendencias
- Diputado Berger, Solicita remitir información relacionada con la inclusión en la mesa de trabajo para el proyecto Pista de Aguas Quietas de la comuna de Valdivia, a la Federación Chilena de Canotaje y a la Asociación Deportiva Regional Ainilebu de Canotaje. (1066 al 22411).
- Diputado Santana, Solicita remitir la información relacionada con el estado de avance, ejecución presupuestaria y calendarización del Programa “Quiero mi Barrio” del barrio mirador, ubicado en la comuna de Castro. (2106 al 23246).
- Diputada Hernando doña Marcela, Solicita informar la factibilidad de que los recursos derivados del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, sean utilizados priorizando los proyectos de construcción de obras para la región por sobre la adquisición de equipamiento. (23265 al 21914).
- Diputado Jackson, Barrios que se encuentren adscritos al trabajo de Planes Integrales de Intervención que dirige el Gobierno Regional y las fechas en las que habría comenzado dicho trabajo en cada uno, indicando si existe una estrategia de intervención, las herramientas, programas, políticas o cualquier otro instrumento utilizado a la fecha y los mecanismos de coordinación entre los distintos actores involucrados, en los términos que requiere. (23273 al 22218).

Servicios

- Diputado Farías, Solicita que informe sobre los motivos por los cuales no se ha efectuado el pago del Bono establecido en la ley 20.403, al señor Juan Guerrero Ponce. (44380 al 23739).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora María Cristina Cáceres Osorio, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44424 al 23195).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Juana Carvacho Díaz, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44441 al 23194).

Varios

- Diputado Ward, Diputada Núñez doña Paulina, Diputado Coloma, Diputado Paulsen, Requiere información relacionada con los funcionarios públicos pertenecientes a su Ministerio, en los términos que señala (1832 al 23269).

- Diputado Letelier, Solicita informar el monto total de dinero que las Instituciones de Salud Previsional, en su conjunto, adeudan a la fecha a sus usuarios. (2224 al 23122).
- Diputado Rathgeb, Solicita informe acerca de las medidas concretas que se han adoptado, en materia de seguridad ciudadana, en la localidad de Capitán Pastene de la comuna de Lumaco. (23250 al 20985).
- Diputado Castro, Solicita que informe la asignación del Fondo Social Presidente de la República, en la Provincia de Cachapoal, durante los años 2014 y 2015, indicando los criterios de selección, y las comunas asignatarias de dichos recurso (23263 al 20901).
- Diputado Hernández, Requiere información relacionada con la investigación que el Ministerio Público habría llevado a cabo por presuntas irregularidades cometidas en la Municipalidad de San Juan de la Costa, en los términos que señala. (369 al 2457).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita información relacionada con los motivos que justifican la suspensión del pago del Aporte Familiar Permanente a la señora Carmen Donoso Cofré, funcionaria del Hospital de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en los términos que señala. (44447 al 23192).

Municipalidades

- Diputado Bellolio, Requiere información sobre el número de licencias de conducir entregadas en los últimos 4 años en esa comuna, desglosadas por clase y rangos etarios que señala. (1029 al 22978).
- Diputado Berger, Informe a esta Cámara su parecer acerca de la pertinencia de la aplicación en su municipio de las propuestas formuladas en los proyectos de resolución Nos. 672 y 673 que establecen, respectivamente, el Fondo Regional de Inversión Local con consulta al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y la asignación municipal de al menos el 30% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional mediante mecanismos de participación y consulta ciudadana propios. (1092 al 23470).
- Diputado Verdugo, Se sirva informar a esta Cámara sobre el Programa Abriendo Caminos, que brinda apoyo a las familias de personas que se encuentran privadas de libertad, en los términos que requiere. (1152 al 23811).
- Diputado Berger, Informe a esta Cámara su parecer acerca de la pertinencia de la aplicación en su municipio de las propuestas formuladas en los proyectos de resolución Nos. 672 y 673 que establecen, respectivamente, el Fondo Regional de Inversión Local con consulta al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y la asignación municipal de al menos el 30% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional mediante mecanismos de participación y consulta ciudadana propios. (1183 al 23608).
- Diputado Verdugo, Se sirva informar a esta Cámara sobre el Programa Abriendo Caminos, que brinda apoyo a las familias de personas que se encuentran privadas de libertad, en los términos que requiere. (1674 al 23787).

- Diputado Verdugo, Se sirva informar a esta Cámara sobre el Programa Abriendo Caminos, que brinda apoyo a las familias de personas que se encuentran privadas de libertad, en los términos que requiere. (2046 al 23845).
- Diputado Verdugo, Se sirva informar a esta Cámara sobre el Programa Abriendo Caminos, que brinda apoyo a las familias de personas que se encuentran privadas de libertad, en los términos que requiere. (263 al 23786).
- Diputado Verdugo, Se sirva informar a esta Cámara sobre el Programa Abriendo Caminos, que brinda apoyo a las familias de personas que se encuentran privadas de libertad, en los términos que requiere. (354 al 23910).
- Diputado Berger, Informe a esta Cámara su parecer acerca de la pertinencia de la aplicación en su municipio de las propuestas formuladas en los proyectos de resolución Nos. 672 y 673 que establecen, respectivamente, el Fondo Regional de Inversión Local con consulta al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y la asignación municipal de al menos el 30% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional mediante mecanismos de participación y consulta ciudadana propios. (828 al 23710).

VIII. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputada Álvarez doña Jenny, Requiere información sobre las solicitudes de Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios que la Comisión Regional de Uso y Borde Costero haya recibido y aprobado en la Región del Maule (24387 de 24/10/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Farías, Requiere información sobre la eventual solicitud de recursos presentada por la Municipalidad de la comuna de Macul, para la reparación del bache ubicado entre las calles Macul y Manuel Sánchez (24411 de 26/10/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Farías, Requiere información sobre la eventual solicitud de recursos presentada por la Municipalidad de la comuna de Macul, para la reparación del bache ubicado entre las calles Macul y Manuel Sánchez (24412 de 26/10/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Espinosa don Marcos, Solicita que informe sobre el estado del cierre temporal de la faena minera “Mantos de la Luna”, ubicada en la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, en particular el detalle sobre el plan de cierre, y la situación en que se encontrarían los trabajadores que prestan servicios en dicha faena. (24418 de 26/10/2016). A Ministerio de Minería.
- Diputado Espinosa don Marcos, Solicita que informe respecto del estado de la Licitación de Subsidios de Conectividad al Transporte Público rural en la Región de Antofagasta, inscrita a través del número de registro ID-CTR0030, en los términos que señala. (24419 de 26/10/2016). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- Diputado Sandoval, Solicita que informe sobre los medios de transporte utilizados para llegar hasta Villa O'Higgins por el director regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, en los términos que señala; la fecha de reingreso del vehículo fiscal utilizado en la visita a los recintos del Instituto de Desarrollo Agropecuario ubicados en la ciudad de Coyhaique y las razones que fundamentan la falta de invitación formal a la reunión con la Cooperativa Río Baker, en los términos que señala. (24421 de 26/10/2016). A director regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Solicita reiterar oficio N° 23.140, de fecha 15 de septiembre del año 2016. (24422 de 26/10/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Sandoval, Solicita reiterar oficio N° 23.140, de fecha 15 de septiembre del año 2016. (24423 de 26/10/2016). A presidente del Consejo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputada Cariola doña Karol, Solicita que informe respecto a las alternativas consideradas para repatriar al señor Sebastián Elgueta Cifuentes, víctima de un accidente que lo mantiene tetraplégico en la República Helénica, en los términos que señala. (24424 de 26/10/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Arriagada, Solicita que informe respecto al pago de proyectos ejecutados para la aplicación de programas de protección especial a la casa Sor Teresa Allende, desde el año 2015 en adelante, ubicada en la ciudad de Talca y perteneciente a la Organización No Gubernamental Quillagua, en los términos que señala. (24425 de 26/10/2016). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita remitir los antecedentes relacionados con el rescate de un puma, que habría caído en una fosa de aproximadamente 20 metros de profundidad en el relleno sanitario La Laja, ubicado en la comuna de Puerto Varas, el pasado 20 de octubre, en los términos que señala. (24426 de 26/10/2016). A servicios.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita remitir los antecedentes relacionados con las denuncias presentadas por este servicio en contra de los centros de cultivo de salmones y choros, que operaban total o parcialmente fuera del área concesionada, como resultado de las inspecciones a centros de cultivo realizadas en el marco del programa de fiscalización extendido en las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes. (24427 de 26/10/2016). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Fuenzalida, Solicita remitir el listado de empresas de seguridad privada multadas, desde enero del año 2015 a la fecha, incluyendo causal y monto de la sanción. (24428 de 26/10/2016). A varios.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (96)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IC	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Browne Urrejola, Pedro	AMPLITUD	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	AMPLITUD	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4

Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Sommerhoff, Felipe	EVOPOLI	RM	22
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43

Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	IND	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, la ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González, y el ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido.

-Se contó con la asistencia, también, de la subsecretaria de Previsión Social, señora Jeanette Jara Román.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: La diputada señora Karla Rubilar Barahona, los diputados señores Gabriel Boric Font, Giorgio Jackson Drago, Fernando Meza Moncada y Nicolás Monckeberg Díaz.

-Con licencia médica: La diputada señora Clemira Pacheco Rivas y el diputado señor Fidel Espinoza Sandoval.

-Con impedimento grave: El diputado señor José Pérez Arriagada.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile. Evopoli: Evolución política. Amplitud.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.40 horas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 79ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 80ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Secretario subrogante) da lectura a la Cuenta.*

FUSIÓN DE PROYECTOS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de la Comisión de Salud en orden a refundir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley: 1) La moción que establece normas sobre certificación de especialidades médicas cursadas o ejercidas en el extranjero (boletín N° 9906-11) y la que modifica la ley N° 20.261, que crea examen único nacional de conocimientos de medicina, incorpora cargos que indica al sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664, con el objeto de exigir un examen de especialidades médicas para el ingreso a la red pública de salud (boletín N° 10924-11), que se encuentran en primer trámite constitucional y reglamentario.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

-o-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Informo a la Sala que en forma paralela a esta sesión han sido citadas la Comisión de Hacienda, de 10.00 a 12.00 horas; las comisiones investigadoras unidas de Capredena y Dipreca, de 10.45 a 12.30 horas, y la Comisión de Deportes y Recreación, de 10.45 a 12.00 horas.

-o-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado Ramón Farías.

El señor **FARIÁS**.- Señor Presidente, el proyecto de ley que modifica la Carta Fundamental en lo que respecta a la fecha en que el Presidente de la República da cuenta sobre el estado administrativo y político de la nación (boletín N° 10951-07), de mi autoría, debe ser remitido a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y no a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, la iniciativa fue remitida a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento porque modifica la Constitución Política de la República. Esa es la razón.

El señor **FARIÁS**.- Señor Presidente, en segundo lugar, quiero saber por qué no se dio cuenta del otro proyecto de ley que presenté ayer, sobre calificación cinematográfica.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, ese proyecto de ley aún se encuentra en la Oficina de Partes, pues se está estudiando su admisibilidad.

El señor **FARIÁS**.- Muchas gracias, señor Presidente.

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Propongo a la Sala integrar la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional durante la tramitación del proyecto de ley, iniciado en mensaje, que regula los servicios sanitarios rurales (boletín N° 6252-09), con los siguientes señores y señoras diputados: Gustavo Hasbún, Mario Venegas, René Manuel García, Clemira Pacheco y Felipe Letelier.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

SALUDO A PESISTA PARALÍMPICO SEÑOR JUAN CARLOS GARRIDO, PREMIO NACIONAL DEL DEPORTE AÑO 2015

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En nombre de la Mesa, hago llegar un afectuoso saludo a una visita ilustre que nos acompaña en las tribunas: el pesista paralímpico señor Juan Carlos Garrido, premio nacional del deporte del año 2015, quien ha sido invitado a la Corporación por la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados.

(Aplausos)

Es una especial satisfacción que nos visite, Juan Carlos. Bienvenido, y que sea grata su visita.

-o-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Informo a sus señorías que hoy, a las 11.00 horas, en la sala 301 de la Corporación, se constituirá la Comisión Especial Investigadora de las adquisiciones de insumos y prestaciones de salud efectuadas por el Fonasa a privados desde el año 2012 hasta la fecha.

Posteriormente, a las 11.30 horas, en la misma sala indicada, se constituirá la Comisión Especial Investigadora del cumplimiento de la normativa vigente por la Dirección del Trabajo en lo que respecta al mantenimiento de un registro nacional de sindicatos, atendidas las denuncias sobre conformación y actualización de padrones electorales de la Central Unitaria de Trabajadores.

Recuerdo a los señores diputados que la integración de ambas comisiones fue aprobada en la sesión ayer.

V. ORDEN DEL DÍA

REAJUSTE DE REMUNERACIONES A TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10938-05)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, iniciado en mensaje, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala y otros beneficios que indica.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado. Documentos de la Cuenta N° 9 de este boletín de sesiones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Norambuena.

El señor **NORAMBUENA**.- Señor Presidente, ayer no tuvimos suficiente tiempo para intervenir en la discusión de este proyecto de ley, tan importante para los funcionarios públicos de nuestro país, en particular para los funcionarios públicos de Lota y de la provincia de Arauco, zona que represento.

(Aplausos)

En la pasada sesión escuchamos muchos discursos y fuimos testigos de una gran parafernalia. Al final, todo se redujo a esa exhibición, porque de acuerdo a las demandas, peticiones

y conversaciones sostenidas, el gobierno -lamentablemente- no atendió la realidad que viven nuestros funcionarios públicos.

Esta mañana me llamaron algunos colaboradores y otros funcionarios del hospital de Arauco para pedirme que transmita el sentimiento compartido por los muchos funcionarios que, pese a adherir a distintas ideologías o tener diversas inclinaciones políticas, poseen en común el hecho de desempeñar esa labor.

Como lo que realmente importa es conocer el guarismo del reajuste a los funcionarios públicos, debo decir que ellos sienten que, al parecer, el gobierno no los ha escuchado y que en la propuesta presentada no hay nada concreto que los favorezca y beneficie.

No quiero mezclar este tema con el proceso electoral vivido el pasado fin de semana, que ha provocado diversas reacciones en los personeros del gobierno. Tampoco quiero pensar que los malos resultados de la actual administración en la elección municipal haya provocado una reacción contraria a favorecer a nuestros funcionarios públicos. Sin embargo, recuerdo cuando en esta misma Sala el gobierno propuso, entre otros diversos proyectos de ley, uno que fue muy criticado y respecto del cual mi bancada y yo votamos en contra: el que aumenta el número de diputados y senadores. Era evidente que si se hubiera realizado una encuesta en relación con ese proyecto, los resultados hubieran mostrado que la ciudadanía era contraria a ello, dado que era claro que cualquier aumento en el número de parlamentarios traería como consecuencia un aumento del gasto.

Pese a ello, las bancadas de enfrente no tuvieron problema alguno en aprobarlo, pues todos se alinearon y votaron a favor del proyecto de ley en cuestión.

En consecuencia, todos los argumentos que hoy se esgrimen, como que no existen recursos y que hay que afrontar problemas económicos internacionales, no borran el hecho de que en esa oportunidad todos votaron a favor sin pensar en los problemas que esa iniciativa provocaría. Es decir, algunos corren para votar una determinada materia, pero se frenan cuando se trata de beneficiar a nuestra gente y al país.

A los funcionarios públicos se les exige desarrollar una labor que favorezca a los usuarios, a nuestros vecinos, a la gente; pero pese al esfuerzo que ellos despliegan para lograrlo no se los compensa de la mejor manera.

Daré un ejemplo tomado de la zona que represento, que ilustra cómo, a pesar de que se intenta cuidar los recursos, de todos modos se derrochan.

El Servicio de Salud Arauco, para efectuar una defensa jurídica, tuvo que contratar un estudio de abogados. Se recibieron dos cotizaciones: una de 30.000.000 de pesos y otra de 104.000.000 de pesos. ¿Cuál propuesta creen ustedes que se escogió? ¡La segunda!

No se da explicación alguna cuando se derrocha el dinero de todos los chilenos, pero sí se buscan explicaciones para otorgar un reajuste ínfimo y muy inferior a lo que piden los funcionarios públicos.

También hay un chantaje.

(Aplausos)

Me da la impresión de que existe un chantaje en este proyecto de ley, pues se afirma que si no se aprueba el 3,2 por ciento de reajuste -recordemos que partió en menos de 3 por ciento-, no se otorgará reajuste alguno.

¡Si no se entrega un verdadero reajuste para los trabajadores del sector público y sus familias el servicio público va a entrar en crisis!

(Aplausos.)

No tengo duda alguna -lo digo con el respeto debido a las personas que puedan pensar diferente- de que cuando hay gobiernos malos, hay reajustes malos. Esa es la explicación. Los que exponen lo contrario basan su discurso en excusas.

Quiero que se aplique el sentido común. Se pide a los servicios públicos trabajar con eficiencia, pero no se les compensa en la hora y en el momento en que es necesario.

La Presidenta de la República, en el discurso del 21 de Mayo del 2014 -es decir, cuando recién asumió el gobierno-, prometió para la provincia de Arauco y la comuna de Lota una ley de zona de rezago, pues como se sabe se trata de una zona muy necesitada.

¿Se ha enviado a tramitación la iniciativa de ley de zona de rezago que se propuso o prometió en 2014? No. Solo han llegado explicaciones. Cuando se pregunta a las autoridades nacionales qué se hará respecto de esa ley de rezago y cuándo presentarán el proyecto, hay más explicaciones.

Esto es importante, porque si no se entrega un reajuste adecuado, la ley de zona de rezago podría contemplar algunos beneficios particulares que nuestra gente y nuestra zona podrían palpar. Pero tampoco se avanza en eso.

Con motivo de las recientes elecciones municipales, en la zona que represento desfilaron autoridades nacionales y regionales prometiendo una y otra cosa. Bueno, ahí están los resultados y las promesas hechas: no se han cumplido y, por lo visto, tampoco se van a cumplir.

En estos momentos debemos preguntar a nuestros funcionarios públicos si están dispuestos a recibir migajas en este proyecto de ley de reajuste.

(Manifestaciones en las tribunas)

Desde la tribuna dicen “no”. Esa es la respuesta que darán -no tengo ninguna duda- los funcionarios públicos de la provincia de Arauco, de Lota, de Curanilahue, de Los Álamos, de Lebu, de Cañete, de Contulmo, de Tirúa y, también, de la comuna de Los Ángeles y de toda la provincia de Biobío.

¿Creen ustedes que los funcionarios públicos en Chile van a aceptar que les den migajas en este reajuste?

(Manifestaciones en las tribunas)

Desde la tribuna vuelven a decir “no”.

Señor Presidente, por la dignidad de la función pública y, también, por la mejoría en las condiciones de trabajo de nuestros funcionarios públicos, mi voto va a ser contrario a la iniciativa, porque no seré cómplice de una situación como esta.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, quiero hacer dos peticiones. En primer lugar, sin perjuicio de que vamos a tratar un proyecto de ley en tercer trámite constitucional, no parece razonable que lo discutamos sin conocer las enmiendas que le introdujo el Senado. No podemos aplicar el criterio de que nos enteramos por la prensa de lo que resolvió el Senado.

Por eso, pido que el ministro de Hacienda nos exponga qué modificaciones aprobó el Senado ayer, a fin de que, sobre esa base, podamos resolver.

(Aplausos y manifestaciones en las tribunas)

En segundo lugar, usted sabe qué le voy a pedir, señor Presidente.
He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Muy bien, señor diputado. En relación con su segunda petición, voy a suspender la sesión por cinco minutos para llamar a las señoras diputadas y los señores diputados a fin de que se reúna el *quorum* que corresponde para continuar la sesión.

Respecto de su primera petición, voy a solicitar al señor ministro de Hacienda que concurra a la Sala para que explique las enmiendas introducidas por el Senado.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo reglamentario:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Continúa la sesión.

Informo a las señoras diputadas y los señores diputados que el ministro concurrirá pronto a la Sala. En estos momentos está terminando su intervención en la Comisión de Hacienda en relación con el proyecto de ley que concede reajuste a la pensión básica solidaria.

Pido a los asistentes a las tribunas que, mientras intervienen los señores diputados, mantengan riguroso silencio.

Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, sin lugar a dudas este es un proyecto que afecta a miles de trabajadores y que nos da la preciosa oportunidad de hacer un mayor esfuerzo en términos de mejorar las remuneraciones de quienes ganan menos y de congelar los reajustes de quienes ganan más, de manera de cerrar las brechas, cuestión que ha promovido desde hace dos años nuestra bancada y que ha sido acogida en esta discusión.

(Aplausos)

Lo dijimos ayer: nosotros reconocemos y valoramos los esfuerzos que mediante diversos proyectos de ley ha hecho el gobierno para mejorar las condiciones laborales de los funcionarios públicos. Pero también queremos decir, con mucha claridad, que estamos convencidos de que es posible mejorar la propuesta del gobierno con los mismos recursos, pero mejor redistribuidos. Es decir, es posible mejorarla sin que ello signifique un peso más para el Estado y sin que implique competir con el gasto social ni con la inversión pública.

Nosotros planteamos que en lugar de congelar el reajuste para aquellas rentas iguales o superiores a 4.800.000 pesos líquidos, se congele respecto de aquellas iguales o superiores a 4 millones de pesos líquidos, y que ese remanente, que además será mensual, se utilice para mejorar sustantivamente el bono para los trabajadores. Es cierto que con esa medida vamos a afectar a quienes ganan más de 4 millones de pesos líquidos, pero vamos a mejorar el bono de cientos de miles de trabajadores que tienen rentas más bajas.

(Aplausos)

Además, el bono nos permite crear un efecto redistributivo, por cuanto el guarismo de reajuste, en términos numéricos y absolutos, lo que hace es generar un aumento significativo de las rentas más altas. Para alguien que gana 5 millones de pesos, un reajuste de 3,2 por ciento implica un aumento de 150.000 pesos, pero para alguien que gana 500.000 pesos significa apenas poco más de 15.000 pesos mensuales. Por eso, una de las formas de poder mejorar este esfuerzo es incrementando el bono.

Por tanto, ministro, en nombre de la bancada de la Democracia Cristiana, de todos los diputados que hemos concurrido a este acuerdo, le propongo que, en definitiva,...

Ministro, si me...

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **CHAHIN**.- Ministro, le estoy hablando en nombre de todos los diputados de la bancada de la Democracia Cristiana.

Lo que le proponemos es que se congelen todas aquellas rentas sobre 4.000.000 de pesos líquidos y que todo ese remanente se destine a mejorar los bonos que contiene este proyecto.

(Aplausos en las tribunas)

Ministro, para eso la bancada de la Democracia Cristiana no tiene otra alternativa que rechazar las modificaciones del Senado para ir a una comisión mixta.

He dicho.

-Aplausos y manifestaciones en las tribunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Pido nuevamente a los invitados que mantengan...

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **JIMÉNEZ**.- Señor Presidente, le pido la palabra antes de que se la otorgue al señor ministro, para referirme a un asunto de Reglamento.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El diputado señor Saffirio solicitó la presencia del señor ministro de Hacienda en la Sala para que explique las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto en discusión.

Lo planteado por su señoría nos pareció oportuno e importante. Por eso hemos procedido a llamar al personero, pero en estos momentos él se encuentra en la sesión de la Comisión de Hacienda viendo el proyecto que concede un reajuste extraordinario a la pensión básica solidaria.

Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado señor Jiménez.

El señor **JIMÉNEZ**.- Señor Presidente, los dirigentes nacionales de la ANEF me acaban de comunicar que se encuentran afuera de la Corporación y que no los dejan entrar bajo el argumento de que las tribunas están llenas.

Por tanto, le pido que gestione el ingreso de tales dirigentes a la Cámara.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Muy bien, señor diputado. Tomaré las medidas pertinentes.

Tiene la palabra el señor ministro de Hacienda.

El señor **VALDÉS** (ministro de Hacienda).- Señor Presidente, las enmiendas que se introdujeron en el Senado son las siguientes.

En primer lugar, se repuso el guarismo de 3,2 por ciento para el reajuste general, el cual acá fue votado en contra, y por lo tanto, no había cifra.

En segundo término, se excluyó del listado taxativo de no aplicación de reajuste al personal de letra "D" del Congreso Nacional. Eso, sin perjuicio de que ese mismo personal se halla afecto a los límites de no reajuste que recientemente se estaban discutiendo en la Sala.

En tercer lugar, hay un pequeño cambio en el número de años de experiencia que requiere tener una persona para optar al cargo de jefe de división en la Fiscalía Nacional Económica: de 5 o de 3 años si por distintas razones ha tenido más experiencia y no ha logrado titularse.

Por último, se incorporaron dos artículos nuevos.

El primero congela las remuneraciones, no en 6.000.000 de pesos, como era lo que proponía el proyecto original, pero lo cual la Cámara ayer no votó. Por lo tanto, las remuneraciones del sector público quedaron sin congelamiento. El proyecto que se despachó al Senado iba sin ningún tipo de congelamiento.

Como señalé, el proyecto original consideraba 6.000.000 de pesos. Ayer se discutió la rebaja de ese guarismo en la Comisión de Hacienda de la Cámara. Como lo expliqué ese día, nosotros teníamos lista la indicación, pero no la presentamos porque no había apoyo suficiente para el proyecto. Asimismo, algunas bancadas -no todas- pidieron ayer rebajar esos 6.000.000 de pesos a 4.800.000. Eso fue lo que hicimos en el Senado.

Con ello se liberarán ciertos recursos, lo que permitirá que 24.000 trabajadores que no tenían acceso a ninguno de los bonos especiales que entrega el proyecto reciban el de 73.500 pesos.

Eso significa también -ello está contenido en el segundo artículo nuevo introducido por el Senado- que el corte en cuanto a la remuneración tope para acceder a dicho bono se incrementó a 770.000 pesos líquidos, medida en noviembre de 2016. Es importante la medición en noviembre, porque se trata de un mes en que no existen muchos de los beneficios que se pagan no todos los meses.

Por otra parte -ayer lo discutimos largamente en las respectivas comisiones de Hacienda-, bajar más esos 4.800.000 pesos tiene pros y contras.

Pros, por supuesto: se liberan más dineros. Pero también empezamos a entrar en la carrera de muchos funcionarios públicos profesionales que tienen costos alternativos. Por lo tanto, aquí estamos tomando decisiones que ya el año pasado discutimos y adoptamos sobre los 6.000.000 de pesos.

Debemos tener cuidado. No podemos hacerlo todos los años. De hecho, funcionarios del Congreso fueron ayer a la Comisión de Hacienda del Senado expresamente a oponerse a esto. Dijeron: “Miren, nosotros ganamos más de cuatro millones ochocientos mil pesos. Tenemos una carrera acá. Tenemos alternativas.”.

Debo señalar, dado que lo preguntaron acá, que los asesores trabajan a honorarios y no se consideran en el reajuste.

Por último, quiero decir que el Ejecutivo no está disponible para disminuir los 4.800.000 pesos.

Muchas gracias, señor Presidente.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor ministro, entiendo que ahora concurrirá a la Comisión de Hacienda. Si es necesario, lo invitaré nuevamente a participar en esta sesión.

(Manifestaciones en las tribunas)

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, en verdad, esto se ha transformado en un monólogo, porque la discusión de este proyecto comenzó sin la presencia del gobierno, sin que estuviera el ministro de Hacienda ni ningún representante de su cartera en la Sala. Si bien el ministro vino acá a exponer las modificaciones del proyecto, seguimos en la misma situación.

Los diputados vamos a plantear nuestros puntos de vista y nuestras alternativas de solución a esta situación. Pero si el gobierno no se encuentra presente en este debate, será muy difícil llegar a un acuerdo, porque se trata de un simple monólogo.

(Aplausos en las tribunas)

Esta mañana, a través de las redes sociales recibí mensajes de funcionarios públicos de mi región, la de La Araucanía, particularmente de la provincia de Malleco. Ellos me señalaron que estaban aburridos de esta paralización, de no poder atender a la ciudadanía; de no poder entregar, por supuesto, sus conocimientos; de no poder manifestar sus ganas de trabajar día a día porque, sencillamente, no había voluntad para avanzar en este tema.

El gobierno, por desgracia, en esta materia responsabiliza a la situación de la economía, al crecimiento de nuestro país. Pero hay que recordarles que los que están gobernando son ellos y, por lo tanto, son ellos los que deben buscar alternativas, y no tratar de responsabilizar a otros respecto de lo que está ocurriendo en el país.

En consecuencia, aunque no hay representantes del gobierno en la Sala y este debate se ha transformado en un simple monólogo, llamo a las autoridades del Ejecutivo a hacer el esfuerzo necesario y a manifestar su voluntad para salir adelante, en vez de mantenernos permanentemente en esta discusión, que hace ver a los funcionarios públicos como personas que dejan botado su trabajo y que solo actúan por interés propio. Ellos trabajan los 365 días del año entregando lo mejor de sí, por lo cual hoy piden una simple retribución: que se les reconozca el aporte que hacen en Salud, en Educación, en Justicia, en Interior, en todas las reparaciones del Estado.

(Aplausos)

Por lo tanto, así como está hoy el proyecto, vamos a rechazarlo...

(Aplausos)

...y, por supuesto, llamamos al gobierno a dialogar, a avanzar y, finalmente, a reconocer el trabajo que realizan diariamente los funcionarios públicos, ya que son el puntal fundamental de nuestro país.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Tucapel Jiménez.

El señor **JIMÉNEZ**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los dirigentes, funcionarios públicos y a la alcaldesa de Viña del Mar, que se encuentran en la tribuna.

No hay mucho de nuevo que decir respecto de lo que manifestamos ayer. Esperaba que el proyecto de ley volviera del Senado con modificaciones mayores.

Dicho sea de paso, no me parece correcto intentar sacar provecho político por la ausencia del ministro de Hacienda en el debate de esta sesión. No creo que esté bien insistir en eso,

pues todos sabemos que se encuentra en la Comisión de Hacienda, donde se está discutiendo el proyecto de ley sobre el pilar solidario. Me gustaría que estuviera acá, pero no puede estar en los dos lugares a la vez.

En la Comisión de Hacienda pregunté cómo pretendían que mejorara la calidad de vida de una persona con un reajuste de 0,2 por ciento real, porque para una persona que gana 500.000 pesos, eso significa recibir a penas 1.000 pesos de reajuste. Me respondieron que ese no es el promedio del sector público, que es mucho más alto. Si suponemos que el promedio es de 1.000.000 de pesos, eso significa un reajuste de 2.000 pesos.

(Manifestaciones en las tribunas)

Quiero que me expliquen cómo podemos pedir a los funcionarios públicos que con esos 1.000 o 2.000 pesos mejoren su calidad de vida. En ese sentido, entiendo que el reajuste tiene por objeto, como mínimo, mejorarles la calidad de vida.

Siempre cito este caso. He sido repetitivo y seguiré siéndolo, en el sentido de que el Estado tiene contratos con empresas privadas, las concesionarias de las autopistas, que les permiten subir las tarifas de acuerdo al IPC, más un reajuste real.

Si eso se hace con una empresa, ¿por qué no hacerlo también con los trabajadores? Es lo mínimo. Eso sí serviría para mantener su calidad de vida. La verdad, no lo comprendo.

(Aplausos)

Por otra parte, no obstante que entiendo los bonos, siempre he sido enemigo de ellos, porque solo tienen una explicación: los sueldos bajos. Por supuesto, los trabajadores y sus dirigentes pelean por conseguir bonos; pero eso es pan para hoy y hambre para mañana,...

(Aplausos)

...porque la mayor parte de las veces ese bono se va en las fiestas de fin de año.

Lamentablemente, la lucha se ha enfocado en esa dirección, en circunstancias de que la demanda real debe apuntar a reajustes dignos que mejoren la calidad de vida, con el fin de que los funcionarios públicos se sientan parte del crecimiento y del desarrollo nacional.

Se ha hablado de desaceleración económica. ¡Por favor! Chile sigue creciendo, no estamos en recesión. Crecemos a cifras menores que las que quisiéramos, es verdad, pero hace unas semanas conocimos las utilidades de las empresas del sector privado, como las de la banca, y siguen siendo millonarias.

Este reajuste marca una señal clara para el reajuste del sector privado.

Si queremos terminar con la desigualdad, debemos disminuir la brecha entre los salarios altos y los bajos, tal como hicimos con la reforma tributaria y con la laboral. Esta es una nueva oportunidad para seguir en ese camino. En consecuencia, también aplaudimos el congelamiento del reajuste para los sueldos más altos.

En un momento propuse congelar a partir de los 3.000.000 de pesos, no de los 4.800.000 ni de los 6.000.000, y subir todos los sueldos bajos, porque esa es la única forma de alcanzar mayor justicia social.

Lamentablemente, lo único que se logró en el Senado, que, por una parte puede ser bueno, fue aumentar en 24.000 personas la cobertura del bono, gracias a que se rebajó de 6.000.000 a 4.800.000 el sueldo máximo que percibirá el reajuste.

Lo ideal habría sido ajustar el guarismo de 3,2 por ciento, que se estimó con un IPC proyectado, porque si la inflación sube más que lo que consideró Hacienda, los funcionarios públicos recibirán un reajuste por debajo del IPC; o sea, ni siquiera alcanzará para mantener su nivel actual de calidad de vida.

A diferencia de lo que dijo mi colega Norambuena, me parece que esto sí debe vincularse con lo que ocurrió el domingo pasado con las elecciones municipales, pues la ciudadanía nos dio una señal clara en cuanto a que seguimos desconectados de ella. Esta era una oportunidad, justamente,...

(Aplausos)

...para ponernos en sintonía con lo que los chilenos y las chilenas quieren, pero volvimos a desperdiciarla.

Para que entiendan quienes están en la tribuna y quienes siguen la sesión por televisión, nosotros no tenemos facultades para subir los montos o porcentajes; la única facultad que tenemos es la de rechazar el proyecto de ley,...

(Aplausos)

...para que el Ejecutivo tenga una nueva oportunidad, en la comisión mixta, de ponerse en sintonía con la ciudadanía y otorgar un reajuste digno o, en su defecto, subir los bonos y ampliar su cobertura.

Como dije ayer, esto no solo tiene que ver con un reconocimiento a la labor de los funcionarios públicos, sino con su calidad de vida, con hacerlos parte del crecimiento, con políticas adecuadas.

No es suficiente preocuparse de que las cifras sean azules o rojas.

Insisto, nuevamente estamos perdiendo una oportunidad para ponernos en sintonía con lo que los chilenos y chilenas quieren.

Por lo expuesto, anuncio mi voto en contra de las modificaciones propuestas por el Senado. He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, es usual que en estas fechas nos encontremos con discursos bastante repetidos respecto del conflicto que se produce entre las propuestas en materia de mejoramiento de las remuneraciones, las legítimas aspiraciones de los trabajadores del sector público y de cómo a veces la ausencia de acuerdos o de puntos de encuentro nos impide evitar enfrentamientos con los funcionarios públicos y sus paros, y, por lo tanto, exponer a la comunidad a incomodidades de distinta naturaleza.

Como bien señaló el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, más que discursos, más que palabras, son oportunidades como esta las que nos permiten corregir las odiosas

diferencias que hay en el sistema de remuneraciones en nuestro país. Los 256.000 pesos de salario mínimo para un trabajador del sector privado o un reajuste de 3,2 por ciento para las remuneraciones del sector público hablan un poco de que los discursos, las palabras no se condicen con los hechos cuando hay oportunidades de hacer frente a esa realidad.

Por eso, sorprende la discusión que se plantea y es necesario transparentar.

Si la situación económica en Chile está bien, se nos dice que debemos guardar para cuando la situación sea al revés, para el período de las vacas flacas. Pareciera ser que nos toca a los funcionarios públicos, en general, vivir permanentemente con el cinturón apretado, tanto en épocas de bonanza económica como en períodos de mala situación económica.

Conversé con funcionarios públicos de mi Región de Aysén, quienes me hicieron dos o tres observaciones sobre el proyecto, que considero prudente hacer presente para ilustrar la discusión.

En primer lugar, que muchos funcionarios de zonas extremas reciben beneficios complementarios que no tienen nada que ver con la remuneración, ya que es un reconocimiento al hecho de vivir en condiciones extremas. Me refiero, por ejemplo, a los que vivimos en la Región de Aysén, donde los funcionarios ni siquiera pueden tomar un vehículo para llegar a Puerto Montt, ya que tienen que incurrir en gastos adicionales para lograr ese objetivo.

Por lo tanto, espero que a esa asignación de zona no se le aplique el congelamiento destinado a las remuneraciones altas, porque no tiene nada que ver con ellas, situación que traté de aclarar recién con los miembros de la Comisión de Hacienda.

En segundo lugar, nos parece muy bien que se congele el reajuste para las remuneraciones altas del sector público. No obstante, por intermedio del señor Presidente, haré la siguiente sugerencia al ministro de Hacienda sobre el particular. ¿Por qué no aplicamos el mismo congelamiento a los sueldos de los directores de las empresas del Estado? Me refiero a los ejecutivos de Codelco, de Metro S.A. y de otras tantas empresas, algunos de los cuales reciben remuneraciones que superan los 30.000.000 de pesos mensuales, ¡que paga el Estado! Se trata de recursos de empresas del Estado que se utilizan para pagar esos niveles de remuneraciones.

Algunos justifican la situación con el argumento de que eso tiene pleno sentido porque se trata de directivos que cumplen altas funciones para el Estado. Al respecto, me pregunto: el funcionario que recoge o que conduce un camión para transportar los residuos domiciliarios, ¿no cumple altas funciones para el Estado? ¿No cumple una alta función para el Estado quien se desempeña en una posta, en un consultorio o en un hospital a lo largo del país, incluso en condiciones extremas?

(Aplausos)

Entonces, ¿por qué el Estado manifiesta que somos todos iguales, pero, en la práctica, establece esas diferencias? Me parece absolutamente indigno, absolutamente inadecuado. En estas ocasiones es cuando debemos reconocer que el Estado es el peor empleador.

(Aplausos)

Los funcionarios públicos tienen una diversidad de rangos y de remuneraciones. Voy a dar un solo ejemplo: en mi Región de Aysén, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) tiene veinte funcionarios de planta, ochenta a contrata y treinta a honorarios. ¿Esa es la norma legal que tiene que cumplir un servicio público del Estado? No, porque la ley precisa que en cada planta se permite solo 20 por ciento de personal a contrata y 10 por ciento a honorarios.

¿Dónde está la Contraloría General de la República, que ha sido incapaz de controlar esta situación y ha permitido que lo descrito de perpetúe? Existen funcionarios a contrata y a honorarios, no por años, sino por décadas. ¡Se trata de trabajadores que han vivido una precariedad laboral por décadas! Ese tipo de relaciones laborales no le hacen bien al sistema.

Asimismo, quiero referirme a los famosos bonos.

Hay un listado enorme de bonos y de aguinaldos. Este gobierno es profesional para resolver los problemas económicos mediante bonos.

Don Clotario Blest creó tres instituciones gremiales: la CUT, para el sector privado; la ANEF, para los funcionarios públicos, y además tuvo la visión de crear la Unión Nacional de Pensionados de Chile, para los jubilados.

Me llamó el presidente de la Unión Nacional de Pensionados de Chile, don Francisco Iturriaga, para decirme: “Don David, no queremos bonos para nuestra realidad económica y para nuestra dignidad. Nosotros fuimos funcionarios públicos o particulares en el pasado. Lo que queremos hoy es que el Estado nos reconozca en dignidad lo que hicimos para el país, por lo que no queremos los bonos de invierno y de Fiestas Patrias, ni los aguinaldos. Lo que queremos es que nos mejoren las pensiones.”.

El ministro de Hacienda podrá justificar su ausencia en la Sala, porque está al lado tramitando un proyecto de ley para incrementar en 10 por ciento las pensiones mínimas.

(Manifestaciones en las tribunas)

Podría haber estado presente el subsecretario de Hacienda en la Sala, porque el ministro no puede estar en ambos lugares a la vez. Pero, ¿qué está haciendo el ministro en este minuto? Peleando en la Comisión de Hacienda para que los beneficiarios de la pensión básica solidaria reciban 102.000 pesos a partir de enero de 2017, en vez de percibir los 93.000 pesos que obtienen hoy.

Con dicha suma el Estado está haciendo un reconocimiento paupérrimo al adulto mayor -aprovecho de saludar a los adultos mayores presentes y a la alcaldesa electa de Viña del Mar, que nos acompaña-, porque está diciendo que un adulto mayor de Chile tiene que vivir con 103.000 pesos, que un trabajador del sector tiene que vivir con 257.500 pesos y que un funcionario público tiene que vivir con bajas remuneraciones y con las disparidades que hoy existen.

Finalmente, como dijo un dirigente histórico del sector público, el presidente de la ANEF, don Raúl de la Puente, este reajuste equivale a cincuenta pesos diarios, lo que calificó como un insulto para los funcionarios públicos.

¡Voto “no” a este proyecto!

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a todos los presentes y, al mismo tiempo, nos disculpamos con quienes están presenciando la discusión y tienen que aguantar el debate relacionado con un reajuste tan mezquino.

La verdad es que nos duele el estómago tener que discutir un reajuste de 0,2 por ciento real si la inflación se mantiene en 3 por ciento. Lamentamos que el gobierno reajuste los salarios de los empleados fiscales en ese porcentaje y que no sea capaz de aceptar que sus políticas nos han llevado a discutir dicho incremento.

Entregaré algunas cifras para que los empleados fiscales sepan que no tienen por qué aguantar el reajuste propuesto.

El 2014, el gobierno de la Nueva Mayoría, que habla de la igualdad, de la inclusión y del respeto a los trabajadores, particularmente a los empleados públicos, reajustó los salarios en 0,3 por ciento real.

Los mismos que continúan apoyando al gobierno que entrega estos magros reajustes a los salarios de los empleados fiscales, otorgaron el 2015 un reajuste de 0,1 por ciento, y ahora lo reajustarán 0,2 por ciento.

El promedio de reajuste que ha entregado el gobierno de la Nueva Mayoría, que se llena la boca con el respeto a los trabajadores y les desea que les vaya bien, será de 0,2 por ciento.

Señor Presidente, en el gobierno anterior sucedió lo siguiente: el 2010 se otorgó un reajuste del 2,2 por ciento real; el 2011, de 1,3 por ciento real; el 2012, de 2,1 por ciento real, y el 2013, de 3,5 por ciento real. Es decir, el promedio de reajuste real otorgado durante el gobierno anterior es diez veces superior al entregado por el gobierno de la Nueva Mayoría.

Pero no es solo eso. Uno podría decir que hay que ajustarse el cinturón cuando las vacas están flacas, porque hay que ser responsable; sin embargo, durante el gobierno del Presidente Frei Ruiz-Tagle, un referente de la Nueva Mayoría, el reajuste real de los salarios de los empleados públicos bordeó el 2,1 por ciento, en circunstancias de que el país crecía mucho más; durante la gestión del Presidente Lagos, socialista, el aumento real de los salarios fue de 0,8 por ciento en promedio.

Por lo tanto, me parece que se trata de una forma de gobernar, ya que, por una parte, el gobierno dice que defiende a los empleados fiscales; pero, por otra, no les reajusta sus salarios, lo que considero inaceptable. El gobierno de la Presidenta Bachelet y de la Nueva Mayoría debiese disculparse por lo que estamos viendo hoy.

Se afirma que no se pueden congelar los salarios altos. No obstante, existen muchos estudios al respecto. El que está en mi pupitre, que pertenece al Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile (Clapes UC),

señala que los directivos del sector público ganan, en promedio, 96 por ciento más que los directivos del sector privado con que se les puede comparar.

Lo que acaba de decir el ministro de Hacienda en cuanto a que los directivos del sector público tienen costos alternativos no es verdad; simplemente ganan mucho más de lo que les correspondería si estuvieran en el sector privado.

No hay ningún motivo para que no podamos hacer el congelamiento desde una cifra bastante menor, algo así como 2.500.000 pesos. Perfectamente podríamos avanzar en esa materia para hacer un reajuste un poco mayor al que hoy se está proponiendo.

La oposición en general se manifestó en contra de las reformas tributaria y educacional, así como de otras medidas que han hecho que nuestro país decaiga tanto que hoy estemos discutiendo un magro reajuste.

En gran medida, este gobierno es el culpable de lo que está ocurriendo. Por eso, los diputados de oposición no nos haremos cargo de este mezquino y magro reajuste y votaremos en contra el proyecto.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, en primer término, deseo saludar a los trabajadores y a las trabajadoras que están siguiendo el debate desde las tribunas, encabezados por sus más importantes dirigentes nacionales. Lo hago no solo como un gesto de buena crianza, porque siempre hay que saludar a quienes nos acompañan en el debate, sino porque su presencia da cuenta de la preocupación de esos dirigentes sindicales por representar a sus afiliados, proteger sus intereses y velar por sus derechos.

Siempre he valorado la participación de los trabajadores en los debates nacionales, en los que se relacionan sus legítimas demandas con temas de interés nacional.

En el caso de la región que represento, los dirigentes sindicales formaron la llamada “Mesa del Sector Público de Atacama”. Ellos han sido capaces de levantar y ser como hermanos de ese movimiento de representación regional, que involucra además aspectos que dicen relación con las condiciones de vida de la comunidad atacameña en salud, en vialidad, etcétera.

Me extraña -sé que el Ejecutivo tiene otras tareas- que este debate nos sorprenda, porque está anunciado con un año de anticipación. Todos sabemos, incluido el gobierno, que el proyecto de reajuste de remuneraciones del sector público se discute todos los años; no obstante, recién ahora nos ponemos en acción, como si estuviéramos improvisando un diálogo.

Entonces, por sobre la diferencia real, aplicamos una subjetividad que no contribuye a descomprimir el ambiente ni a resolver el problema.

Quiero llamar la atención en el sentido de que, más allá de los tecnicismos, esta es una forma para, desde el punto de vista político, llevar adelante la construcción de acuerdos entre el Estado y sus trabajadores.

También soy partidario de que se empiece a acortar la brecha, al menos en el sector público, entre aquellos que menos ganan y quienes más ganan.

Escuché con atención a un colega que hizo mucho hincapié en que quienes hoy niegan recursos para este reajuste son los mismos que están de acuerdo con aumentar la cantidad de parlamentarios. Según su planteamiento, existiría una contradicción, porque cuando se trata de los ingresos de los parlamentarios, que son muy elevados, no habría problema en destinar recursos.

Quiero manifestar a las trabajadoras y a los trabajadores que existe un proyecto cuyo objetivo es que los parlamentarios, que figuran entre quienes reciben los ingresos más altos, vean reducidas sus dietas, a lo menos, en 30 por ciento.

Lamentablemente, no hay consenso sobre este punto. Algunos creemos que el Congreso Nacional debe representar a la diversidad del país, así como lo reclamó la ciudadanía en la elección municipal del domingo pasado.

Tampoco existe consenso respecto de la necesidad de cambiar el sistema de AFP, que afecta a los trabajadores cuando estos se jubilan. Se señala que el hecho de que los trabajadores obtengan pensiones miserables no tiene nada que ver con este debate. Claro, lo dicen porque los recursos se los llevan las empresas. Uno podrá ser ingenuo, pero no tonto.

¿Cuáles son los principales temas del debate? Proteger los intereses de los trabajadores y de sus familias, que se traducen, en este caso, en resguardar su poder adquisitivo, es decir, que con sus ingresos puedan pagar la misma cantidad de boletos en el metro o en los microbuses, comprar la misma cantidad de pan, etcétera. Es legítimo que quien lleva los ingresos a su hogar defienda su poder adquisitivo. ¿Por qué hay que hacer un debate filosófico al respecto?

Hemos dicho hasta el cansancio -así lo creo- que Chile no está en recesión, sino que está creciendo a un menor ritmo. ¿En ese crecimiento los trabajadores no tienen nada que ver? ¿El crecimiento se produce por arte de magia? Soy un convencido de que los trabajadores y las trabajadoras producen la riqueza de los países.

(Aplausos)

Si ello es así, hay que ver cómo protegemos el poder adquisitivo de los trabajadores. Considerando que la inflación sería de 3 por ciento, lo que se les ofrece es 0,2 por ciento sobre esa cifra; pero ocurre que las proyecciones establecen que el crecimiento de la economía superaría el 1,5 por ciento.

Entonces, no entiendo por qué no se logra un acuerdo o no hay buena disposición para alcanzarlo. Eso no contribuye en nada.

Por otra parte, en cuanto a la situación de los trabajadores a contrata y de planta, y al respeto que les debemos, recuerdo que hace algunos años escuché a personeros de gobierno -asumo que era de derecha- señalar en reiterados discursos, incluyendo a sus representantes en el Ministerio de Hacienda, que el Estado tenía mucha grasa. Así se referían a los trabajadores. Al respecto, recordemos que fueron aquellos los que intentaron fundar un Estado neoliberal, intentaron imponer un Estado pequeño, subsidiario, donde ojalá la inmensa mayoría de los trabajadores -el 95 por ciento- fueran funcionarios a contrata y a honorarios.

No se trata de un invento de nosotros, sino de un concepto de Estado destinado a entregar ventajas a los privados, tal como las recibieron durante la dictadura cuando se llevaron cuanta empresa quisieron. En ese caso, el Estado solo iba a participar cuando el privado no quisiera o no pudiera hacerlo.

Entonces, hagámonos cargo de que ahora los trabajadores están informados, y remitámonos al debate.

Tengo la sana expectativa de que la calidad de los argumentos -más allá de los que uno recoja de otras representaciones- de los propios trabajadores se considerará en el debate. No es extraño que el proyecto pase a comisión mixta, ya que forma parte del proceso legislativo. Es normal que ello ocurra.

Desde esa perspectiva, si aquí no se han acogido sus argumentos, sí estén presentes en la comisión mixta, para que el Ejecutivo acoja la argumentación y reconozca la legitimidad y la justicia de los planteamientos de los trabajadores y dirigentes del sector público, de manera que, para contribuir a ese espacio, nuestra bancada rechazará las propuestas presentadas a la Sala.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, ayer, en la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional expresé que si bien este es un debate que se puede traducir o reducir a números, en el sustrato más profundo de la discusión está la naturaleza y el carácter del tipo de país que queremos construir.

Llegué a la Cámara de Diputados en el período anterior, pero no a ser parte de una cofradía o a integrarme a un club de amigos, ni tampoco para ser obsecuente con un sistema que, con el paso de las décadas, ha consolidado un régimen de injusticia social que profundiza y agrava, cada vez más, las diferencias entre quienes acceden a mayores y a menores ingresos. Se podrá discutir sobre si es 2,3, 2,5 o 3,8 por ciento, pero la injusticia seguirá siendo exactamente la misma, porque está en la esencia, en la naturaleza del sistema económico construido en nuestro país.

Si a eso sumamos las limitadísimas facultades que tiene el Congreso Nacional para mejorar de modo sustantivo las condiciones de remuneraciones del sector público, porque son atribuciones exclusivas y excluyentes del Presidente o de la Presidenta de la República, entonces no nos pueden condenar por intentar, a través de los pocos mecanismos de que disponemos, mejorar esas condiciones para los trabajadores.

El gobierno incorporó en su proyecto, en la parte final del inciso primero del artículo 44, que no serán reajustables todas aquellas remuneraciones iguales o superiores a 6.000.000 de pesos. Algunos diputados de la Nueva Mayoría dijeron que esa suma no les conforma ni les parece razonable, por lo que propusieron un tope de 4.800.000 de pesos. Ayer, otros presentamos una indicación para que todas aquellas remuneraciones iguales o superiores a 4.000.000 de pesos no fueran reajustables.

Hace pocos minutos, el ministro de Hacienda entregó una información muy valiosa. Dijo que la diferencia entre los 6.000.000 de pesos propuestos por el gobierno y los 4.800.000

pesos de corte aceptados por el gobierno en el Senado -no en la Cámara- significaba un mejoramiento en la cobertura de los bonos para 24.000 trabajadores. ¡Repito: 24.000 trabajadores! No se trata de un mero número, sino de 24.000 familias que viven del sustento que provee, generalmente, uno de los miembros del grupo familiar.

Entonces, si no involucra más gasto y a través de esta indicación no imponemos una determinada destinación del ahorro que se produce al bajar el corte a 4.000.000 de pesos, y asumiendo lo dicho por el ministro de Hacienda en esta sesión, podríamos aumentar desde 24.000 trabajadores que podrían mejorar la cobertura del bono al reducir el corte de 6.000.000 a 4.800.000 pesos a prácticamente 40.000 trabajadores si el gobierno accediera a rebajar el corte a 4.000.000 de pesos.

Entonces, ¿por qué hacer un gallito entre el Ejecutivo y la Cámara si no estamos pidiendo que se aumente el gasto? ¿No hay ningún motivo para usar como argumento la crisis económica, porque no estamos pidiendo incrementar el gasto! Quiero que mis distinguidos colegas diputados lo tengan muy claro: ¡No implica más gasto! ¿Acaso les duele que hablemos de justicia social cuando se trata de mejorar las remuneraciones de los trabajadores?

¡Que los técnicos resuelvan los tecnicismos; nuestra posición es política! Esta es una cámara política que resuelve políticamente, dentro de sus facultades. Y políticamente es impresentable que el gobierno no acceda a limitar el reajuste a las remuneraciones superiores a 4.000.000 de pesos porque piensa que podría haber grupos de profesionales que desearían retirarse del servicio público. ¡Que lo hagan! Hay una importante cantidad de profesionales que ven en el servicio público una muy buena forma de desarrollarse, no solo desde el punto de vista profesional, sino también, y fundamentalmente, humano. No cualquiera se puede desenvolver en el servicio público. Se requieren condiciones especiales para aceptar, muchas veces, situaciones de malos tratos de parte de sus jefes y de indignidad en los recursos con los que se trabaja.

Si mejoramos las condiciones de las remuneraciones y tratamos con dignidad a los trabajadores del Estado, y si asumimos, de una vez por todas, la situación de los miles y miles de trabajadores a honorarios -razón por la que Chile se encuentra en una situación de reproche internacional por el incumplimiento de sus propios compromisos con la comunidad internacional-, entonces estaremos en condiciones de exigirles un mejor desempeño.

En esta Sala he escuchado contraposiciones respecto de mejorar las condiciones de salario o de remuneraciones de los trabajadores del sector público con el argumento de que no lo merecen, porque no hacen bien su trabajo. Ha habido discursos en esa dirección. Sin embargo, yo sostengo que no podemos exigir condiciones de excelencia absoluta en el desempeño cuando a los trabajadores del Estado les estamos otorgando pésimas condiciones de desempeño en sus respectivas funciones.

Insisto: esto no se trata de números, sino de justicia social, aquella que nos llevó a muchos de nosotros a incorporarnos a esta y, antes, a otras funciones.

No borremos con el codo lo que escribimos con la mano. No nos olvidemos de nuestro pasado, ni olvidemos nuestra cuna. El recuerdo de lo que en realidad somos es lo que nos permite resolver con justicia y equidad.

Esta cámara no puede asumir un rol obsecuente frente a un gobierno que, sin que se necesiten más recursos, se niega a mejorar las condiciones de sus trabajadores.

Si ello no se da, irremediablemente votaré en contra el proyecto.

He dicho.

-Aplausos

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Morano.

El señor **MORANO**.- Señor Presidente, saludo a los dirigentes que nos acompañan en las tribunas. Lamento que los de Magallanes, que hasta hace dos días estuvieron acá, debieran volver a la zona. Mónica Álvarez, presidenta de los funcionarios de la Universidad de Magallanes, debió concurrir a la zona para recibir un distinguido reconocimiento por su servicio como dirigente gremial.

Debemos repetir lo que dijimos ayer al ministro, con la fortuna de que hoy se encuentra presente en la Sala. Los trabajadores públicos de las zonas extremas, que obviamente desarrollan su labor en condiciones más rigurosas, no solo son objeto de un magro reajuste, sino que además son castigados, porque el ministerio considera en el cálculo de los tramos de corte la asignación de zona.

¡Hasta cuándo vamos a repetir que la asignación de zona no es nada más ni nada menos que el pago de las condiciones más difíciles en las que se desarrolla la función pública!

Dirigentes sociales y gremiales, regionales y nacionales trabajaron un año con el Ejecutivo en la mesa de negociación del sector público. Allí se acordó entregar un bono de compensación que no consideraría la asignación de zona. ¿Qué pasó a la hora del cálculo? Que muy pocos lo pudieron cobrar porque se borró con el codo lo que se escribió con la mano.

Hace dos años esta bancada, con el apoyo unánime de los diputados presentes en la Sala, hizo una propuesta al Ejecutivo. Le dijimos que queríamos un reajuste distinto, que los que ganaban menos tuvieran un mayor reajuste y los que ganaban más, no lo recibieran.

Tenemos que decir, en medio de la crítica y del tráfigo de esta discusión, que los últimos grados de la administración pública recibirán un reajuste de 6 por ciento. Reconocemos eso, como también el hecho de que nosotros, los parlamentarios, que somos privilegiados por nuestra renta, por tercer año consecutivo no tendremos reajuste.

Al momento de proponer ese cambio -2014-, la brecha entre el que ganaba menos y el que ganaba más era de treinta veces; al 1 de enero de 2017 será de 19 veces. Así hacemos justicia social no solo con discursos, sino también con hechos.

Señor Presidente, por su intermedio quiero decir al ministro que bajar el techo de 6.000.000 de pesos a 4.000.000 de pesos permite pagar más y mejores bonos. No hay ninguna razón para seguir manteniendo, tozudamente, los 4.800.000 pesos líquidos. Nunca antes hablamos de ingresos líquidos; hablábamos solo de ingresos y entendíamos que eran ingresos brutos. Fue este proyecto el que incorporó ese concepto.

¿Saben qué significa 6.000.000 de pesos líquidos? Casi 9.000.000 de pesos brutos de la dieta parlamentaria. Descontadas las leyes sociales y los impuestos, la remuneración queda en aproximadamente 6.500.000 pesos.

Esos sueldos no requieren reajuste; quienes los perciben no necesitan mejorar su renta para vivir con dignidad. Sí lo necesitan quienes ganan menos.

En consecuencia, anuncio nuestro voto en contra a las modificaciones del Senado.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ramón Farías.

El señor **FARIÁS**.- Señor Presidente, saludo a los trabajadores que se encuentran en la tribuna siguiendo este debate.

En primer lugar, quiero declarar que el Partido por la Democracia no está enojado, buscando venganza o haciendo un “gallito”. Lo que estamos tratando de hacer es representar lo que piensan los trabajadores e intentar llegar a acuerdos que nos permitan aprobar el proyecto de ley.

Creo importante señalar que hay que cuidar a los trabajadores y trabajadoras del sector público, desde el que gana el sueldo más humilde hasta el que recibe la remuneración más alta.

Por esa razón, no comparto lo dicho por algunos de mis colegas en cuanto a que deben irse quienes ganan más de 4.000.000 de pesos. Quiero que se queden todos: los que ganan 900.000 pesos, 5.000.000 de pesos, 6.000.000 de pesos o 7.000.000 de pesos; que se queden todos, porque tienen mucho que aportar al país.

Nuestro llamado al gobierno es que piense en eso al momento de tomar la decisión final. Tal vez no es posible subir el guarismo, pero sí buscar acuerdos que permitan mejorar el trato con los trabajadores.

Parte de nuestra posición es congelar los sueldos a partir de los 4.000.000 de pesos. El ministro debería meditar al respecto. Reconozco que ayer hablamos de 4.800.000 pesos, porque pensábamos que se iban a mejorar otros aspectos.

Tal como están las cosas se aumenta en 24.000 los funcionarios beneficiados con el bono, y si congelamos los sueldos a partir de los 4.000.000 de pesos se podría incrementar ese bono para los trabajadores.

Es cierto que la materia es complicada, pero todos en algún momento debemos hacer sacrificios. Aquellos que ganamos más, tenemos que ofrecer más, pero no es posible que los que ganan menos sacrifiquen más.

Por esa razón, hago un llamado a nuestro gobierno, al gobierno de la Nueva Mayoría, y al ministro, a que piensen, a que mediten sobre la posibilidad de mejorar la propuesta que nos han hecho a través del Senado. Creemos que se puede mejorar.

De manera que pedimos encarecidamente al ministro, por los trabajadores del sector público de este país, que por favor lo piense, que dialoguemos y que lleguemos a un acuerdo final.

He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés.

El señor **VALDÉS** (ministro de Hacienda).- Señor Presidente, me referiré a la petición de disminuir el corte de 4.800.000 pesos para el congelamiento del reajuste.

Ya expliqué que el Ejecutivo no está disponible para ello, y quiero explicar por qué.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Pido silencio en las tribunas para que podamos escuchar la intervención del señor ministro.

Puede continuar, señor ministro.

El señor **VALDÉS** (ministro de Hacienda).- Señor Presidente, por su intermedio pregunto a las señoras y los señores diputados si les haría sentido que todas las personas que prestan servicios en el sector público ganaran lo mismo.

(Manifestaciones en las tribunas)

Algunos dicen que sí. Yo creo que no. Yo creo en una sociedad en la que la gente con mayor experiencia puede tener una remuneración mejor que aquella que tiene menos experiencia.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Reitero mi petición a las personas que nos acompañan en las tribunas que por favor guarden silencio para escuchar la intervención del ministro. Podemos estar de acuerdo o en desacuerdo con él, pero debemos escucharlo.

Señor ministro, puede continuar.

El señor **VALDÉS** (ministro de Hacienda).- Señor Presidente, el congelamiento del reajuste en un ingreso líquido de 4.800.000 pesos involucra congelar la renta en términos nominales y, por lo tanto, se traduce en una disminución real de 3 por ciento para un subconjunto no muy amplio de funcionarios públicos, pero muchos de ellos de carrera, que tienen costos alternativos importantes afuera.

Por lo tanto, es una medida que -tengo que decirlo- ojalá sea por una sola vez.

Estamos entrando en un camino complejo, que es congelar porque sí, porque hay restricciones, porque alguien tiene que acomodarse. Reitero: es un camino complicado, y creo que sería sumamente más complicado bajar el ingreso límite a cuatro millones de pesos, ya que eso im-

plica congelar rentas de otros profesionales que son bastante más numerosos. Los montos a que se refería el diputado Saffirio son mucho mayores, porque la pirámide se amplía.

La pregunta siguiente podría ser ¿por qué no congelar el reajuste para un ingreso de dos millones de pesos o para uno de un millón y medio de pesos? Estaríamos entrando de nuevo en números que son *ad hoc* y que tienen complejidades. En 2003 pasamos por problemas graves en el estado público, por tener problemas remuneracionales en ciertos segmentos. No queremos repetir esa situación. Por lo mismo, no estamos disponibles para bajar el tope de 4.800.000 pesos.

Un segundo mensaje que creo importante transmitir es el siguiente: ¿Hay más recursos? Creo que a todos les ha quedado claro que no los hay.

Por respeto a la mesa del sector público, les dije claramente que el reajuste de 3,2 por ciento era la mejor oferta que íbamos a hacer.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se suspende la sesión por dos minutos, para que el ministro pueda continuar posteriormente con su intervención.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Continúa la sesión.

Recupera el uso de la palabra el ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés.

El señor **VALDÉS** (ministro de Hacienda).- Señor Presidente, estaba explicando que este proyecto de ley se sustenta en los recursos de que se dispone. Estamos pasando por un momento de estrechez, en que es complejo asignar recursos. Tenemos muchas necesidades, que compiten unas con otras, por lo que reitero: los recursos que hemos asignado a este reajuste son los que ya les hemos informado. Lo he explicado varias veces, pero creo que no está de más repetirlo.

A las bancadas de mi gobierno les quiero decir que gobernar tiene costos y beneficios, y a veces hay que pagar costos, porque esto no se trata solo de beneficios. Ojalá pudiéramos distribuir los recursos siempre de la manera más equitativa posible; ese es el arte de la política. Pero quiero decir a las señoras diputadas y los señores diputados que cuando el próximo miércoles en la tarde discutan y voten el proyecto de ley que concede un reajuste extraordinario de 10 por ciento para la pensión básica solidaria, probablemente se va a producir una discusión importante en la que nos van a preguntar por qué ese reajuste no es mayor y en la que la derecha nos va a sacar al pizarrón para responder aquello. Les quiero decir que la respuesta es que no hay más recursos y hay que priorizar las necesidades. Por cierto, podríamos optar por priorizar solo el reajuste del sector público, pero en ese caso deberíamos olvidarnos de otros gastos.

Todos ustedes han pasado por la experiencia de administrar una casa; algunos han sido tesoreros de alguna entidad, quizás muchos en gremios, y saben qué son los ingresos, los gas-

tos y las posibilidades de deuda de un país o de cualquier institución, incluso de una familia. En el caso del reajuste que nos ocupa, debemos tener ese mismo cuidado.

Lamento especialmente que mi partido, el PPD, no me acompañe hoy, pero quiero decir que votar en contra no servirá de mucho. Servirá para gatillar la creación de una comisión mixta, eso es evidente; pero en ella habrá que escoger entre dos proyectos: el que votó el Senado o el que va a votar hoy la Cámara de Diputados.

El proyecto que votó el Senado tiene reajuste, bonos y un congelamiento.

-Manifestaciones y aplausos en las tribunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor ministro, puede continuar.

El señor **VALDÉS** (ministro de Hacienda).- Yo sé que las opciones son siempre difíciles de adoptar. Pero gobernar implica eso: tomar opciones difíciles.

Vuelvo a repetir: en esa comisión mixta habrá que aprobar lo que viene del Senado o lo que se apruebe hoy acá, y será otra vuelta de lo mismo. Pero está bien, sé que ello a veces es duro; sin embargo, quiero decir que ir a esa comisión mixta no tiene sentido.

En las conversaciones bilaterales que he sostenido con varios he dicho que si no tengo obligación de ir a esa comisión mixta, no asistiré. Posiblemente me citen, y por eso deba concurrir. Pero si no lo hacen, no iré.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señalo a los asistentes a las tribunas que ni siquiera nosotros estamos escuchando lo que dice el ministro.

Entonces, les pido que colaboren con su silencio.

(Manifestaciones en las tribunas)

Señor ministro, puede continuar.

El señor **VALDÉS** (ministro de Hacienda).- Como manifesté, gobernar presenta siempre la dificultad de tener que tomar decisiones. Si contáramos con recursos ilimitados, sería muy fácil hacerlo.

Quiero repetir lo que dije ayer cuando discutimos esto, porque pareciera ser que este gobierno no se preocupa de los trabajadores del sector público.

(Manifestaciones en las tribunas)

Desde 2014 el Parlamento ha aprobado treinta y tres proyectos de ley, y hay doce iniciativas en discusión, de las cuales nos sentimos muy orgullosos. Ellas representan un gasto de 700.000 millones de pesos en 2017, gasto que no existió en 2014. Además, hay reencasillamientos, modernizaciones, incrementos de plantas, incentivos al retiro y muchos otros beneficios que los trabajadores conquistaron con mucho esfuerzo en la calle, acá, en reuniones, y estamos orgullosos de eso.

Pero, de nuevo, cuando uno suma todos los recursos que van a un sector siempre debe pensar qué deja de hacer en otro. Hoy, como lo ha explicado la Presidenta de la República, como lo he explicado yo hasta el cansancio, educación y salud son dos prioridades centrales que se llevan prácticamente todo el alza del presupuesto. En consecuencia, toda otra mejora va contra otras cosas, y en este caso específico, porque se trata de un reajuste positivo y porque tiene bonos mayores que los del año pasado, estamos sacando recursos de otras partes.

-Manifestaciones en las tribunas.

Un señor **DIPUTADO**.- Señor Presidente, le pido que ponga orden para terminar de escuchar al ministro.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por enésima vez pido a las personas que se encuentran en las tribunas que mantengan silencio para poder escuchar al señor ministro.

Puede continuar, señor ministro.

El señor **VALDÉS** (ministro de Hacienda).- Por último, me gustaría mucho tener más recursos para hacer muchos más reajustes, muchas más alzas y muchos más hospitales, pero la realidad es que también debemos ser responsables con las generaciones futuras. Sería fácil endeudarnos más de lo que lo estamos haciendo -nos estamos endeudando como nunca lo habíamos hecho en el pasado, desde el retorno a la democracia- y dejar el pastel a nuestros nietos o bisnietos. Eso no es progresista. Debemos ser cuidadosos con los recursos que tenemos, y usarlos bien.

Por tanto, este reajuste es lo que podemos ofrecer, dadas las restricciones.

Gracias, señor Presidente.

He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Romilio Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Romilio).- Señor Presidente, al escuchar la última intervención del ministro uno comparte algunos de sus juicios: que la situación económica de nuestro país es mala, que desde el retorno a la democracia es el momento en que Chile está más endeudado y que faltan recursos. Pero hay una cosa en la que no coincido con él, que es cuando se tienen que definir prioridades.

Este gobierno ha definido otras prioridades y ha dejado en segundo plano a los trabajadores del sector público. Eso es lo que se ha estado discutiendo ahora, porque recursos ha habido: se aprobó una reforma tributaria para financiar la reforma educacional. En el debate de esos proyectos de ley le manifestamos al ministro que teníamos que cuidar la plata, que no sacábamos nada con comprar edificios porque eso no era lo prioritario para mejorar la calidad de la educación. Sin embargo, ello al final se aprobó como la Nueva Mayoría quiso.

Se han discutido diversas iniciativas que han ido transformando distintos aspectos de nuestro país. Pero hay cosas que no se van a hacer. Por ejemplo, se prometió la construcción de hospitales -hay una lista-, lo cual no se cumplirá; en deportes se comprometió la creación

de treinta polideportivos, cuestión que no se va a cumplir. Si uno revisa los ministerios, en todos algo no se cumple.

Ahora estamos debatiendo un tema de vital importancia.

¿Quiénes ponen en práctica los programas y las políticas públicas en directa relación con la ciudadanía? Los funcionarios públicos en Salud, en Educación, en los diversos ministerios, en los diferentes organismos que están dispersos a lo largo del país. Hoy, ellos trabajan con absoluta carencia, malas dependencias, falta de recursos y bajos sueldos.

Es cierto que este gobierno heredó ese problema de otras administraciones, pero llegó el minuto de discutir en serio.

A mi juicio, los bonos no resuelven el problema de las bajas remuneraciones. Se han ido utilizando como un mecanismo paliativo, pero, al final, eso no impacta en el sueldo mensual de los funcionarios.

Por tal razón, creemos que se debe adoptar una medida de fondo y discutir de verdad la escala de remuneraciones.

Los bajos sueldos de los funcionarios municipales se arrastran desde hace mucho tiempo, y la Asemuch lo ha planteado. Lo mismo ocurre con otros funcionarios, como los de la salud, y especialmente los que ocupan cargos técnicos, administrativos y auxiliares.

(Aplausos en las tribunas)

El ministro también ha manifestado que no podemos pretender que todos los funcionarios ganen lo mismo. Estamos de acuerdo en eso.

Al respecto, lo que se está proponiendo -comparto lo señalado por el diputado Saffirio- es congelar las remuneraciones a partir de los 4 millones de pesos. Eso no significa que todos los funcionarios públicos ganen lo mismo, sino congelar por un tiempo las remuneraciones mientras hacemos un esfuerzo como país para mejorar los sueldos de los funcionarios que hoy ganan poco.

Si queremos dar una señal al sector privado en el sentido de mejorar los ingresos de los trabajadores, debemos hacer lo propio en el público.

Los funcionarios de nuestro sector se encuentran en una situación muy precaria. De hecho, muchos de ellos trabajan a honorarios, y otros, un alto porcentaje, a contrata, lo que evidencia que sigue pendiente la discusión sobre el aumento de las plantas.

Así estamos, y a todo eso debemos sumar un reajuste escaso, que, según lo que nos manifestó el propio ministro de Hacienda, sería de apenas 0,2 por ciento real; o sea, nada.

Espero que esto se discuta en serio en una comisión mixta, y si hay que hacer ajustes presupuestarios en algunas reparticiones para obtener los recursos que permitan otorgar un mejor reajuste, hágalos, ministro.

(Aplausos)

Si tenemos que sacrificar algunas otras cosas, que se sacrifiquen, porque los funcionarios no pueden esperar más.

En consecuencia, anuncio mi voto en contra de las modificaciones del Senado, a fin de que el proyecto pase a comisión mixta, instancia en la que se podrá mejorar este escaso reajuste.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Hemos llegado a la hora de término del Orden del Día.

Quedan pendientes las intervenciones de los diputados Iván Flores, Iván Fuentes, Alejandro Santana, Daniel Farcas, Miguel Ángel Alvarado, Felipe Letelier y Camila Vallejo. Son los que están inscritos hasta ahora, y podrán hacer uso de la palabra en la sesión en que continuaremos el debate de esta iniciativa.

Recuerdo a la Sala que el plazo de la urgencia vence el 2 de noviembre.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 12.32 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10261-04)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Permite la transformación de los institutos profesionales y centros de formación técnica en personas jurídicas de aquellas regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil. (boletín N° 10261-04)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7543-12)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Reforma el Código de Aguas. (boletín N° 7543-12)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9541-15)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en materia de concesiones sobre el espectro radioeléctrico, permitiendo el desarrollo de un mercado secundario. (boletín N° 9541-15)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10683-06)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Regula el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Isla de Pascua. (boletín N° 10683-06)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10783-04)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Sobre Educación Superior. (boletín N° 10783-04)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

6. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9834-06)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional. (boletín N° 9834-06)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

7. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10940-05)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Concede reajuste extraordinario a la pensión básica solidaria. (boletín N° 10940-05)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el

proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

8. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10315-18)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Sistema de garantías de los derechos de la niñez. (boletín N° 10315-18)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

9. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10938-05)

“Valparaíso, 26 de octubre de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala y concede otros beneficios que indica, correspondiente al Boletín N° 10.938-05, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO 1°

-0-

Ha agregado el siguiente inciso primero, nuevo, pasando el actual inciso primero a ser inciso segundo y así sucesivamente:

“Artículo 1.- Otórgase, a contar del 1 de diciembre de 2016, un reajuste de 3,2% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público, incluidos los profesionales regidos por la ley N° 15.076 y el personal del acuerdo complementario de la ley N° 19.297.”.

-o-

Inciso cuarto

Ha pasado a ser inciso quinto, sustituyéndose la expresión “, C y D”, por la siguiente: “y C”.

ARTÍCULO 30

Ha reemplazado la letra b) de su numeral 2, por la siguiente:

“b) Agrégase, a continuación del párrafo “Subfiscal Nacional”, el siguiente:

“Jefes de División: Título de Abogado, Ingeniero Civil o Comercial, Contador Auditor o Administrador Público, otorgado por una Universidad o Institución Profesional del Estado o reconocida por éste, y una experiencia profesional mínima de 5 años o de 3 años si tiene especialización o estudios en áreas afines a las funciones de la Fiscalía.”.”.

-o-

Ha incorporado el siguiente artículo 44, nuevo, pasando los actuales artículos 44 a 47 a ser artículos 45 a 48, respectivamente:

“Artículo 44.- Los trabajadores del sector público que al 1 de diciembre de 2016, tengan como promedio mensual de remuneración líquida de carácter permanente, durante el período de diciembre de 2015 a noviembre de 2016, de un monto igual o superior a \$4.800.000.- no tendrán derecho al reajuste a que se refiere el inciso primero del artículo 1 de esta ley. En el caso de los trabajadores a quienes se les aplique el reajuste señalado en el referido inciso primero del artículo 1, el total de sus remuneraciones líquidas de carácter permanente así reajustadas no podrá significar, durante el período de diciembre de 2016 a noviembre de 2017, una cantidad promedio superior a \$4.800.000.- mensuales.

Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable a los cargos respecto de los cuales existan normas especiales de limitación de su monto máximo de remuneración, las que continuarán afectas a dichas normas.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por remuneración líquida toda aquella de carácter permanente, con la sola deducción de los impuestos y cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

El Ministerio de Hacienda impartirá instrucciones destinadas a normar las remuneraciones máximas de los contratos a honorarios de la Administración Central del Estado.”.

-o-

Ha agregado el siguiente artículo 49, nuevo:

“Artículo 49.- Concédese, por una sola vez, a los trabajadores de las instituciones mencionadas en los artículos 2, 3, 5 y 6 de esta ley, un bono especial, de cargo fiscal, no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará en el curso del mes de

diciembre de 2016 y cuyo monto será de \$100.000.- para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2016 sea igual o inferior a \$550.000.- y de \$73.500 para aquellos trabajadores cuya remuneración líquida supere tal cantidad y sea igual o inferior a \$770.000.- Para estos efectos, se entenderá por remuneración líquida la referida en el inciso segundo del artículo 2 de esta ley.

Las cantidades de \$550.000.- y \$ 770.000.- señaladas en el inciso anterior, se incrementarán en \$34.807.- para el solo efecto de la determinación del monto del bono especial no imponible establecido por este artículo, respecto de los funcionarios beneficiarios de la asignación de zona en los términos indicados en el artículo 27.”.

-o-

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 12.948, de 26 de octubre de 2016.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): RICARDO LAGOS WEBER, Presidente del Senado; JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA, Secretario General (S) del Senado”.

10. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 6252-09)

“Valparaíso, 26 de octubre de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado las enmiendas introducidas por esa Honorable Cámara al proyecto de ley que regula los servicios sanitarios rurales, correspondiente al Boletín N° 6.252-09, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

- La incorporación de la letra l) en el inciso tercero del artículo 12.
- El inciso segundo del artículo 13 propuesto.
- La sustitución del artículo 16.
- El inciso segundo del artículo 23 propuesto.
- El reemplazo de los artículos 25, 30 y 34.
- La signada con el número ii), que incide en el inciso primero del artículo 35.
- La sustitución del artículo 38.
- La inserción del inciso tercero en el artículo 52 (artículo 46 de la Cámara de Diputados).
- El reemplazo de los artículos 58 (artículo 52 de la Cámara de Diputados) y 59 (artículo 53 de la Cámara de Diputados).
- Las recaídas en el artículo 61 (artículo 55 de la Cámara de Diputados).
- El reemplazo de los artículos 65 (artículo 59 de la Cámara de Diputados) y 68 (62 de la Cámara de Diputados).
- La adición de los incisos quinto, sexto y séptimo en el artículo 75 (artículo 68 de la Cámara de Diputados).

-La incorporación de una letra g) en el inciso tercero del artículo 77 (artículo 70 de la Cámara de Diputados).

-La agregación de un inciso tercero en el artículo 79 (artículo 72 de la Cámara de Diputados).

-La signada con el número viii), en cuanto incorpora una letra m) y una letra ñ), nuevas, en el inciso primero del artículo 80 (artículo 73 de la Cámara de Diputados).

-La recaída en el inciso tercero del artículo 83 (artículo 76 de la Cámara de Diputados).

-La referida al inciso quinto del artículo 87 (artículo 80 de la Cámara de Diputados).

-El inciso segundo del artículo 89 (propuesto como artículo 82 por la Cámara de Diputados).

-La recaída en el inciso primero del artículo 90 (artículo 83 de la Cámara de Diputados).

-El reemplazo de los artículos 96 (artículo 89 de la Cámara de Diputados) y 99 (artículo 92 de la Cámara de Diputados).

-La sustitución de los artículos primero y decimotercero (artículo decimocuarto de la Cámara de Diputados), transitorios.

-La incorporación del artículo decimoctavo, transitorio, nuevo.

Corresponde, en consecuencia, la formación de una Comisión Mixta que deberá proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, conforme lo establece el artículo 71 de la Constitución Política de la República. Al efecto, la Corporación designó a los Honorables senadores miembros de la Comisión de Obras Públicas para integrar la referida Comisión Mixta.

Hago presente a Vuestra Excelencia que las enmiendas que inciden en el artículo 51 (artículo 45 de la Cámara de Diputados) y en los incisos primero, segundo y tercero del artículo 75 (artículo 68 de la Cámara de Diputados) fueron aprobadas con el voto conforme de 32 senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 12.478, de 13 de abril de 2016.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): RICARDO LAGOS WEBER, Presidente del Senado; JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA, Secretario General (S) del Senado”.

11. INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, CON URGENCIA “SUMA”, QUE “PERMITE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS INSTITUTOS PROFESIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA EN PERSONAS JURÍDICAS DE AQUELLAS REGIDAS POR EL TÍTULO XXXIII DEL LIBRO I DEL CÓDIGO CIVIL.”.

(BOLETÍN N° 10261-04 (S), REFUNDIDO CON EL BOLETÍN N° 10302-04) (S)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en dos mociones refundidas de los senadores Lagos, Montes y Zaldívar, la primera, y de los senadores Letelier y Quintana, la segunda, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Durante el análisis de esta iniciativa legal la Comisión contó con la asistencia de la Ministra de Educación, señora Adriana Delpiano Puelma; de la Subsecretaria de Educación, señora Valentina Quiroga Canahuate; de la Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María Isabel Díaz Pérez; de la Jefa de la División de Educación Superior, señora Alejandra Contreras Altmann; de la Asesora del Equipo Legislativo, señora Javiera Morales Alvarado; de la señora Marcela Arellano Ogaz, Jefa de Educación Técnica Profesional, y del señor Luis Felipe Jiménez Leighton, Jefe de Asesores.

Por el Ministerio de Hacienda, asistió el señor Ricardo Guerrero, Encargado de Política Tributaria.

Además, la Comisión recibió la opinión de las siguientes personas:

1. El Rector de Inacap señor Gonzalo Vargas Otte.
2. El Rector del Instituto Profesional y Centro de Formación Técnica DUOC UC, señor Ricardo Paredes Molina.
3. El Rector del Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago, señor Rodrigo Cerón Prandi, acompañado del prorector, don Luis Alberto Werner-Wildner.
4. El Jefe de la Comisión de Calidad del Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados (Vertebral), señor Cristóbal Silva Labbé, rector de Esucomex, acompañado de la Secretaria Ejecutiva de Vertebral, señora Patricia Noda.
5. El Presidente Nacional del Consejo Nacional de Instituciones Privadas de Educación Superior (Conifos A.G.), señor Juan Matulic Moreno, acompañado de los directores señores Fernando Vial, Ricardo Correa y Arturo Fuentes.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

- 1) La idea matriz o fundamental del proyecto.

La idea matriz o fundamental del proyecto consiste en que los institutos profesionales y centros de formación técnica puedan constituirse como corporaciones de derecho privado sin fines de lucro, conforme a las reglas del Código Civil, a fin de que aquellas instituciones que cumplan con los requisitos establecidos queden comprendidas en el marco de la futura institucionalidad de la educación superior.

- 2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

La totalidad de los artículos del proyecto de ley aprobado por la Comisión tiene el carácter de normas orgánicas constitucionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 19 de la Constitución Política de la República, en consonancia con los artículos 67 y 75 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

- 3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

El artículo transitorio del proyecto de ley debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

- 4) Aprobación del proyecto.

El proyecto fue aprobado, en general, por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Luis Rocafull López, (en reemplazo de Fidel Espinoza Sandoval), Cristina Girardi Lavín, Miguel Ángel Alvarado (en reemplazo de Rodrigo González Torres), Yasna Provoste Campillay, Camila Vallejo Dowling, Alberto Robles Pantoja (Presidente) y Mario Venegas Cárdenas. Votaron en contra los diputados Jaime Bellolio Avaria, Rojo Edwards Silva, Sergio Gahona Salazar, Romilio Gutiérrez Pino y María José Hoffmann Opazo.

5) Diputado informante.

Se designó como Diputado Informante al señor Sergio Gahona Salazar.

II. ANTECEDENTES.

A) Fundamentos del proyecto.

El proyecto de ley en estudio se origina en dos mociones refundidas, y una indicación sustitutiva de S.E. la Presidenta de la República, las que se reseñan a continuación.

1. Moción de los senadores Lagos, Montes y Zaldívar.

Los autores señalan que esta iniciativa se enmarca dentro de la discusión sobre gratuidad en la educación superior. Sobre el particular, consignan que se ha propuesto que ella sea aplicable sólo para universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y para otras universidades privadas que cumplan con algunos requisitos, como, por ejemplo, una cierta cantidad de años de acreditación.

Plantean que algunos institutos profesionales y centros de formación técnica realizan una gran labor educativa en las regiones y que las familias hacen un esfuerzo cada año para costear la educación de sus hijos en esas instituciones.

Estiman que resulta indispensable facilitar la transformación de los institutos profesionales y de los centros de formación técnica en personas jurídicas sin fines de lucro, a fin que sus estudiantes puedan acceder al beneficio de la gratuidad, en cuanto dichas instituciones cumplan también con requisitos de calidad y otros exigidos por el Ministerio de Educación.

2. Moción de los senadores Letelier y Quintana.

Esta moción hace presente que durante los últimos años, se ha puesto en el centro del debate público por parte de la ciudadanía el acceso a una educación superior gratuita, siendo su expresión palmaria las movilizaciones del año 2011, la que posteriormente fue concitando el apoyo mayoritario de nuestra sociedad. En efecto, precisan, la encuesta CERC reveló que nueve de cada diez chilenos apoyó las demandas del movimiento estudiantil. Asimismo, resalta, quedó en evidencia una contradicción insostenible en el sistema educacional, que es el afán de lucro en la educación.

Sostienen los autores que otro aspecto no exento de controversias es la gratuidad en la educación superior. Sobre el particular, enfatizan que uno de los compromisos adoptados por el actual gobierno será alcanzar la gratuidad para el 70% de los estudiantes más vulnerables de Chile al fin del periodo presidencial y que a partir del año 2016 se asegurará que el 60% más vulnerable que asista a los centros de formación técnica, a institutos profesionales acreditados y sin fines de lucro o a universidades del Consejo de Rectores accedan a la gratuidad completa y efectiva. Añaden que para alcanzar ese objetivo resulta esencial una reforma de carácter estructural. Con todo, advierten que el acceso a la educación gratuita en los Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales requerirá una revisión, toda vez que muchos alumnos con altos grados de vulnerabilidad no podrán acceder a ellos bajo esa forma, esto porque siete regiones (Arica, Tarapacá, Atacama, Maule, Los Ríos, Aysén y Magallanes) no cuentan con instituciones de carácter técnico que cumplan con los requisitos a los que aludió la Cuenta Pública del pasado 21 de mayo.

Señalan que a la realidad anteriormente descrita se suma la de otras regiones en las que, no obstante existir centros de formación técnica e institutos profesionales con acreditación y sin fines de lucro, en ellos la matrícula corresponde sólo a un 5% del total de la educación

superior, dado que la mayoría de los estudiantes ha optado por educarse en otros planteles acreditados pero con fines de lucro.

Resaltan que, como consecuencia de lo antes señalado, sólo un 35% de los alumnos de las regiones del país que pertenecen al 60% más vulnerable podrá acceder a la gratuidad el 2016, por cuanto el resto estudia en instituciones que no se encuentran acreditadas, tienen fines de lucro o ambos. Destacan que si se analiza por región, es posible concluir que en algunas de ellas el porcentaje es incluso inferior al 30%, como es el caso de Coquimbo, Los Lagos y Aysén, entre otras.

Hacen presente que en materia de educación parvularia, básica y media, la ley N° 20.845, de inclusión escolar, fijó como objetivos fundamentales la prohibición del lucro de las instituciones privadas que perciban la subvención del Estado, toda vez que su presencia en la educación es perniciosa, al quedar la calidad del servicio educativo a discreción de quienes controlan dicha institución, y sostienen que ese razonamiento adquiere más fuerza aún en un marco de gratuidad, puesto que será el Estado quien deberá asumir la enorme carga financiera que supondrá la aplicación de ésta y deberá desembolsar de manera eficiente los escasos recursos.

Como consecuencia de lo anterior, tratándose de sostenedores particulares, éstos deberán constituirse como corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro, de acuerdo al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, como personas jurídicas de derecho público, como corporación o entidad educacional en los términos de esta ley o como otras personas jurídicas sin fines de lucro establecidas por leyes especiales. De lo anterior se colige que para el ámbito de la educación primaria, la ley contempló la posibilidad de una nueva organización jurídica de los sostenedores privados como personas jurídicas sin fines de lucro. Con todo, advierten que ella no resulta aplicable por analogía a la educación superior, ámbito que permanece regulado por lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General de Educación, precepto que dispone que “los institutos profesionales y centros de formación técnica de carácter privado podrán ser creados por cualquier persona natural o jurídica en conformidad a esta ley, debiendo organizarse siempre como personas jurídicas de derecho privado para el efecto de tener reconocimiento oficial.”

Al respecto, señalan que las personas jurídicas de derecho privado pueden ser de dos tipos: las que persiguen el lucro de sus asociados y las que no persiguen fines de lucro, las que a su vez pueden ser corporaciones o fundaciones y se encuentran reguladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil. Ponen de manifiesto que, como es posible advertir, el legislador no ha establecido una prohibición expresa para que los institutos profesionales y los centros de formación técnica puedan tener fines de lucro, con lo cual puede darse la paradoja que instituciones altamente reconocidas a nivel educacional y que se caracterizan por contar con infraestructura y equipamiento de primer nivel y docentes de calidad, no pueda optar al beneficio de gratuidad para sus estudiantes vulnerables, por tratarse de una sociedad y no estar constituida como una corporación o fundación sin fines de lucro.

Por ello, consideran esencial adoptar las adecuaciones legales para que todas aquellas organizaciones constituidas de conformidad a la ley puedan transitar desde una estructura societaria, que persigue fines de lucro, hacia una corporación sin fines de lucro, que les permita dar cumplimiento a los criterios mínimos de gratuidad, posibilitando así que un mayor número de estudiantes vulnerables de la educación técnica superior puedan acceder al beneficio.

3. Indicaciones del Ejecutivo.

Durante la discusión de estos proyectos de ley en el Senado, el Ejecutivo, con fecha 22 de diciembre de 2015 presentó una indicación sustitutiva de ambas iniciativas, la que cambió la estructura del proyecto, pasando a ser uno de 6 artículos y una disposición transitoria.

Posteriormente, con fecha 23 de septiembre de 2016, se presentaron nuevas indicaciones del Ejecutivo, que modificaron los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y transitorio de la iniciativa.

B) Leyes que se relacionan con la materia.

La normativa que se relaciona con la materia es la siguiente:

1. Los numerales 10 y 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

10°.- El derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso único a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

11°. La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel.

2. El decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Esta norma fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 (ley General de Educación).

El artículo 57 prescribe que las universidades gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de depositar en el Ministerio de Educación una copia debidamente autorizada, del instrumento constitutivo a que se refiere el artículo 55, el cual deberá inscribirse con su número respectivo en un registro que dicha Secretaría de Estado llevará al efecto, acompañado de copia del proyecto correspondiente.

El artículo 58 establece que el Ministerio de Educación no podrá negar el registro de una universidad. Sin embargo dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha del depósito, el Ministerio podrá objetar la constitución de la universidad si no se da cumplimiento a algún requisito exigido para su constitución o si los estatutos no se ajustaren a lo prescrito en la ley.

3. El Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

Su artículo 545 dispone lo siguiente:

“Art. 545.- Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Las corporaciones de derecho privado se llaman también asociaciones.

Una asociación se forma por una reunión de personas en torno a objetivos de interés común a los asociados. Una fundación, mediante la afectación de bienes a un fin determinado de interés general.

Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.”

4. La ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

Su artículo 1° señala que “a las disposiciones de la presente ley queda sometida la oferta pública de valores y sus respectivos mercados e intermediarios, los que comprenden las bolsas de valores, los corredores de bolsa y los agentes de valores; las sociedades anónimas abiertas; los emisores e instrumentos de oferta pública y los mercados secundarios de dichos valores dentro y fuera de las bolsas, aplicándose este cuerpo legal a todas aquellas transacciones de valores que tengan su origen en ofertas públicas de los mismos o que se efectúen con intermediación por parte de corredores o agentes de valores”.

Su Título XV se refiere a los grupos empresariales, de los controladores y de las personas relacionadas.

“Artículo 96.- Grupo empresarial es el conjunto de entidades que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten.

Forman parte de un mismo grupo empresarial:

- a) Una sociedad y su controlador;
- b) Todas las sociedades que tienen un controlador común, y este último, y
- c) Toda entidad que determine la Superintendencia considerando la concurrencia de una o más de las siguientes circunstancias:

1. Que un porcentaje significativo del activo de la sociedad está comprometido en el grupo empresarial, ya sea en la forma de inversión en valores, derechos en sociedades, acreencias o garantías;

2. Que la sociedad tiene un significativo nivel de endeudamiento y que el grupo empresarial tiene importante participación como acreedor o garante de dicha deuda;

3. Que la sociedad sea miembro de un controlador de algunas de las entidades mencionadas en las letras a) o b), cuando este controlador corresponda a un grupo de personas y existan razones fundadas en lo dispuesto en el inciso primero para incluirla en el grupo empresarial, y

4. Que la sociedad sea controlada por uno o más miembros del controlador de alguna de las entidades del grupo empresarial, si dicho controlador está compuesto por más de una per-

sona, y existan razones fundadas en lo dispuesto en el inciso primero para incluirla en el grupo empresarial.

Artículo 97.- Es controlador de una sociedad toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

a) Asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o

b) Influir decisivamente en la administración de la sociedad.

Cuando un grupo de personas tiene acuerdo de actuación conjunta para ejercer alguno de los poderes señalados en las letras anteriores, cada una de ellas se denominará miembro del controlador.

En las sociedades en comandita por acciones se entenderá que es controlador el socio gestor.

Artículo 98.- Acuerdo de actuación conjunta es la convención entre dos o más personas que participan simultáneamente en la propiedad de una sociedad, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas controladas, mediante la cual se comprometen a participar con idéntico interés en la gestión de la sociedad u obtener el control de la misma.

Se presumirá que existe tal acuerdo entre las siguientes personas: entre representantes y representados, entre una persona y su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, entre entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, y entre una sociedad y su controlador o cada uno de sus miembros.

La Superintendencia podrá calificar si entre dos o más personas existe acuerdo de actuación conjunta considerando entre otras circunstancias, el número de empresas en cuya propiedad participan simultáneamente, la frecuencia de votación coincidente en la elección de directores o designación de administradores y en los acuerdos de las juntas extraordinarias de accionistas.

Si en una sociedad hubiere como socios o accionistas, personas jurídicas extranjeras de cuya propiedad no haya información suficiente, se presumirá que tienen acuerdo de actuación conjunta con el otro socio o accionista, o grupo de ellos con acuerdo de actuación conjunta, que tenga la mayor participación en la propiedad de la sociedad.

Artículo 99.- Se entenderá que influye decisivamente en la administración o en la gestión de una sociedad toda persona, o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta, que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, controla al menos un 25% del capital con derecho a voto de la sociedad, o del capital de ella si no se tratare de una sociedad por acciones, con las siguientes excepciones:

a) Que exista otra persona, u otro grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta, que controle, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, un porcentaje igual o mayor;

b) Que no controle directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas más del 40% del capital con derecho a voto de la sociedad, o del capital de ella si no se tratare de una sociedad por acciones, y que simultáneamente el porcentaje controlado sea inferior a la suma de las participaciones de los demás socios o accionistas con más de un 5% de dicho capital. Para determinar el porcentaje en que participen dichos socios o accionistas, se deberá sumar

el que posean por sí solos con el de aquéllos con quienes tengan acuerdo de actuación conjunta;

c) Cuando así lo determine la Superintendencia en consideración de la distribución y dispersión de la propiedad de la sociedad.

Artículo 100.- Son relacionadas con una sociedad las siguientes personas:

a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;

b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;

c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y

d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones.

La Superintendencia podrá establecer mediante norma de carácter general, que es relacionada a una sociedad toda persona natural o jurídica que por relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación, haga presumir que:

1.- Por sí sola, o con otras con quienes tenga acuerdo de actuación conjunta, tiene poder de voto suficiente para influir en la gestión de la sociedad;

2.- Sus negocios con la sociedad originan conflictos de interés;

3.- Su gestión es influenciada por la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o

4.- Si por su cargo o posición está en situación de disponer de información de la sociedad y de sus negocios, que no haya sido divulgada públicamente al mercado, y que sea capaz de influir en la cotización de los valores de la sociedad.

No se considerará relacionada a la sociedad una persona por el sólo hecho de participar hasta en un 5% del capital o 5% del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones, o si sólo es empleado no directivo de esa sociedad.

5. La ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

Su artículo 1° expresa que “la sociedad anónima es una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común, suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrado por miembros esencialmente revocables”.

6. La ley N° 20.129.

Esta ley establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Su artículo 25 dispone que durante la vigencia de la acreditación, las instituciones deberán informar a la Comisión, acompañando un informe de autoevaluación respecto de los cambios significativos que se produzcan en su estructura o funcionamiento, tales como apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, establecimiento de nuevas sedes institucionales, desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, y cambios sustanciales en la propiedad, dirección o administración de una institución.

7. La ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Su artículo 8° prescribe que existirá un Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación. Por su parte, el decreto N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia, aprueba reglamento del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

C) Informe financiero.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 26 de septiembre de 2016, señala lo siguiente:

“Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El efecto fiscal de las indicaciones formuladas se radica en la norma transitoria e implica una renuncia al cobro de impuestos en la situación particular que en la especie describe. Por tanto, el impacto fiscal en realidad es el no reconocimiento de potenciales ingresos tributarios que eventualmente podría recibir el Fisco de no existir esta disposición.

Dado que no es posible anticipar las valorizaciones relevantes de los activos a ser donados o aportados en definitiva, pese a conocerse la intención de varias organizaciones por acogerse a esta normativa, es que no es posible en esta instancia cuantificar dichos ingresos potenciales.

En cualquier caso, al tratarse de ingresos asociados a potenciales transacciones no realizadas en el Sector Educación, no afectan las proyecciones actuales de Ingresos contenidas en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente. Si lo hicieran, se informará o incorporarán en las leyes de presupuestos respectivas.”

III. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

Conforme lo dispone el número 2° del artículo 304 del Reglamento, el texto aprobado por el Senado señala, en síntesis, lo siguiente:

El artículo 1° faculta a las sociedades de cualquier tipo, organizadoras de Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidos oficialmente, autónomos y acreditados, para transformarse en corporaciones de derecho privado sin fines de lucro, regidas por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, mediante la reforma de sus instrumentos constitutivos, subsistiendo inalteradamente su personalidad jurídica, sin solución de continuidad.

El artículo 2° determina que la corporación o fundación continuadora de la sociedad transformada o fusionada mantendrá inalteradamente para todos los efectos legales y reglamentarios a que hubiere lugar, su carácter en cuanto entidad legal organizadora del Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica respectivo; conservando su reconocimiento oficial, autonomía y acreditación correspondiente de conformidad con la ley aplicable, siendo la continuadora académica ante el Ministerio de Educación.

Dispone, además, en todo lo no previsto en esta ley, la aplicación supletoria de las normas sobre transformación y fusión de sociedades que correspondan, contenidas en las leyes N° 18.045 y N° 18.046, y sus respectivos reglamentos.

El artículo 3° prescribe que a los Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales que no opten por la transformación o fusión a que autoriza esta ley, y que no obstante pasen a tomar la forma jurídica de corporación de derecho privado común sin fines de lucro, se les reconocerá por el sólo ministerio de la ley y sin solución de continuidad su reconocimiento oficial, autonomía y acreditación. Será dicha persona jurídica, precisa la disposición, la continuadora académica ante el Ministerio de Educación de conformidad con el inciso primero del artículo primero ya referido.

El artículo 4° establece que los Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica que opten por alguno de los procedimientos que establece la presente ley, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.129 (que establece un Sistema Na-

cional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior), esto es, informar a la Comisión Nacional de Acreditación respecto de los cambios significativos que se produzcan en su estructura o funcionamiento.

El artículo 5° señala que los organizadores de un Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional existente que opten por alguno de los procedimientos que establece la presente ley, y requieran constituir una nueva corporación para tales efectos, podrán tramitar dicha constitución a través del procedimiento establecido en los artículos 57 y 58 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El artículo 6° dispone que los antecedentes relativos a los procedimientos regulados en los artículos anteriores deberán registrarse en el Ministerio de Educación. Del mismo modo, en los casos que corresponda, el Ministerio de Educación deberá solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación la inscripción de la respectiva corporación o fundación, o la suscripción que corresponda según sea el caso, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, en conformidad a la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y al decreto N° 84, del Ministerio de Justicia, del año 2013, que Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.

El artículo transitorio prescribe que para cumplir con el objeto de esta ley, las entidades organizadoras de Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidos oficialmente, autónomos y acreditados, y sus relacionadas conforme a lo dispuesto en los artículos 96 al 100 de la ley N° 18.045, Sobre Mercado de Valores, que no se acojan a los mecanismos de transformación o fusión regulados en los artículos permanentes de la presente ley, podrán realizar aportes o donaciones a las corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro que constituyan al efecto o que hayan constituido con anterioridad a la publicación de la presente ley, regidas por el título XXXIII del libro primero del Código Civil o regidas por el decreto con fuerza de ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, y que pasen a ser sus respectivas continuadoras académicas.

Establece que también podrán acogerse al presente artículo los aportes o donaciones que efectúen las demás personas o entidades relacionadas con las entidades organizadoras, aun cuando no hayan concurrido a la constitución de las corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro, constituidas con anterioridad a la publicación de la presente ley.

Dispone, asimismo, que los aportes o donaciones señalados en los incisos anteriores tendrán la calidad de gasto necesario para producir la renta para los efectos de lo establecido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1 del decreto ley N° 824, de 1974, siempre y cuando las entidades organizadoras o sus relacionadas se sometan a las reglas de los siguientes incisos. Con todo, no dará derecho a considerar como pago provisional el impuesto de primera categoría pagado sobre las utilidades que resulten absorbidas por la pérdida tributaria originada en la deducción como gasto a que se refiere este inciso.

Señala, además, que los aportes o donaciones podrán efectuarse en el acto mismo de constitución de la corporación o fundación de derecho privado sin fines de lucro o con posterioridad a su constitución, pero dentro del plazo establecido en el inciso final del presente artículo transitorio.

Establece que el aporte o donación no deberá sujetarse al trámite de insinuación, y estará exento del impuesto a las donaciones establecido en la ley N° 16.271 y del impuesto al valor agregado establecido en el decreto ley N° 825, del año 1974.

Del mismo modo, prescribe que el aporte o donación que efectúen las entidades organizadoras o sus relacionadas deberá constar por escritura pública otorgada al efecto, la cual será

considerada título suficiente para realizar las modificaciones de inscripciones o registros que sean necesarios ante todo tipo de organismos, tales como el Servicio de Impuestos Internos o el Conservador de Bienes Raíces.

Regula, a continuación, que la donación o aporte de los bienes deberán efectuarse a su valor tributario y registrarse al mismo valor en la contabilidad de la corporación o fundación de derecho privado sin fines de lucro, la cual no podrá continuar depreciando los referidos bienes recibidos a título de aporte o donación. Dicho valor tributario deberá constar en la escritura pública otorgada al efecto, respecto de cada bien aportado o donado.

Señala que los aportes o donaciones de bienes aportados o donados a un valor distinto al tributario no podrán acogerse a las disposiciones de este artículo.

Finalmente, dispone que la escritura pública en que conste el aporte o donación deberá otorgarse dentro del plazo de 1 año contado desde la publicación de la presente ley, sin perjuicio que las inscripciones o registros que sean necesarios puedan verificarse con posterioridad al vencimiento del referido plazo.

El proyecto de ley fue aprobado en el Senado, en general, con el voto favorable de 21 senadores, de un total de 36 en ejercicio. En particular, todos los artículos de la iniciativa legal fueron aprobados por 23 votos a favor, de un total de 37 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

IV. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN GENERAL EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.

A) Presentación del proyecto.

La Subsecretaría de Educación Parvularia, señora María Isabel Díaz presentó el proyecto en la sesión 231ª, de fecha 24 de octubre de 2016. Expresó que en el contexto de la discusión parlamentaria de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016, el Ejecutivo se comprometió a enviar un proyecto de ley que permitiera a los institutos profesionales y centros de formación técnica acreditados convertirse en personas jurídicas sin fines de lucro, manteniendo su reconocimiento oficial, autonomía y acreditación.

En este contexto, 271 instituciones suscribieron un compromiso para constituirse como personas jurídicas sin fines de lucro. Adicionalmente, existen otras 14 instituciones que actualmente ya se encuentran constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro. Así, este proyecto de ley permite que aquellas instituciones que desean adoptar esta naturaleza jurídica puedan cumplir este compromiso.

La indicación presentada por el Ejecutivo refunde las propuestas contenidas en las mociones parlamentarias de los senadores Lagos, Montes y Zaldívar (boletín N° 10.261-04) y de los senadores Quintana y Letelier (boletín N° 10.302-04), regulando aspectos de especial relevancia para el Ministerio de Educación.

El proyecto fue aprobado en general el 7 de septiembre en primer trámite constitucional en el Senado. Posteriormente, el Ejecutivo presentó una serie de indicaciones, las que fueron aprobadas por las Comisiones de Educación y de Hacienda del Senado. Finalmente, el proyecto fue aprobado en particular el pasado 11 de octubre.

En las siguientes tablas entregó antecedentes relevantes del sector técnico profesional:

Tabla 1. Centros de formación técnica e institutos profesionales acreditados controlados por personas jurídicas con y sin fines de lucro, al año 2016

	Con fin de lucro	Sin fin de lucro	Total general
Acreditado	30	7	37
Centros de Formación Técnica	16	3	19
Institutos Profesionales	14	4	18
No Acreditado	47	7	54
Centros de Formación Técnica	28	2	30
Institutos Profesionales	19	5	24
Total general	77	14	92

Tabla 2. Matrícula centros de formación técnica e institutos profesionales, año 2016

	Con fin de lucro	Sin fin de lucro	Total general
Acreditado	358.349	109.245	467.594
Centros de Formación Técnica	119.857	11.049	130.906
Institutos Profesionales	238.492	98.196	336.688
No Acreditado	51.221	7.492	58.713
Centros de Formación Técnica	10.595	139	10.734
Institutos Profesionales	40.626	7.353	47.979
Total general	409.570	116.737	526.307

En relación al contenido del proyecto, expresó que se establecen procedimientos voluntarios a los que los centros de formación técnica e institutos profesionales que quieran modificar su naturaleza jurídica a personas jurídicas sin fines de lucro pueden optar, manteniendo su reconocimiento oficial, autonomía y acreditación vigente.

El proyecto contempla las siguientes alternativas para los organizadores de los centros de formación técnica e institutos profesionales:

1. Transformación. El organizador del centro de formación técnica o instituto profesional en una entidad sin fines de lucro, conservando su personalidad jurídica.
2. Fusión. Puede ser fusión de la persona organizadora con una corporación o fundación existente (fusión por incorporación o absorción), o fusión con otra persona jurídica mediante la creación o nacimiento de una nueva persona jurídica sin fines de lucro. En ambos casos, la corporación o fundación continuadora absorbe todos los derechos y obligaciones del anterior organizador del centro de formación técnica e instituto profesional.

3. Asimismo, el proyecto regula el caso en que los organizadores del centro de formación técnica o instituto profesional no utilicen los mecanismos anteriores y no obstante se reorganicen adoptando la naturaleza jurídica de corporación o fundación por el derecho común. En caso que su reorganización contemple aportes y donaciones que efectúen las sociedades organizadoras o sus relacionados, éstos estarán beneficiados por excepciones tributarias que se explican a continuación.

El proyecto dispone que la nueva corporación o fundación será la continuadora académica del centro de formación técnica e instituto profesional en todos estos casos. Es decir, mantiene el reconocimiento oficial, la autonomía y la acreditación.

Para aquellos centros de formación técnica e institutos profesionales que requieran constituir una nueva corporación, el proyecto les permite utilizar el procedimiento para el otorgamiento de personalidad jurídica establecido para las corporaciones universitarias (artículos 57 y 58 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación), el cual es más expedito que el procedimiento regulado en el Código Civil, ya que para obtener la personalidad jurídica solo basta depositar los antecedentes en el Ministerio.

Atendidas las observaciones que se efectuaron al proyecto en el Senado, tanto por organizadores de instituciones como por parlamentarios, el Ejecutivo presentó algunas modificaciones con el propósito de facilitar la utilización de este procedimiento voluntario de transformación. Las indicaciones presentadas consisten en:

1. Eliminar la declaración jurada. El antiguo artículo 4° contemplaba la obligación del representante legal de la corporación o fundación continuadora de presentar una declaración jurada ante el Ministerio de Educación, para acreditar que se mantienen las condiciones que justificaron el otorgamiento del reconocimiento oficial, la autonomía y acreditación al respectivo centro de formación técnica e instituto profesional. No obstante, se hizo presente la dificultad que esta obligación representa para los centros de formación técnica e institutos profesionales que desean modificar su naturaleza jurídica y la poca pertinencia de la medida, pues el sólo hecho de pasar a ser sin fines de lucro implica un cambio en las condiciones evaluadas para el otorgamiento del reconocimiento oficial, autonomía o acreditación.

Considerando lo anterior, se propuso eliminar la obligación de presentar una declaración jurada y las sanciones respectivas, reemplazándola con una remisión a las obligaciones de informar a la Comisión Nacional de Acreditación en caso de cambios significativos en la estructura, funcionamiento, propiedad o administración, contenida en el artículo 25 de la ley N° 20.129. De este modo, dichos antecedentes serán tomados en consideración en el próximo proceso de acreditación a los que se someta la institución.

2. En materia de beneficios tributarios. Para el caso de donaciones y aportes realizados por sociedades organizadoras de centros de formación técnica e institutos profesionales, o sus relacionadas, a corporaciones o fundaciones que pasen a ser sus continuadoras académicas, se propone que dichos aportes o donaciones se consideren como gasto necesario para producir la renta de los aportantes o donantes (lo que implica que no serán considerados como gastos rechazados que pagan un impuesto de 40% sobre el aporte).

Asimismo, en el caso de las donaciones, se les exime del trámite de insinuación, del impuesto a las donaciones y del impuesto al valor agregado. Los aportes y donaciones beneficiados serán aquellos que se efectúen dentro del plazo de un año de publicada la ley. De este modo, se incentiva la donación y aporte a las corporaciones y fundaciones continuadoras.

Complementó la presentación el señor Ricardo Guerrero, abogado encargado de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda, quien detalló las consideraciones tributarias especiales

que se establecen en esta normativa para facilitar los procesos de transformación, de modo que no se graven las donaciones o aportes de las entidades actuales a las nuevas corporaciones o fundaciones.

Explicó que el artículo transitorio busca regular aspectos tributarios de las instituciones que no se acojan a los mecanismos de transformación o fusión, permitiendo que puedan aportar o donar a las corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro que constituyan, sin efectos tributarios negativos, dándole la calidad de gasto necesario para producir la renta para los efectos de lo establecido en la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Aclaró que el proyecto no entrega un beneficio tributario a las instituciones que donan o aportan, sino que hace que dicho aporte o donación sea inocuo, es decir, que no tenga impacto tributario, no debiendo considerarse como un beneficio.

La señora Alejandra Contreras precisó que el objetivo del proyecto es acotado y consiste en entregar instrumental jurídico para que centros de formación técnica e institutos profesionales transformen su naturaleza jurídica para acceder a recursos públicos de la gratuidad.

Asimismo, destacó que no hay que olvidar que la legislación vigente no prohíbe los contratos entre entidades relacionadas, situación que será abordada en lo sucesivo con el proyecto de ley sobre Educación Superior.

Respecto de la glosa presupuestaria, apuntó que la gratuidad se ha considerado como un financiamiento a la institución que adscribe a la gratuidad, siendo admisible desde el punto de vista constitucional exigir requisitos y, en consecuencia, es factible que ello se establezca en la glosa presupuestaria.

La Ministra Delpiano expresó, en sesión 232ª, de fecha 25 de octubre de 2016, que este proyecto debe considerarse como una especie de “per cápita” que se da a las instituciones que cumplen determinadas condiciones para recibir a estudiantes y no se trata de un voucher que el estudiante puede llevar donde quiera. Se trata de un beneficio del estudiante para instituciones que cumplen determinadas condiciones y que constituye una ayuda estudiantil más completa que un crédito o una beca, pero que implica una mixtura entre el estudiante y la institución.

Precisó el Ejecutivo quiso comenzar la reforma a la educación superior por la educación técnico profesional, pero por sentencia del Tribunal Constitucional ello fue imposible y como una forma de reparar dicha situación se amplió la beca Nuevo Milenio.

Sostuvo que si se quiere apoyar a la familia, no pueden quedar fuera del sistema jóvenes por problemas económicos, por lo que necesariamente debe ampliarse el espectro a instituciones que den garantía de calidad y sean esencialmente sin fines de lucro, ya que el Estado no debe permitir que sus recursos se destinen a generar utilidades. Además, recordó que ya hay becas en instituciones con fines de lucro.

Precisó que el 44% de la educación técnico profesional manifestó su voluntad de adscribirse y ello representa un 75% de la matrícula, si se agregan a las instituciones que hoy imparten esa educación y ya son sin fines de lucro.

Manifestó que existe claridad en el hecho de que fue el propio Estado el que permitió que se crearan esas instituciones con fines de lucro y, en ese sentido, no se está obligando a las instituciones a transformarse en entidades sin fines de lucro, por eso, este proyecto es voluntario.

Además, enfatizó que esta situación no es igualable a lo ocurrido en la ley de Inclusión con la compra de los establecimientos particulares subvencionados, porque la educación

básica y media es obligatoria en Chile por mandato constitucional, no así la educación superior, incluida la técnica profesional.

B) Audiencias.

La Comisión escuchó a personas e instituciones interesadas en asistir a opinar sobre el mismo. A continuación, se sintetiza la opinión sobre la iniciativa legal que expusieron las siguientes personas:

1. El rector de Inacap señor Gonzalo Vargas Otte.

El señor Vargas expuso en sesión 231ª, de fecha 24 de octubre de 2016.

Destacó que las indicaciones presentadas por el Ejecutivo en el trámite en el Senado permitieron despejar las trabas que presentaba inicialmente el proyecto. Tal como estaba redactado en forma inicial, era un obstáculo por la obligación que imponía el antiguo artículo 4º de presentar una declaración jurada, la que se reemplazó con una remisión a las obligaciones de informar a la Comisión Nacional de Acreditación, contenida en el artículo 25 de la ley N° 20.129, de comunicar cambios significativos.

Indicó que tanto el centro de formación técnica como el instituto profesional están constituidos como sociedades en comandita, aunque aclaró que su dueño y controlador es la corporación de derecho privado, sin fines de lucro, Inacap. Para ellos, son viables tanto el camino de la transformación de las sociedades en corporaciones como la de crear una nueva corporación que absorba las sociedades.

Asimismo, precisó que el único objeto de la corporación es educar y formar en distintos niveles y entidades educacionales. Tienen además del centro de formación técnica y del instituto profesional, la Universidad Tecnológica, que está organizada como corporación.

2. El rector del Instituto Profesional y Centro de Formación Técnica DUOC UC, señor Ricardo Paredes Molina.

El señor Paredes expuso en sesión 231ª, de fecha 24 de octubre de 2016. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Señaló que, en relación al contexto y el proyecto de ley de transformación, que las instituciones técnicas profesionales no tenían herramientas para transformarse, lo que hacía de la restricción de ser corporación sin fines de lucro para acceder a la gratuidad, algo imposible.

En el caso particular del Duoc, explicó que ya son una corporación sin fines de lucro, por lo que no necesitan transformarse, pero consideró que el proyecto sí permite que aquellas instituciones que quieren transformarse lo puedan hacer. Sin embargo, criticó que no se aborde la situación de los IP o CFT que no quieren transformarse o que estarían dispuestos a hacerlo si se les remunera por su infraestructura.

Concluyó que este proyecto de transformación resuelve un problema identificado el año pasado y que justificó la exclusión y la discriminación total en contra de los alumnos de la educación técnico profesional en materia de gratuidad.

Sin embargo, sostuvo, los errores en la calidad de los proyectos, en la discusión sobre lucro, en la gratuidad, o que se trate ésta de una ley que aborda parcialmente la transformación, no debieran mantener más la total impunidad con la que se ha actuado, al excluir por definición a alumnos que por vocación o por necesidad optan por la vía técnico profesional.

Del mismo modo, hizo presente que justificar por la falta de ley de transformación la mantención del status quo, será pésima señal para el sector y un golpe a muchos alumnos, que sólo a nivel de Duoc UC suman 60.000 personas.

Finalmente, manifestó que cuestionar la constitucionalidad de la glosa que permite el acceso a unos pero no a todos, abre más, no menos incertidumbre, y arriesga menos, no más cobertura.

3. El rector del Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago, señor Rodrigo Cerón Prandi.

El señor Cerón fue acompañado por don Luis Alberto Werner-Wildner, Prorrector de la institución. Expuso en sesión 231ª, de fecha 24 de octubre de 2016. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Expresó que el proyecto de ley permite la transformación hacia instituciones sin fines de lucro. Sin embargo, no sirve apropiadamente a su propósito al incorporar condiciones y efectos que hacen poco viable la decisión de aquellas instituciones que, por una u otra razón, han manifestado su voluntad de transformar su naturaleza jurídica. Llamó a considerar la vinculación con la CNA (acreditación), la regulación mediante la reforma a la educación superior y el acceso a deuda con el sector financiero por la velocidad de pago del Estado.

Sostuvo que la reforma integral a este marco regulatorio, un cambio del régimen que define la naturaleza jurídica de las instituciones que componen este sector, debe hacerse cargo de los aspectos esenciales que afectan directamente la operación, gobierno y patrimonio de estas entidades. Enfatizó que el proyecto no se hace cargo del tratamiento tributario que recibirán las instituciones que se acojan a la transformación bajo este proyecto de ley.

Además, apuntó que las restricciones que se imponen a las transacciones con partes relacionadas, no consideran que la operación de ciertos servicios, a precios de mercado, a través de empresas relacionadas obedece a la naturaleza especializada de tales servicios, el acceso a fuentes de financiamiento; la implementación de modelos de integración interinstitucional y otros propósitos de naturaleza técnica, cuya supresión puede resultar en detrimento de las capacidades de operación y desarrollo de las propias instituciones de educación superior.

Si bien el Ministerio afirma que la adscripción al sistema de gratuidad será voluntaria, para su institución, en los hechos, no es tal, debiendo considerar que un alto porcentaje de sus estudiantes son provenientes de los grupos más vulnerables; genera distorsiones en el sistema de financiamiento, restringiendo la libertad de elección por un tema financiero y no por calidad, y que la decisión de no adscribir en los hechos significa reducir drásticamente su tamaño, al nivel de hacer inviable su operación y la misión original.

4. El Jefe de la Comisión de Calidad del Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados (Vertebral), señor Cristóbal Silva Labbé, rector de Esucomech,

El señor Silva fue acompañado por la Secretaria Ejecutiva de Vertebral, señora Patricia Noda. Expuso en sesión 232ª, de fecha 25 de octubre de 2016.

Respecto a la tramitación del proyecto, expresó que se formó una comisión técnica que concluyó que era inviable la iniciativa original, presentándose con posterioridad por el Ejecutivo una indicación que subsanó los principales impedimentos del proyecto.

Sin embargo, persisten algunos aspectos no resueltos en las siguientes materias:

-Se deben establecer mecanismos que permitan la transferencia de bienes a título oneroso cuando así sea la voluntad de la institución que se transforma. Propuso que se establezca un mecanismo reglado en el propio proyecto de ley.

-El plazo de transformación de un año es muy breve, porque supone un cambio de régimen patrimonial y de gobierno, con un proyecto de ley que reforma toda la educación supe-

rior que aún se encuentra en tramitación. Sostuvo que ambas iniciativas deben coincidir, de manera que se defina en la ley que reformará la Educación Superior.

-Sostuvo que un proyecto de ley que regula las instituciones técnico-profesionales debe ser la oportunidad para que exista igualdad de trato en materia tributaria para las instituciones de educación técnico profesional constituidas en instituciones sin fines de lucro, con las universidades en materia de impuesto a la renta y a las donaciones.

En conclusión, estimó que el proyecto de ley si bien permite la transformación en su redacción actual, se puede mejorar regulando los aspectos no resueltos y que ya mencionó.

5. El Presidente Nacional del Consejo Nacional de Instituciones Privadas de Educación Superior (CONIFOS A.G.), señor Juan Matulic Moreno.

El señor Matulic fue acompañado por los directores de CONIFOS, señores Fernando Vial, Ricardo Correa y Arturo Fuentes. Expuso en sesión 232ª, de fecha 25 de octubre de 2016. Copia íntegra de su presentación se encuentra disponible para consulta.

Hizo presente que el Ministerio de Educación pretende regular una materia compleja de manera extremadamente simple y con una técnica legislativa que limita el alcance de esta ley. En efecto, sólo se ha pensado en aquellas entidades que efectivamente no tienen fines de lucro y respecto de las cuales la transformación en entidades de ese carácter no presenta ningún perjuicio de tipo patrimonial. Eso permitirá que algunos institutos profesionales y centros de formación técnica se transformen en el corto plazo, pero una ley permanente debería considerar todos los casos, prever un cambio gradual de la fisonomía del sistema de educación superior y permitir que otras instituciones puedan acogerse en el futuro a esta nueva normativa.

Sin embargo, si se crea una nueva corporación o fundación, sin transferir a título gratuito los inmuebles, se produce un cambio significativo en la propiedad que podría afectar futuros procesos de acreditación y, por ende, la posibilidad de que los alumnos de esa institución accedan al financiamiento público. Nada se dice acerca de la situación en que quedan la mayoría de los institutos profesionales o centros de formación técnica que no están en condiciones de hacer ahora o en el plazo máximo de un año, una transferencia gratuita de todos sus bienes a la nueva entidad sin fines de lucro, toda vez que tampoco se considera que esta transformación o transferencia -de algún modo forzada- puede afectar derechos de terceros.

El proyecto de ley no considera ningún mecanismo de garantía, gradualidad y compensación, sin que existan razones que justifiquen este trato discriminatorio que se quiere aplicar a los institutos profesionales o centros de formación técnica que, paradójicamente, han manifestado por anticipado su voluntad de colaborar con y adecuarse a los nuevos objetivos de la política pública. Adicionalmente, nada hay en la ley que les garantice el acceso al financiamiento estatal bajo el sistema de gratuidad, ni siquiera a becas que cubran el arancel de referencia. El proyecto de ley de presupuesto en trámite mantiene “congelados” los valores de las becas nuevo milenio, ni siquiera hay reajuste por IPC.

En relación a la glosa de gratuidad, precisó que es claro que se está legislando de forma apresurada para hacer factible su aprobación, glosa que incorpora a alumnos de (determinados) institutos profesionales o centros de formación técnica. Sin embargo, la glosa respectiva repite, casi textualmente, los requisitos que el Tribunal Constitucional estimó contrarios a la Constitución, a saber, que las respectivas instituciones estén organizadas como personas jurídicas sin fines de lucro y cuenten con acreditación institucional vigente, por 4 años o más.

Sostuvo que la transformación tiene importantes consecuencias para las instituciones y sus estudiantes, y además incumple con la sentencia del Tribunal Constitucional, ya que la

clave para juzgar cuándo se produce una discriminación es identificar la finalidad declarada por el legislador al crear el beneficio; la diferencia concreta de trato que se establece, y el criterio de diferenciación. El fallo también sostiene que la glosa discrimina a estudiantes vulnerables en la medida que, al señalar ciertas instituciones como elegibles, “les impone requisitos adicionales a su condición personal, cuyo cumplimiento no depende en absoluto de ellos”, los que no guardan ninguna relación con el fin de “garantizar el derecho social a la educación”.

C) Votación en general del proyecto.

El diputado Romilio Gutiérrez consultó al Ejecutivo si existe voluntad de presentar indicaciones en relación con el plazo que se otorga a las instituciones para acogerse a estas nuevas exigencias, y para permitir alternativas de solución a las instituciones más pequeñas que tengan bienes que no pueden entregar a título gratuito, por encontrarse hipotecados o con otros impedimentos y que no podrán acogerse a esta normativa.

La Subsecretaria Valentina Quiroga respondió que el traspaso es voluntario y que este proyecto de ley es acotado, por lo tanto, no busca establecer un marco regulatorio a la educación, materia que compete al proyecto sobre Educación Superior.

La señora Marcela Arellano explicó que se optó por no establecer un plazo, ya que esa exigencia podría inhibir a las instituciones para acceder a la transformación, especialmente teniendo en consideración que tiene carácter voluntario.

A continuación, la Comisión aprobó en general la iniciativa, por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Luis Rocafull López, (en reemplazo de Fidel Espinoza Sandoval), Cristina Girardi Lavín, Miguel Ángel Alvarado (en reemplazo de Rodrigo González Torres), Yasna Provoste Campillay, Camila Vallejo Dowling, Alberto Robles Pantoja (Presidente) y Mario Venegas Cárdenas. Votaron en contra los diputados Jaime Bellolio Avaria, Rojo Edwards Silva, Sergio Gahona Salazar, Romilio Gutiérrez Pino y María José Hoffmann Opazo.

Algunos señores diputados fundamentaron su voto de la siguiente forma:

El diputado Bellolio sostuvo que vota en contra, por cuanto el proyecto señala que la transformación es voluntaria, pero en los hechos no lo es. Asimismo, estimó que no se solucionan problemas tributarios, al mantener impuestos a las instituciones, aun cuando se transformen a sin fines de lucro. Del mismo modo, se deja a priori algunas instituciones afuera. Sostuvo que este proyecto no es necesario y que se podría haber solucionado el problema en la glosa respectiva de la Ley de Presupuestos y discutir con mayor profundidad este tema con posterioridad.

El diputado Edwards hizo presente que vota en contra del proyecto, toda vez que, por la forma en que se plantea, implica que la autoridad sea la que defina qué instituciones otorgarán gratuidad a sus estudiantes.

La diputada Girardi manifestó que vota a favor, en atención a que el proyecto está en el contexto de lo que se está discutiendo en la reforma a la Educación Superior, esto es, que los recursos que entrega el Estado vayan efectivamente a los estudiantes, y que las instituciones no puedan tener fines de lucro.

El diputado Romilio Gutiérrez señaló que vota en contra, ya que, si bien el 75% de la matrícula se vería beneficiado con este proyecto, eso no puede implicar que se olvide al otro 25% de estudiantes vulnerables que no podrán estudiar gratuitamente, solo por un tecnicismo.

La diputada Hoffmann sostuvo su voto en contra, señalando que este proyecto es discriminatorio y anunció que recurrirán ante el Tribunal Constitucional.

La diputada Provoste manifestó su voto a favor del proyecto, toda vez que establece una forma de garantizar que los recursos que entrega el Estado en materia de educación vayan directamente a los estudiantes y no a aumentar las utilidades de las instituciones, además de que permite otorgar la gratuidad a la educación técnica, que no cuenta con ella.

El diputado Venegas también votó a favor, teniendo en consideración que en materia de cobertura, el proyecto permite que el 75% del total de la matrícula de la formación técnica profesional pueda acceder a gratuidad, lo que constituye un beneficio evidente.

El diputado Robles hizo presente su voto a favor, destacando que este proyecto solo tiene por objeto permitir que las que sociedades de cualquier tipo, organizadoras de CFT o IP, se constituyan en fundaciones o corporaciones sin fines de lucro. En el proyecto de ley sobre Educación Superior se debe discutir una fórmula para permitir que los centros de formación técnica e institutos profesionales sean sin fines de lucro y queden en igualdad de condiciones, en materia de impuestos y contribuciones, con las universidades. Asimismo, que se busquen mecanismos para cautelar el traspaso de bienes, cuando han sido adquiridos con créditos hipotecarios.

V. DISCUSIÓN PARTICULAR.

La diputada Girardi consultó en relación con la redacción del inciso tercero del artículo 1º, toda vez que las sociedades de capital tienen acciones y las de personas tienen derechos, por lo que, aparentemente la referencia a “derechos de capital” sería solo para el primero tipo de sociedades.

La diputada Provoste hizo presente que resulta indispensable que se establezcan condiciones para un trato igualitario en materia tributaria, de manera que los institutos profesionales y centros de formación técnica cuenten con las mismas exenciones que las universidades.

El diputado Bellolio recordó que en la sesión del día martes la Ministra de Educación se mostró abierta a mejorar el proyecto, pero hoy se llama a votarlo en iguales términos, sin presentar indicaciones.

Hizo presente que la transformación en los hechos no es voluntaria, porque termina obligando a los centros de formación técnica e institutos profesionales a transformarse, porque según la forma en que hoy día están constituidos legítimamente, no pueden acceder a la gratuidad. Además deja en desigualdad de condiciones a los CFT e IP sin fines de lucro con las universidades, en su tratamiento tributario.

Por último, resaltó que el proyecto no se hace cargo de los estudiantes vulnerables de estos centros educacionales, dejando a algunos de ellos por diseño fuera de la gratuidad.

La Subsecretaria Quiroga expresó que el proyecto fue trabajado en el Senado con las instituciones de educación y mejorado a través de una indicación sustitutiva y luego, mediante otras indicaciones. Por lo tanto, manifestó su convencimiento de que el proyecto funciona para entidades grandes y pequeñas y permite varias alternativas para transformarse en sin fines de lucro.

Hizo presente que con este proyecto, todas las instituciones sin fines de lucro, que entregan servicios de educación, se encontrarán exentas de impuesto a la renta y de IVA. El tributo que queda pendiente es el impuesto territorial, y las donaciones que hacen terceros a esas instituciones, en atención a que las universidades si cuentan con la exención de contribuciones.

Por último, manifestó que este proyecto tiene un alcance muy acotado y será el proyecto de educación superior el que regule todos estos aspectos que exceden las posibilidades de esta iniciativa.

La señora Javiera Morales aclaró que efectivamente hay una distinción entre sociedades de personas y de capital, pero ello no significa que las sociedades de personas no tengan un capital o patrimonio y, por lo tanto, se puede hablar de “derechos de capital” en este tipo de sociedades.

La Comisión acordó votar todos los artículos en conjunto, atendido que no se presentaron indicaciones.

Sometidos a votación conjunta los artículos 1° a 6° y transitorio, se aprobaron por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Luis Rocafull López, (en reemplazo de Fidel Espinoza Sandoval), Cristina Girardi Lavín, Miguel Ángel Alvarado (en reemplazo de Rodrigo González Torres), Yasna Provoste Campillay, Camila Vallejo Dowling, Alberto Robles Pantoja (Presidente) y Mario Venegas Cárdenas. Votaron en contra los diputados Jaime Bellolio Avaria, Rojo Edwards Silva, Sergio Gahona Salazar, Romilio Gutiérrez Pino y María José Hoffmann Opazo (7-5-0).

VI. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

No hubo artículos ni indicaciones rechazadas por la Comisión.

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No se presentaron indicaciones al proyecto.

VIII. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

El proyecto se aprobó en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el N° 7° del artículo 304 del Reglamento de la Corporación, la Comisión deja constancia de que no se introdujeron enmiendas al texto propuesto por el Senado:

IX. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Facúltase a las sociedades de cualquier tipo, organizadoras de Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidos oficialmente, autónomos y acreditados, para transformarse en corporaciones de derecho privado sin fines de lucro regidas por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, mediante la reforma de sus instrumentos constitutivos, subsistiendo inalteradamente su personalidad jurídica, sin solución de continuidad.

Tanto la transformación societaria, como la aprobación de sus nuevos estatutos de constitución y disposiciones de gobierno corporativo deberán constar en un solo y mismo acto y

serán aprobadas por la unanimidad de los socios o accionistas, quienes pasarán a ser asociados de la corporación que se constituye al efecto.

Asimismo, y alternativamente, las sociedades referidas en el inciso primero podrán ser absorbidas por fusión con o en una corporación o fundación de derecho privado, regidas por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Tal fusión, incluso la que resultare de reunirse todas las acciones o derechos de capital en manos de un único y mismo socio, deberá ser aprobada por la unanimidad de los socios o accionistas de la sociedad que se disuelve, sin perjuicio de los actos que deba llevar adelante la corporación o fundación en o con la que se fusionare aquélla.

Artículo 2°.- La corporación o fundación continuadora de la sociedad transformada o fusionada de conformidad con el artículo precedente, según sea el caso, mantendrá inalteradamente para todos los efectos legales y reglamentarios a que hubiere lugar, su carácter en cuanto entidad legal organizadora del Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica respectivo, conservando su reconocimiento oficial, autonomía y acreditación correspondiente de conformidad con la ley aplicable, siendo la continuadora académica ante el Ministerio de Educación.

En todo lo no previsto en la presente ley se aplicarán supletoriamente y en lo que fuere procedente las normas sobre transformación y fusión de sociedades que correspondan, contenidas en las leyes N° 18.045 y N° 18.046, y sus respectivos reglamentos.

Artículo 3°.- A aquellos Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales que no opten por transformarse o fusionarse según lo dispuesto en los artículos anteriores y que, no obstante, pasen a organizarse como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro conforme al derecho común, se les reconocerá, por el solo ministerio de la ley y sin solución de continuidad, su reconocimiento oficial, autonomía y acreditación. Dicha persona jurídica será la continuadora académica ante el Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo anterior.

La nueva persona jurídica organizadora podrá estar constituida o constituirse para estos efectos en conformidad al Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil o de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 5° de la presente ley.

Artículo 4°.- Las sociedades de cualquier tipo, organizadoras de Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica que opten por alguno de los procedimientos que establece la presente ley deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.129.

Artículo 5°.- Las sociedades de cualquier tipo, organizadoras de Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica existentes que opten por alguno de los procedimientos que establece la presente ley y que requieran constituir una nueva corporación para tales efectos podrán tramitar dicha constitución a través del procedimiento establecido en los artículos 57 y 58 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010.

La copia autorizada del instrumento constitutivo de la corporación continuadora será incorporada al registro del respectivo Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica que lleva el Ministerio de Educación.

Artículo 6°.- Los antecedentes relativos a los procedimientos regulados en los artículos anteriores deberán registrarse en el Ministerio de Educación. Para estos efectos, resultarán aplicables las normas y plazos que para las modificaciones de instrumentos constitutivos de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica establece el mencionado decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación.

En los casos que corresponda y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Ministerio de Educación deberá solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación la inscripción de la respectiva corporación o fundación, o la subinscripción que corresponda según sea el caso, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, en conformidad a la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y al decreto N° 84, del Ministerio de Justicia, del año 2013, que Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.

Artículo transitorio.- Para cumplir con el objetivo de esta ley, las sociedades de cualquier tipo, organizadoras de Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidos oficialmente, autónomos y acreditados, y sus relacionadas conforme a lo dispuesto en los artículos 96 a 100 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores, que no se acojan a los mecanismos de transformación o fusión regulados en los artículos permanentes de la presente ley, podrán realizar aportes o donaciones a las corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro que constituyan al efecto o que hayan constituido con anterioridad a la publicación de la presente ley, regidas por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil o regidas por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010, y que pasen a ser sus respectivas continuadoras académicas.

También podrán acogerse al presente artículo los aportes o donaciones que efectúen las demás personas o entidades relacionadas con las entidades organizadoras, aun cuando no hayan concurrido a la constitución de las corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro, constituidas con anterioridad a la publicación de la presente ley.

Los aportes o donaciones señalados en los incisos anteriores tendrán la calidad de gasto necesario para producir la renta para los efectos de lo establecido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, del Ministerio de Hacienda, de 1974, siempre y cuando las entidades organizadoras o sus relacionadas se sometan a las reglas de los siguientes incisos. Con todo, no dará derecho a considerar como pago provisional el impuesto de primera categoría pagado sobre las utilidades que resulten absorbidas por la pérdida tributaria originada en la deducción como gasto a que se refiere este inciso.

Los aportes o donaciones podrán efectuarse en el acto mismo de constitución de la corporación o fundación de derecho privado sin fines de lucro o con posterioridad a su constitución, pero dentro del plazo establecido en el inciso final del presente artículo transitorio.

El aporte o donación no deberá sujetarse al trámite de insinuación, y estará exento del impuesto a las donaciones contemplado en la ley N° 16.271 y del impuesto al valor agregado establecido en el decreto ley N° 825, del Ministerio de Hacienda, del año 1974.

El aporte o donación que efectúen las entidades organizadoras o sus relacionadas deberá constar por escritura pública otorgada al efecto, la cual será considerada título suficiente para realizar las modificaciones de inscripciones o registros que sean necesarios ante todo tipo de organismos, tales como el Servicio de Impuestos Internos o el Conservador de Bienes Raíces.

La donación o aporte de los bienes deberán efectuarse a su valor tributario y registrarse al mismo valor en la contabilidad de la corporación o fundación de derecho privado sin fines de lucro, la cual no podrá continuar depreciando los referidos bienes recibidos a título de aporte o donación. Dicho valor tributario deberá constar en la escritura pública otorgada al efecto, respecto de cada bien aportado o donado.

Los aportes o donaciones de bienes aportados o donados a un valor distinto al tributario no podrán acogerse a las disposiciones de este artículo.

La escritura pública en que conste el aporte o donación deberá otorgarse dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley, sin perjuicio que las inscripciones o registros que sean necesarios puedan verificarse con posterioridad al vencimiento del referido plazo.”.

Se designó Diputado Informante al señor Sergio Gahona Salazar.

Sala de la Comisión, a 26 de octubre de 2016.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de los días 24, 25 y 26 de octubre de 2016, con la asistencia de las diputadas Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo, Yasna Provoste Campillay y Camila Vallejo Dowling, y los diputados Jaime Bellolio Avaria, Rojo Edwards Silva, Sergio Gahona Salazar, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, Alberto Robles Pantoja (Presidente) y Mario Venegas Cárdenas.

Por la vía del reemplazo asistieron los diputados Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Vlado Mirosevic Verdugo y Luis Rocafull López.

(Fdo.): MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ, Abogada Secretaria de Comisiones”.

12. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “DISPONE LA ELECCIÓN POPULAR DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL.”. (BOLETÍN N° 9834-06 (S) REFUNDIDO CON LOS BOLETINES N°s 10330-06 (S), 10422-06 (S) Y 10443-06 (S))

“El abogado secretario de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización que suscribe, certifica:

Que el texto que se acompaña, debidamente autenticado, contiene el articulado íntegro del proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, originado en mensaje de su Excelencia la señora Presidenta de la República y en mociones de los Honorables Senadores señora Pérez San Martín y señores Guillier, Horvath, Quinteros y Zaldívar; Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Espina, García y Pérez Varela y Honorables Senadores señores Chahuán y García Huidobro, respectivamente. (Boletines N°s 9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 y 10.443-06), con urgencia de calificada de “discusión inmediata”, tal como fue aprobado por esta Comisión.

Concurrieron a las sesiones de la Comisión durante el estudio del proyecto, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Ministro, señor Nicolás Eyzaguirre; la Subsecretaria, señora Patricia Silva; el Jefe de División, señor Gabriel de la Fuente, y el Abogado de la División Jurídica, señor Gabriel Osorio. Además, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo: el Subsecretario, señor Ricardo Cifuentes, y la Jefa de la División de Políticas y Estudios, señora Viviana Betancourt.

Para la discusión y votación de la iniciativa legal se celebraron dos sesiones, una de carácter ordinario, el día 25 de octubre, y otra especial, con fecha de hoy, a la cual asistieron los siguientes integrantes de la Comisión: diputada señorita Daniella Cicardini (Presidenta) y

diputados señores Sergio Aguiló, Claudio Arriagada, Germán Becker, Bernardo Berger, Marcelo Chávez, Ramón Farías, Rodrigo González, Vlado Mirosevic, Celso Morales, Sergio Ojeda y David Sandoval. Concurrió, además, el diputado Pedro Browne.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1) Quórum de votación.

Cabe hacer presente que el H. Senado señaló que todos los numerales del presente proyecto de reforma constitucional requieren para su aprobación de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Carta Fundamental, criterio que fue compartido por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y por ésta.

2) Por otra parte, corresponde consignar que conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 222 del Reglamento de la Corporación, corresponde a esta Comisión pronunciarse sólo respecto del texto del proyecto contenido en el informe de la comisión matriz, esto es la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

3) De conformidad a lo establecido en el N° 5 del artículo 304 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que no existen disposiciones que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

4) Se designó Diputado Informante al señor Ramón Farías.

MODIFICACIONES APROBADAS POR ESTA COMISIÓN AL TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

1) Indicación de los diputados Becker y Farías por la que propusieron incorporar en todo el texto en referencia, después de las expresiones “secretarios regionales” y “secretarios provinciales”, la palabra “presidenciales”; y, además, sustituir en el inciso final del numeral 14) la expresión “delegado”, las dos veces que aparece, por “secretario”. Esta indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (12x0). Tomaron parte en la votación la señorita Daniella Cicardini (Presidenta) y los diputados señores Sergio Aguiló, Claudio Arriagada, Germán Becker, Bernardo Berger, Marcelo Chávez, Ramón Farías, Rodrigo González, Vlado Mirosevic, Celso Morales, Sergio Ojeda y David Sandoval.

2) Indicación de los señores Farías, Becker y la señorita Cicardini (Presidenta) por la que propusieron agregar en el inciso quinto del artículo 111, contenido en numeral 5) del texto en referencia, a continuación del punto seguido (.) la siguiente oración: “Igual procedimiento se aplicará para el caso de que exista empate entre las dos más altas mayorías, debiendo procederse a una nueva votación.”. Esta indicación fue aprobada por idéntica votación y con la participación de los mismos señores diputados.

Cabe consignar que todos los numerales del artículo único aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento fueron aprobados por la unanimidad de los ya señalados diputados presentes, excepción sea hecha, de sus numerales 5) y 14), en los cuales se abstuvo el diputado señor Celso Morales.

INDICACIONES RECHAZADAS

1) De los señores Chávez y Ojeda por que proponían agregar en el inciso tercero del artículo 111, contenido en numeral 5) del texto en referencia, a continuación del punto seguido (.), lo siguiente: “Le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependan del gobierno regional. Asimismo, dependerán del Gobernador Regional los secretarios regionales ministeriales y los servicios de la administración central cuando elaboren o ejecuten, planes, políticas, programas y proyectos que sean materias de la competencia del gobierno regional o financiados por el mismo.”.

El incumplimiento de estos deberes dará lugar a la petición de remoción de los citados funcionarios ante los ministerios respectivos por parte del Gobernador Regional.”.

2) Del diputado señor Sandoval por la que proponía sustituir la parte final del inciso tercero del artículo 111, contenido en numeral 5) del texto en referencia, a continuación del punto seguido (.), por la siguiente oración “Le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependen del Gobierno Regional. Asimismo, los Secretarios Regionales Ministeriales y Directores Regionales se subordinarán al gobernador regional cuando ejerza competencias que corresponden al Gobierno Regional.”.

Ambas indicaciones precedentemente señaladas fueron sometidas a votación en un solo acto, siendo rechazadas por siete votos en contra y cuatro a favor.

3) Del diputado señor Browne por la que proponía reemplazar en el inciso cuarto del referido artículo 111 la expresión “cuarenta por ciento” por “cincuenta por ciento”, la que fue rechazada por diez votos en contra y uno a favor.

4) De los diputados Señores Morales y Sandoval por la que proponían reemplazar en el inciso cuarto del ya citado artículo, la frase: “conjuntamente con la elección de consejeros regionales”, por “conjuntamente con la elección de alcaldes y concejales”, la cual fue rechazada por diez votos en contra y una abstención.

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN

En mérito de las consideraciones anteriores y de las que exponga ante la Sala el diputado informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

1) Sustitúyese, en el numeral 7° del artículo 32, la frase “intendentes y gobernadores;” por “secretarios regionales presidenciales y secretarios provinciales presidenciales;”.

2) Introdúcense en el número 2) del artículo 52, las siguientes enmiendas:

a) Reemplázase en el literal e) la expresión “intendentes, gobernadores” por “gobernadores regionales, secretarios regionales presidenciales, secretarios provinciales presidenciales”.

b) Agrégase, en el párrafo cuarto, luego de la expresión “Presidente de la República” la frase “o del gobernador regional.”.

3) Agrégase, en el párrafo tercero del número 1) del artículo 53, luego de la expresión “Presidente de la República” la frase “o del gobernador regional”.

4) Sustitúyese, en el numeral 2) del artículo 57, la locución “Los intendentes, los gobernadores” por “Los gobernadores regionales, los secretarios regionales presidenciales, los secretarios provinciales presidenciales”.

5) Sustitúyese el artículo 111, por el siguiente:

“Artículo 111.- La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región.

El gobierno regional estará constituido por un gobernador regional y el consejo regional. Para el ejercicio de sus funciones, el gobierno regional gozará de personalidad jurídica de derecho público y tendrá patrimonio propio.

El gobernador regional será el órgano ejecutivo del gobierno regional, correspondiéndole presidir el consejo y ejercer las funciones y atribuciones que la ley orgánica constitucional determine. Asimismo, le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el gobierno regional.

El gobernador regional será elegido conjuntamente con la elección de consejeros regionales, por sufragio universal en votación directa. Será electo el candidato a gobernador regional que obtuviere la mayoría de los sufragios válidamente emitidos y siempre que dicha mayoría sea equivalente, al menos, al cuarenta por ciento de los votos válidamente emitidos, en conformidad a lo que disponga la ley orgánica constitucional respectiva. Durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente sólo por un período.

Si a la elección del gobernador regional se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere al menos cuarenta por ciento de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Igual procedimiento se aplicará para el caso de que exista empate entre las dos más altas mayorías, debiendo procederse a una nueva votación. Esta nueva votación se verificará en la forma que determine la ley.

Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.

Si la vacancia del gobernador regional se produjere faltando menos de un año para la próxima elección, éste será elegido por el consejo regional, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Si la vacancia se produjere faltando un año o más para la próxima elección de gobernador regional, se convocará a los ciudadanos a una nueva elección en los términos que fije la ley orgánica respectiva.

El gobernador regional elegido conforme a alguno de los incisos precedentes durará en el cargo hasta completar el período que restaba a quien se reemplace.

La ley orgánica constitucional respectiva establecerá las causales de inhabilidad, incompatibilidad, subrogación y cesación del cargo de gobernador regional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 124 y 125, y el órgano encargado de pronunciarse sobre ellas.

Una vez al año el gobernador regional dará cuenta pública del estado administrativo y político de la región ante el consejo regional.”.

6) Derógase el artículo 112.

7) Modifícase el artículo 113, en la siguiente forma:

a) Reemplázase su inciso segundo, por el que sigue:

“El consejo regional estará integrado por consejeros elegidos por sufragio universal en votación directa, de conformidad con la ley orgánica constitucional respectiva, la cual además deberá entregar las herramientas que permitan el ejercicio de las facultades fiscalizadoras del consejo regional, especialmente frente al gobernador regional respectivo. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. La misma ley establecerá la organización del consejo regional, determinará el número de consejeros que lo integrarán y su forma de reemplazo, cuidando siempre que tanto la población como el territorio de la región estén equitativamente representados.”.

b) Suprímese su inciso quinto.

8) Intercálase, a continuación del artículo 115, el siguiente artículo 115 bis:

“Artículo 115 bis.- En cada región existirá una secretaría regional presidencial, a cargo de un secretario regional presidencial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley. El secretario regional presidencial será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción, del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El secretario regional presidencial ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República.

Al secretario regional presidencial le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región, que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio.”.

9) Modifícase el artículo 116, en los siguientes términos:

a) Sustitúyese su inciso primero, por el que sigue:

“Artículo 116.- En cada provincia existirá una secretaría provincial presidencial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del secretario regional presidencial, y estará a cargo de un secretario provincial presidencial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. En la provincia asiento de la capital regional, el secretario regional presidencial ejercerá las funciones y atribuciones del secretario provincial presidencial.”.

b) Efectúanse, en el inciso segundo, las siguientes enmiendas:

i. Sustitúyese la voz “gobernador” por la expresión “secretario provincial presidencial”.

ii. Reemplázase la palabra “intendente”, las dos veces que aparece, por la locución “secretario regional presidencial”.

10) Reemplázase en el artículo 117 el vocablo “gobernadores” por “secretarios provinciales presidenciales”.

11) Sustitúyese el artículo 124, por el siguiente:

“Artículo 124.- Para ser elegido gobernador regional, consejero regional, alcalde o concejal y para ser designado secretario regional presidencial o secretario provincial presidencial, se requerirá ser ciudadano con derecho a sufragio, tener los demás requisitos de idoneidad que la ley señale, en su caso, y residir en la región a lo menos en los últimos dos años anteriores a su designación o elección.

Los cargos de gobernador regional, consejero regional, alcalde, concejal, secretario regional presidencial y secretario provincial presidencial, serán incompatibles entre sí.

El cargo de gobernador regional es incompatible con todo otro empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semifiscales o de las empresas del Estado o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. Se exceptúan los em-

pleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial, dentro de los límites que fije la ley. Asimismo, el cargo de gobernador regional es incompatible con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas, semifiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.

Por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, el gobernador regional electo cesará en todo otro cargo, empleo o comisión que desempeñe.

Ningún gobernador regional, desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, puede ser nombrado para un empleo, función o comisión de los referidos en los incisos precedentes. Sin perjuicio de lo anterior, esta disposición no rige en caso de guerra exterior; pero sólo los cargos conferidos en estado de guerra son compatibles con las funciones de gobernador regional.

Ningún gobernador regional, desde el día de su elección, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a la formación de causa. De esta resolución podrá apelarse ante la Corte Suprema.

En caso de ser arrestado algún gobernador regional, por delito flagrante, será puesto inmediatamente a disposición del Tribunal de Alzada respectivo, con la información sumaria correspondiente. El Tribunal procederá, entonces, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a formación de causa, quedará el gobernador regional imputado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.”

12) Introdúcense, en el artículo 125, las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “los cargos de alcalde” por “los cargos de gobernador regional, de alcalde”.

b) Reemplázase, en el inciso tercero, la locución “el cargo de alcalde” por “el cargo de gobernador regional, de alcalde”.

13) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 126, la palabra “intendente” por “gobernador regional”.

14) Agrégase, como disposición vigésimo octava transitoria, la siguiente:

“VIGESIMOCTAVA. La reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional producirá todos sus efectos a partir de la asunción de los gobernadores regionales electos.

La primera elección por sufragio universal en votación directa de gobernadores regionales se verificará en la oportunidad que determine la ley orgánica constitucional que establece los incisos cuarto y quinto del artículo 111 y una vez promulgada la ley orgánica constitucional que determina la forma y el modo en que el Presidente de la República podrá transferir a uno o más gobiernos regionales, en carácter temporal o definitivo, una o más competencias, conforme lo establece el artículo 114.

Sin perjuicio del período establecido en el inciso segundo del artículo 113, la ley orgánica constitucional señalada en los incisos cuarto y quinto del artículo 111 podrá modificarlo para que los períodos de ejercicio de gobernadores regionales y consejeros regionales coincidan.

Una vez que asuman los gobernadores regionales conforme a las elecciones reguladas en esta disposición transitoria, cesarán de pleno derecho en sus funciones los presidentes de los consejos regionales, asumiendo dichas funciones el respectivo gobernador regional.

Desde que asuman los gobernadores regionales electos, tendrán éstos las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes otorguen expresamente al intendente como órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al secretario regional presidencial que corresponda. Asimismo, se entenderán atribuidas al secretario provincial presidencial las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al gobernador.”.

Sala de la Comisión, a 26 de octubre de 2016

(Fdo.): SERGIO MALAGAMBA STIGLICH, Abogado Secretario de la Comisión”.

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORANO, CORNEJO, FLORES, LORENZINI, TORRES, VALLESPÍN Y WALKER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO Y PROVOSTE, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA CONSIDERAR PROPAGANDA ELECTORAL TODA MANIFESTACIÓN ORIENTADA A DESINCENTIVAR A LOS CIUDADANOS PARA QUE CONCURRAN A VOTAR”. (BOLETÍN N° 10943-06)

“1. Antecedentes Generales

El concepto de “Campaña”, ha sido utilizado en distintos contextos, señalando que se trata de una serie de acciones que se llevan a cabo con un cierto fin y del periodo temporal en el cual se concretan estos actos. Por su parte el término “Electoral”, se encuentra vinculado a las elecciones o a los electores.

Para los efectos se entiende por “propaganda electoral,” todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales. En el caso de los plebiscitos, se entenderá por propaganda electoral aquella que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía.

Conforme a lo señalado, una campaña electoral o campaña política, se emplea para referirse al periodo en el cual quienes se postulan como candidatos para acceder a un cargo político difunden sus propuestas con el objeto de convencer a los votantes o influir en su decisión a la hora de emitir el sufragio.

En el mismo orden de ideas es necesario dar transparencia y regular también a quienes, en una opción diversa, que puede debilitar la democracia y la representatividad, llaman a no votar.

Esta nueva situación del llamado a no votar del cual hemos sido testigos en las últimas elecciones, sin duda ha logrado parte de su objetivo político y ha influenciado la decisión de los y las electoras de no concurrir a las urnas, provocando el efecto de menor participación.

Este hecho para todos los efectos constituye una nueva forma de propaganda electoral, ciertamente porque, en un periodo electoral estos grupos buscan influenciar la decisión de los votantes y en este caso particular tiene por objeto desincentivar el voto, situación que debe quedar regulada por la norma como las campañas tradicionales.

Por lo anteriormente expuesto los H. Diputados y H. Diputadas que suscriben vienen en presentar el siguiente proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

Agréguese un nuevo inciso segundo al artículo 30 de la Ley N° 18.700, en el siguiente sentido;

Como dice:

“Artículo 30.- Se entenderá por propaganda electoral, para los efectos de esta ley, todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales. En el caso de los plebiscitos, se entenderá por propaganda aquella que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía. Dicha propaganda solo podrá efectuarse en la oportunidad y la forma prescritas en esta ley (...)”.

Agregando que:

“(...) Asimismo se entenderá como propaganda electoral todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, que llamen a NO VOTAR o que tengan por objeto desincentivar a la ciudadanía que concurran a votar (---)”.

Quedando:

“(...): Se entiende por propaganda electoral, todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales. En el caso de los plebiscitos, se entenderá por propaganda electoral aquella que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía (...)”.

Asimismo se entenderá como propaganda electoral todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, que llamen a NO VOTAR o que tengan por objeto desincentivar a la ciudadanía que concurran a vota (...)”.

14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR TARUD, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, CON EL OBJETO DE PERMITIR LA DENUNCIA ANÓNIMA DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN LA LEY QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS”. (BOLETÍN N° 10944-07)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien someter a la consideración de este H. Congreso Nacional, un proyecto de ley que, en lo esencial, propone que en los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se contemple la denuncia anónima como forma de dar inicio a la investigación y posterior persecución penal.

Es de público conocimiento los altos índices de delincuencia que detenta nuestro País, en especial de aquellos delitos de narcotráfico, que en los últimos años ha llegado a cifras altísimas, logrando el 2014 incautarse, según el propio registro del Ministerio Público, más de 1.100 millones de pesos, lo que da cuenta del lamentable crecimiento constante en la perma-

nencia del ilícito, tomando especial consideración que en el año 2012 se logró incautar 773 millones de pesos en estupefacientes.

El crecimiento explosivo del delito obedece, bajo mi criterio, básicamente a ciertos elementos fundamentales, como lo son, un crecimiento en la actividad productiva de droga, una mayor organización delictual y la dificultad del órgano persecutor de iniciar una caza penal en contra de estas verdaderas bandas, que se traduce, entre otras razones, por la casi nula cooperación que existe de los particulares en denunciar estos actos. Evidentemente que es imposible exigir a los particulares que sean los responsables de la impunidad del tráfico de droga, pero sin duda éstos tendrían una mayor participación si se les da el debido resguardo y anonimato en las denuncias, logrando así que el delincuente no pueda tener conocimiento alguno de quien fue su denunciante.

Si bien el Gobierno a través de la plataforma “Denuncia Seguro” instauró la modalidad de poder denuncia en forma anónima, esta no ha sido contemplada en nuestra legislación por lo que al no cumplir los requisitos contemplados en el Código Procesal Penal, específicamente en su artículo 174, dicha denuncia carece de fuerza probatoria, toda vez que sería ilícita.

En efecto el artículo 174 del Código Procesal Penal señala: “Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieren noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego”

Es así como la denuncia anónima se contrapone con los requisitos que establece el propio legislador, siendo por lo mismo ilegal y debiendo ser declarada nula en juicio, lo que acarrea la libertad del imputado toda vez que no existiría una causal que dé pie a iniciar la persecución penal a menos evidentemente que exista una detención al momento mismo de la comisión del delito. Lo señalado no es simple retórica, en efecto, son reiterados los casos que el Ministerio Público está obligado a no perseverar con la investigación por falta de requisitos en la denuncia, siendo por lo mismo sobreesido el caso y quedando el delincuente en la más absoluta impunidad, todo por no existir una norma que regule la denuncia anónima.

Sin perjuicio de lo expuesto, resulta lógico aseverar que la norma descrita en nuestro Código Procesal Penal obedece a un criterio de imparcialidad y objetividad, toda vez que no corresponde que se pueda perseguir o investigar a cualquier persona basándose en una denuncia anónima y sin registro alguno, ya que daría lugar a abusos o posibles faltas de probidad que de ninguna forma estaría dispuesto a avalar. Sin embargo también resulta lógico señalar que cualquier persona que viva en un lugar sumergido en la droga y “secuestrados” por verdaderas “empresas del narcotráfico” no estaría dispuesta a denunciarlos si con posterioridad se tendría que conocer su identidad ya que pondría su vida y la de sus familiares en peligro. Por lo mismo es nuestro deber empoderar a nuestra ciudadanía para erradicar el tráfico de estupefacientes, tomando especial consideración la escasa eficiencia que ha existido para perseguir y condenar a estos delincuentes, transformándose por lo mismo en uno de los delitos con mayor crecimiento en nuestro país y que por medio del presente proyecto se pretende disminuir.

Es por ello que el motivo de la presente moción es proponer que se establezca la denuncia anónima en los casos de delitos de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas como forma de dar inicio a la investigación, con la finalidad de proteger y amparar a quienes deseen denunciar estos hechos delictuales.

Por tanto,

El diputado que suscribe viene en someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese el artículo 174 del Código Procesal Penal, lo siguiente: Agréguese un nuevo inciso final “Sin perjuicio, en el caso que el delito sea de aquellos regulados en la ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se podrá efectuar la denuncia en forma anónima y sin registro alguno”.

**15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR TARUD, QUE “MODIFICA EL DECRETO LEY N° 2.186, QUE APRUEBA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIONES, EN EL SENTIDO DE PERMITIR LA RECUPERACIÓN DEL BIEN EXPROPIADO EN CASO DE NO CUMPLIRSE LA FINALIDAD DEL ACTO EXPROPIATORIO”.
(BOLETÍN N° 10945-07)**

“Honorable Cámara:

Tengo a bien someter a la consideración de este H. Congreso Nacional, un proyecto de ley que, en lo esencial, propone que se faculte al primitivo dueño o a sus descendientes a solicitar judicialmente la restitución del bien expropiado, en el caso que se torne imposible para el Estado el cumplimiento de la finalidad a la que estaba destinado el acto, mediante el reembolso de la indemnización entregada, reajustada conforme al mismo porcentaje en que haya aumentado el Índice de Precios al Consumidor.

El derecho de propiedad constituye una trascendental garantía fundamental, consagrada en el Artículo 19 N° 24 de nuestra Constitución Política de la República, siendo su finalidad garantizar la legalidad de este derecho y su ejercicio por parte de todos los habitantes de la República.

Sin perjuicio de lo expuesto, es importante tener presente que el derecho de propiedad no es una garantía de carácter absoluto. En efecto, la misma norma descrita establece, en sus incisos segundo y tercero, que ésta puede ser limitada en virtud de su función social, o despojarse a su titular en virtud de una ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador.

Dicha calificación establecida en nuestra propia Carta Magana reviste de una gran importancia, toda vez que la expropiación, como limitante al derecho de propiedad debe cumplir dos requisitos copulativos. El primero consiste en que solo puede ser establecido por ley, descartándose de ante mano su aplicación por medio de actos administrativos o por normas

que no detenten tal carácter y en segundo lugar que la expropiación debe fundarse por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador.

Este segundo requisito es de vital importancia, pues en vías a obtener un beneficio superior, el legislador faculta al Estado a vulnerar precisamente un derecho amparado por nuestra Constitución Política. La potestad expropiatoria se justifica porque con ella se busca alcanzar un fin público, en aras al bien común, la satisfacción de una necesidad, que no es susceptible de lograrse por otros medios. Desde un punto de vista estrictamente jurídico, la potestad de expropiar se justifica in concreto por la atribución de la ley, y más en particular, por la causa expropiandi.

A mayor abundamiento, y cuadrándome con la doctrina mayoritaria, este animus expropiandi debe mantenerse en el tiempo, en forma permanente y no sólo en el momento previo de autorizar o abrir el ejercicio de la potestad de expropiar, toda vez que el Estado queda gravado con la carga de realizar ese destino, y de esta realización pende, en definitiva, la validez de la expropiación misma. Por lo mismo en caso de incumplimiento o desviación del fin que justificaba la expropiación, o por la posterior desafectación, se le debe otorgar al particular expropiado o a sus descendientes, en caso de su fallecimiento, la opción de solicitar por la vía judicial la restitución del objeto expropiado, quedando ésta sin efecto y restituyéndose consecuentemente la indemnización recibida.

Conocido es el caso del mítico Hospital Ochagavía, conocido como el Elefante Blanco que luego de haberse expropiado el terreno por el Presidente Salvador Allende e iniciada su construcción, esta fue paralizada durante la dictadura, quedando en el abandono durante 40 años, anunciándose actualmente su venta a la empresa Red Megacentro para la construcción de un centro comercial. El señalado es un claro ejemplo de falta de permanencia del ánimo expropiatorio por parte del Estado, quien durante cuatro décadas mantuvo un sitio importante en el más completo abandono, transformándose en un nicho de delincuencia y consumo de drogas y con su posterior venta a una empresa privada para la construcción de una obra completamente distinta a la inicial, siendo éste un claro ejemplo de incumplimiento o desviación del fin que justificaba la expropiación.

En tal sentido, la finalidad de este proyecto es evitar que se den casos como el narrado y en definitiva instaurar una acción para para que el primitivo dueño o sus descendientes puedan solicitar la restitución del bien expropiado en el caso que el Estado no pueda o quiera cumplir del fin de utilidad pública a la que estaba destinada el acto expropiatorio, mediante el reembolso de la indemnización recibida, reajustada conforme al índice de precios al consumidor.

Es por ello que el motivo de la presente moción es proponer que se faculte al primitivo dueño o a sus descendientes a solicitar judicialmente la restitución del bien expropiado, en el caso que se torne imposible para el Estado el cumplimiento de la finalidad a la que estaba destinado el acto expropiatorio, mediante el reembolso de la indemnización entregada, reajustada conforme al mismo porcentaje en que haya aumentado el Índice de Precios al Consumidor.

Por tanto,

El diputado que suscribe viene en someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Agréguese un nuevo artículo 37 del Decreto Ley 2186, que aprueba la ley orgánica de procedimiento de expropiaciones, lo siguiente: “En el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, el primitivo dueño o sus descendientes podrán recobrar la totalidad de lo expropiado, mediante el reembolso de la indemnización reajustada.”.

**16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR KAST, DON FELIPE, QUE
“MODIFICA LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES
POPULARES Y ESCRUTINIOS, EN LO QUE RESPECTA A LA FÓRMULA PARA DETERMINAR,
AL INTERIOR DE LOS PACTOS ELECTORALES, LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES
QUE RESULTEN ELECTOS”. (BOLETÍN N° 10946-06)**

Fundamentos:

-Que, la actual ley 18.700 de votaciones populares y escrutinios, en su artículo 109 bis señala una serie de reglas que el Tribunal Calificador de Elecciones debe cumplir para proclamar como electo a los candidatos a diputado y senador.

-Que, dichas reglas, en especial la señalada en el número 4 del artículo 109 bis de la mencionada ley, deja en evidencia el trato discriminatorio hacia los candidatos independientes que forman parte de un pacto electoral, ya que para ser electos deben obtener una votación mayor que la suma de votos de los candidatos militantes al interior del pacto, produciéndose una desigualdad que, salvo en casos muy particulares, hace imposible que consigan los cargos obtenidos por la respectiva lista.

Dejando al descubierto que de acuerdo al actual diseño de pactos, lo que importa son las sumatorias de los partidos, y no las votaciones individuales.

-Que, esta situación se contrapone con uno de los puntos esenciales que motivó al Ejecutivo para iniciar la tramitación del proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal, que fue respetar la voluntad de los electores y materializar en concreto las primeras mayorías siendo aquellas que en definitiva resulten electas.

-Por otro lado, el artículo 18 de la Constitución Política de la República, prescribe lo siguiente “Habrá un sistema electoral público. Una ley orgánica constitucional determinará su organización y funcionamiento, regulará la forma en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios, en todo lo no prevista por esta Constitución y, garantizará siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los señalados proceso”

-En gran medida, tanto la reforma del sistema binominal como posteriormente otras iniciativas legales, como la moción del Senador García que modificó la Ley Orgánica Constitucional de Municipales,

-en materia de candidaturas independientes, y que hoy en día es ley de la república – Ley 20.939- tienen como objeto o virtud generar condiciones institucionales favorables para asegurar la equidad en la competencia política electoral. Y si bien se ha avanzado sustancialmente, creemos que esta iniciativa constituye un complemento necesario, que evitará que grandes votaciones queden fuera del parlamento.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyase el numeral 4) del inciso primero del artículo 109 bis de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, por el siguiente:

“4.- En el caso de los pactos electorales, el Tribunal Calificador de Elecciones proclamará electos a los candidatos que hayan obtenido las más altas mayorías individuales de cada lista, de acuerdo al número de cargos que le correspondan a cada una de ellas, luego de aplicar las reglas descritas en los numerales 1 y 2 de este artículo.”.

17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES KAST, DON FELIPE, FARCAS, RINCÓN, SABAG Y TRISOTTI, QUE “MODIFICA LA LEY N°19.968, QUE CREA LOS TRIBUNALES DE FAMILIA, PARA ESTABLECER ESTÁNDARES DE IDONEIDAD PROFESIONAL DE PERITOS PSICÓLOGOS EN CAUSAS DE FAMILIA”. (BOLETÍN N° 10947-18)

Fundamentos:

-Perito viene del latín “peritus”, y de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española significa “Experto o entendido en algo”. En sintonía con lo anterior, la doctrina ha conceptualizado el peritaje como una actividad realizada por personas “especialmente calificadas, distintas e independientes de las partes y del juez del proceso, por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, mediante el cual se suministra al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapa a las del común de las gentes. Es una prueba ilustrativa sobre alguna materia técnica, que escapa al conocimiento del magistrado”.

-En el último tiempo, estudios académicos e investigaciones periodísticas han dejado al descubierto las irregularidades que existen, particularmente en la jurisdicción de familia, en relación a los informes periciales psicológicos. Concretamente, un estudio de la Universidad Diego Portales del año 2010, específicamente del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, ya advertía irregularidades en la

-producción de los informes periciales y en la calificación profesional de quienes los elaboraban. Esto último ha sido recientemente constatado y verificado por una investigación periodística del Centro de Investigación Periodística (CIPER), la que deja al descubierto estas irregularidades.

-De esta manera, sujetos que no poseen la calificación profesional requerida han acompañado en juicio informes que han definido asuntos tan relevantes como la relación entre padres e hijos o el cuidado personal de estos. De la misma forma, se han verificado irregularidades e inconsistencias en los procedimientos para elaborar y evacuar los informes, lo que va en desmedro de su resultado final y de la resolución óptima del conflicto sometido de la decisión jurisdiccional.

-Por lo mismo, queremos subir el estándar de los requisitos académicos y profesionales de quienes comparecen en un juicio en carácter de “expertos”. Creemos que en casos donde se debate el cuidado personal, la relación directa y regular, medidas de protección o en casos de violencia intrafamiliar; no basta con la mera calidad de profesional. Asimismo, resultaría de utilidad permitir que tanto las partes como el juez formulen cuestionamientos no solo a la idoneidad profesional; sino también al procedimiento y la forma en la que se elaboró un in-

forme pericial, solicitando que en la medida que este incorpore entrevistas, éstas sean registradas y eliminadas solamente con posterioridad al juicio; pudiendo el juez revisar dichas entrevistas para contrastar su contenido con lo señalado en el informe acompañado en el proceso.

-Si bien creemos que los casos señalados en el punto anterior son aquellos donde se requiere con mayor intensidad una especial calificación profesional, no descartamos que el juez, de acuerdo a su criterio, solicite un peritaje psicológico evacuado por un profesional con las características que se señalan: título profesional de psicólogo de una universidad del Estado o reconocida por este, de al menos 10 semestres de duración; acompañado de 10 años de experiencia profesional o un título de postgrado de al menos 4 semestres de duración.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase la Ley 19.968, Crea los Tribunales de Familia, incorporando un artículo 47 bis del siguiente tenor:

“Artículo 47 bis.- Peritajes psicológicos. En las causas donde se ventilen asuntos referidos a las materias contenidas en los números 1, 2, 7 y 16 del artículo 8, los informes periciales psicológicos deberán ser evacuados por profesionales que se encuentren en posesión del título profesional de psicólogo otorgado por universidades del Estado o reconocidas por este, luego de haber aprobado una carrera de al menos 10 semestres de duración. Junto con lo anterior, se requerirá que el profesional que elabora el informe se encuentre en posesión del título antes señalado por al menos 10 años, o haya cursado y aprobado estudios de postgrado de psicología clínica en universidades del Estado o reconocidas por este, cuya duración no sea inferior a los 4 semestres.

Fuera de los casos señalados en el inciso anterior, el juez podrá requerir peritajes psicológicos de sujetos con la calificación antes señalada, cuando a su juicio ello sea necesario para resguardar los derechos de las partes o fuese necesario para satisfacer el interés superior de menores involucrados en el proceso.

Las entrevistas realizadas por peritos psicológicos para la elaboración de sus informes, deberán constar en respaldo digital y permanecerán disponibles en custodia del tribunal hasta que el asunto sometido a su decisión se encuentre resuelto por sentencia firme y ejecutoriada. El juez de oficio o a solicitud de partes, podrá acceder al contenido de dichas entrevistas, de manera de verificar que los testimonios tengan relación con lo informado en el respectivo informe pericial.

Quienes adulteren los antecedentes académicos a los que se refiere el inciso primero o alteren maliciosamente los resultados de sus informes periciales con miras a favorecer a la parte que los requiera, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de 5 a 30 unidades tributarias mensuales.”.

18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR CASTRO, QUE “MODIFICA LA LEY N° 20.084, QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL, EN MATERIA DE DETERMINACIÓN DE LAS PENAS APLICABLES A DELITOS CONTRA LA VIDA”. (BOLETÍN N° 10948-07)

1. Fundamentos. El contexto anterior a la ley 20.084 (en adelante LRPA), es una expresión de la tradición decimonónica del Código Penal Chileno, que combinaba un sistema de irresponsabilidad absoluta vinculado al sistema tutelar de la ley de menores, y un sistema psicológico (de responsabilidad relativa) que requería un pronunciamiento judicial sobre el discernimiento de los menores de 18 años y mayores de 16. En otras palabras, la minoría de edad era una causa de inimputabilidad, es decir un déficit en la capacidad de entender y querer la realización del hecho delictivo. Este sistema fue radicalmente modificado por la LRPA¹.

La LRPA supone una nueva etapa, consistente en un Derecho Penal Adolescente, como forma de control que, a diferencia del sistema tutelar de menores, reconoce la naturaleza “penal” del conflicto planteado por la comisión de infracciones por adolescentes así como de la respuesta estatal al mismo (en un contexto de exigibilidad), pero que, a diferencia del Derecho Penal de adultos, constituye un sistema penal específico, un derecho penal de culpabilidad que está orientado por la Convención sobre Derechos del Niño, con finalidades y formas de intervención muy diferentes a las del sistema penal de adultos. Lo anterior supone, como plantea BUSTOS, que existe un sujeto responsable, es decir con autonomía ética y no bajo la tutela del Estado, empero esa responsabilidad, debe obedecer a las particularidades de su desarrollo personal y social. Lo contrario, “es negar su carácter de persona y transgredir los derechos fundamentales establecidos en la Constitución”².

En términos generales, esta normativa supone: a) privilegiar las alternativas a la sanción penal, lo que supone criterios de derecho penal mínimo de evitar recurrir a esta y si es necesario el menor tiempo posible; b) privilegiar sanciones no privativas de libertad, es decir, la pena más grave debe ser extrema ratio; c) principio de legalidad como criterio de legitimación de este sistema de responsabilidad y d) promover la integración social de los adolescentes y evitar la reincidencia delictiva.

Como contrapartida, en el ámbito operativo se advierte un déficit institucional, en relación a los organismos por antonomasia responsables del sistema como el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, así se sostienen que un 74% de los jóvenes que cumplen internación en régimen cerrado lo hacen en recintos del Sename y un 26% en secciones juveniles de Gendarmería de Chile³. Por otro lado, cabe señalar que la exigencia de especialización no sólo debe apuntar a la formación de los jueces o eventualmente la creación de salas especializadas sino que supone la competencia específica de todos los operadores del sistema. Esta especialización debería ser exigible desde las primeras actuaciones del procedimiento (control de detención en adelante). Otro tanto ocurre con la aplicación y ejecución de

¹ Berrios, Gonzalo en "La ley de responsabilidad penal adolescente: Análisis y propuestas". En La ciencia penal en la Universidad de Chile, 2013: p. 576. Cf. con detalle Cillero, Miguel; Hernández, Héctor; Mera, Jorge; Couso, Jaime, "Código Penal Comentado", 1a edición, Legal Publishing, Abeledo Perrot, 2011: p. 202 y ss.

² Bustos, Juan, "Derecho Penal del niño-adolescente", Ediciones Jurídicas de Santiago, 2007, p.35 y ss.

³ Berrios, ob. cit., nota 59, p. 597.

las penas, pues lo anterior supone que los jueces u otros organismos intervinientes cuenten con la asesoría para decidir que sanción resulte más adecuada al caso concreto. En el ámbito de la ejecución, "...las distintas falencias señaladas van aparejadas de contar con una mayor y mejor cantidad de recursos humanos y de infraestructura, asociados a la implementación de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. De tal manera podrá contarse con recintos exclusivos para esta clase de infractores, en que no existan los problemas denunciados de contacto con población camelarla adulta y se puedan llevar a cabo auténticos programas de reinserción social a cargo de personal debidamente capacitado que a su vez cuente con programas de autocuidado adecuados"⁴. Desde una perspectiva integradora, se puede señalar la existencia de falta de compromiso de ciertos sectores que permitan cumplir con las finalidades que persigue la ley.

En cuanto a la determinación de la pena en el ámbito juvenil, la profesora Horvitz señala: "es, en general, dependiente del sistema de penas para adultos y se define de acuerdo a los marcos sancionatorios del Código Penal, con la modificación señalada en el artículo 21 LRPA. Así, si un joven de 16 años es condenado como autor de un homicidio calificado, el punto de partida para la determinación de la pena aplicable estará dada, en primer lugar, por el marco penal establecido en el artículo 391 No 1 del Código Penal, esto es, presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo (duración de 10 años y un día a perpetuidad). Pero como la LRPA establece que debe aplicarse la pena inferior en un grado al mínimo del señalado por la ley penal de adultos, correspondería imponer, en principio, una sanción cuya duración coincida con la de presidio mayor en su grado mínimo, esto es, 5 años y un día a 10 años, según la escala establecida en el artículo 59 en relación con el artículo 56 del Código Penal. Este será, por consiguiente, el marco penal a partir del cual se determine la extensión concreta y la naturaleza de la sanción que deba imponerse conforme a los artículos 22, 23 y 24 LRPA. Por otro lado, si el mismo delito es cometido por un niño mayor de 14 pero menor de 16 años, no podrá aplicarse una pena privativa de libertad superior a 5 años (art. 18 LRPA), por lo que la sanción deberá rebajarse a lo menos en 2 grados respecto de la mínima prevista para el respectivo delito por la ley penal de adultos conforme lo dispone el inciso 20 del artículo 22 LRPA"⁵.

Es en este último ámbito es que se requiere una revisión que no afecta la configuración del sistema, empero, que establezca una diferenciación en relación al bien jurídico afectado por las infracciones realizadas por adolescentes. En otras palabras, desde el punto de vista de la lesividad se requiere una revisión del régimen especial del marco sancionatorio tratándose de delitos contra la vida y otras hipótesis pluriofensivas.

En este sentido el tratamiento punitivo de la internación en régimen cerrado, se perfila en la jurisprudencia con énfasis en las víctimas del siguiente modo:

12° Que, por lo demás, si bien es cierto que la ley N° 20.084 "busca adecuarse a los avances del derecho comparado, ser consistente teóricamente, considerar al adolescente como un sujeto de derecho que debe ser protegido en su desarrollo e inserción social y lograr objetivos de prevención de delito" (Historia de la Ley 20.058, pág. 11), no lo es menos que, en ningún caso, postuló la impunidad del autor de un delito, sino que, por el contrario, la idea de su

⁴ Santibañez, María Elena; Alarcón, Claudia, "Análisis crítico de la aplicación práctica de la ley de responsabilidad penal juvenil". En Asuntos Públicos, PUC, N°27, Junio 2009: p. 10

⁵ Horvitz, María Inés. "Determinación de las sanciones en la ley de responsabilidad penal juvenil y procedimiento aplicable". En Revista de Estudios de la Justicia, N°7, año 2006, Facultad de Derecho Universidad de Chile: p. 104.

dictación fue reconocer una estricta relación entre la verificación de la participación del adolescente en el hecho punible, la declaración de su responsabilidad y la atribución de la sanción que para el caso concreto autorice la ley, estableciéndose un sistema que, respetando los derechos del menor, particularmente el de su reinserción social, reconozca asimismo, los de las víctimas y de toda la sociedad.

En el informe de la Comisión Constitución de la Cámara de Diputados, se dejó expresa constancia de que, en lo que se refiere a los principios generales que informaron la normativa propuesta, destacaban la proporcionalidad por cuanto el catálogo de sanciones que se contemplan se ajustan a la gravedad del delito y a la edad del imputado; la reinserción social, en cuanto la misión del nuevo sistema, junto con ejecutar las sanciones judiciales, consiste en reinsertar socialmente al menor, considerándose ello como un medio de proteger a la sociedad por cuanto se trata de personas que volverán al medio libre siendo aún jóvenes. Se destacó asimismo, que en materia de principios corresponde a los jueces velar por el control efectivo del cumplimiento de la sanción y por el respeto del derecho de los condenados (ob. cit. pág. 55).

13° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 20.084, ya citada, la sanción de internación en régimen cerrado con programa de reinserción social importará la privación de libertad en un centro especializado para adolescentes, bajo un régimen orientado al cumplimiento de los objetivos previstos en su artículo 20. En virtud de ello, dicho régimen debe considerar necesariamente la plena garantía de la continuidad de sus estudios básicos, medios y especializados, incluyendo su reinserción escolar y la participación en actividades de carácter socioeducativo, de formación, de preparación para la vida laboral y de desarrollo personal. Así entonces, dispone el artículo 20, las sanciones tienen por objeto hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social. Es evidente que tal fin no será factible de lograr, de permitir que la sanción más grave que se puede imponer a un menor sea, simplemente, incumplida, máxime si ello fue producto del otorgamiento de un beneficio, produciéndose la paradoja de que éste incumple la condena y ello es retribuido con la consideración de la pena como cumplida, habiéndolo privado a él y a toda la sociedad de la posibilidad de lograr una efectiva reintegración. El mensaje presidencial advirtió que “las consecuencias jurídicas que se derivan de la responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, unen a su carácter explícitamente sancionatorio, las funciones responsabilizadora y preventiva en un marco de respeto y resguardo de su desarrollo e integración social” (Historia de la Ley 20.058, pág.8)⁶.

2. Ideas matrices. El presente proyecto pretende introducir una excepción aplicable al artículo 21 de la LRPA, en el sentido de excluir la aplicación de la regla de rebaja de un grado sobre el mínimo de la pena prevista para los delitos de secuestro con homicidio, violación con homicidio, parricidio, homicidio simple y calificado y robo con homicidio a objeto que las reglas aplicables de esta normativa se ajusten a la magnitud del bien jurídico lesionado. Con todo, no se busca alterar la estructura del nuevo sistema de justicia penal adolescente ni tampoco incurrir en la tendencia de las últimas reformas, consistente en la eliminación de las reglas de apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes, al establecer un régimen diferenciado en la conmensuración legal de las penas, siendo estas las más de las veces de una dureza inusitada.

⁶ Sentencia Corte de Apelaciones de Concepción, Rol 83-2010.

Lo anterior, tampoco implica desatender el régimen especial para la individualización de la pena, ni el límite temporal del artículo 18 de la regulación vigente, desde una perspectiva de los lineamientos generales del sistema. Sin embargo, la enmienda tiene como finalidad la valoración de la vida como bien jurídico por excelencia y es por eso que en el catálogo preciso que se señala, son aquellos delitos en que se justifica suprimir la rebaja antes señalada.

Es sobre la base de estos antecedentes que venimos en proponer el siguiente:

Proyecto de ley

Artículo Único.- Incorpórese en el art. 21 de la ley N°20.084 Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracción a la ley penal el siguiente inciso segundo:

“La regla del inciso precedente relativa a la determinación a partir de la pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley, no será aplicable a los delitos previstos en el inciso final en el art. 141, 372 bis, 390, 391, y 433 N°1 del Código Penal.”.

19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; BECKER, BERGER, FUENZALIDA, GARCÍA, HASBÚN; KAST, DON FELIPE; RATHGEB Y SANTANA, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA SABAT, QUE “MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO, PARA SANCIONAR LA ENTREGA DE ANTECEDENTES O INFORMACIÓN FALSA A LAS COMISIONES ESPECIALES INVESTIGADORAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS “. (BOLETÍN N° 10949-06)

Fundamentos:

-La ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en su título V, trata las Comisiones Especiales Investigadoras, disponiendo en el inciso 3° de su artículo 54 que “Las citaciones podrán ser extendidas al funcionario directamente o por intermedio del jefe superior del respectivo Servicio. En el primer caso se enviará copia de la citación a este último para el solo efecto de su conocimiento”.

Asimismo, los incisos 6° y 7° de dicho artículo sostienen:

“Las autoridades, los funcionarios y las personas citadas conforme a lo anterior, estarán obligados a comparecer a la sesión fijada por la comisión.”

“Asimismo, dichas personas deberán suministrar los antecedentes y las informaciones que les solicite la Comisión. Si aquéllos se refieren a asuntos que conforme a una ley de quórum calificado tengan el carácter de secretos o reservados, o a los asuntos referidos en el inciso tercero del artículo 9° A de la presente ley, sólo podrán ser proporcionados en sesión secreta por el Ministro de cuya cartera dependa o se relacione el organismo requerido o por el representante legal de la empresa en que labora la persona que deba entregarlos. Los antecedentes proporcionados deberán mantenerse en reserva o secreto.”

-De las disposiciones antes señaladas, queda en evidencia la obligación que tienen los funcionarios públicos de comparecer ante las Comisiones Especiales Investigadoras de la Cámara de Diputados, y del deber de suministrar informaciones y antecedentes para que estas puedan llevar a cabo su mandato investigativo y con ello desarrollar la función de fiscalización que otorga a dicha Corporación la Constitución Política de la República.

-En ese sentido, y ante la inexistencia de norma expresa, se hace necesario explicitar una sanción para quien, bajo el imperativo legal de cooperar a una investigación parlamentaria en

virtud de su cargo en la administración pública; proporcione información falsa o falte a la verdad respecto de lo que allí se les consulte.

-Se tuvo a la vista asimilar esta conducta con aquellas sancionadas en el Código Penal a propósito del falso testimonio, pero se optó por la máxima sanción administrativa atendidas las diferencias que presentan los testimonios en sede parlamentaria/fiscalizadora y en sede judicial, y los diferentes tipos de responsabilidades que tanto una como otra instancia buscan establecer. Asimismo, si bien hay un deber legal de comparecer y de aportar por parte del funcionario público tratándose de comisiones especiales investigadoras, el testimonio en el contexto de un proceso judicial ofrece una serie de garantías cuya aplicación no resulta prístina en sede parlamentaria.

-Es del caso señalar que la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado dispone en su artículo 52 que “el principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.”

Esta norma tiene sustento constitucional, luego que la reforma del año 2005 incorporara un artículo 8° al Código Político, disponiendo que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

-Estos mocionantes, entendiendo que un funcionario público, cuya asistencia a una comisión especial investigadora es requerida por la Cámara de Diputados; es realizada en su carácter de tal y por ende con las obligaciones propias del mismo, debe observar un comportamiento intachable y leal propio de su investidura. Esto es incompatible con la entrega de informaciones falsas o la mentira, más aun que la propia Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional contempla que este se pueda excusar –previa comparecencia a la sesión para la cual es citado- en situaciones calificadas.

-Por lo anterior, proponemos que entregar información o antecedentes falsos a las Comisiones Especiales Investigadoras de la Cámara de Diputados, o faltar deliberadamente a la verdad respecto de lo que ahí se les pregunte; constituya una falta especial a la probidad en la

-Ley General de Bases de la Administración del Estado, y se sancione con la medida de destitución en el Estatuto Administrativo.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo primero.- Incorpórase al artículo 62 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; un numeral 10) del siguiente tenor:

“10) Entregar información o antecedentes falsos a las Comisiones Especiales Investigadoras de la Cámara de Diputados, o faltar deliberadamente a la verdad respecto de lo que ahí se les pregunte.”.

Artículo segundo.- Agrégase al artículo 125 de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, un literal e) nuevo, pasando el actual a ser f):

“e) Entregar información o antecedentes falsos a las Comisiones Especiales Investigadoras de la Cámara de Diputados, o faltar deliberadamente a la verdad respecto de lo que ahí se les pregunte.”.

20. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; BECKER; BERGER, FUENZALIDA, GARCÍA; KAST, DON FELIPE; RATHGEB Y SANTANA, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA SABAT, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA EXIGIR PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO QUE INDICA, EN EL PERÍODO PREVIO A ELECCIONES “. (BOLETÍN N° 10950-06)

Fundamentos:

-Un análisis realizado entre el 1 de agosto al 30 de septiembre del presente año, arrojó que el 72 por ciento de las actividades en terreno de las máximas autoridades regionales se desarrollaron en comunas de la Nueva Mayoría. Estas cifras, son el fruto de un levantamiento de información a través de las páginas web y twitter oficiales de las quince intendencias del país.

-Con la publicación y posterior entrada en vigencia de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, se exige a las autoridades públicas la publicación de la “agenda”, siempre que se refiera a reuniones con sujetos activos de lobby o gestores de interés. Dicho de otra forma, no existe para las autoridades la obligación de informar sus actividades, en tanto lo verdaderamente importante es que se transparente y se publiciten solo aquellas reuniones que busquen incidir en decisiones o resoluciones de la autoridad.

-De esta manera, si una persona quisiera conocer la agenda en terreno de las autoridades, ello debería ser objeto de una solicitud por medio de la ley de transparencia, o simplemente cabría recopilar de manera particular la información a través de los portales institucionales o de las redes sociales.

-Esto supone una barrera compleja de sortear al momento de monitorear la actividad de las autoridades gubernamentales; particularmente en periodos de campaña electoral, donde, tal como ha quedado de manifiesto en las últimas semanas, se ha hecho uso inadecuado de los cargos públicos en favor de los candidatos oficialistas. Dejar esta situación en evidencia no es un tema baladí, si consideramos que el esta forma de proselitismo constituye una transgresión al principio de probidad administrativa que informa la función pública.

-En dicha línea, el instructivo 8.600 del 3 de febrero del año 2016, dispone que los funcionarios públicos no pueden “hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, ejercer coacción sobre los empleados y otras personas con el mismo objeto y, en general, valerse de la autoridad a cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos”. Por su parte, también se dispone que es “ilícito utilizar, para los indicados propósitos, los recursos públicos y, asimismo, los bienes fiscales, municipales o de otras entidades estatales”

-Por otra parte, cuando uno de los candidatos, generalmente incumbentes, reciben el apoyo de la maquinaria estatal, disponiendo de recursos humanos y financieros para ello, lo que se transgrede en esencia es el derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria; ambos contemplados en el artículo 19 N° 2 de nuestra Constitución Política. Sobre el particular, nuestro Tribunal Constitucional ha señalado:

“La igualdad ante la ley consiste en que las normas jurídicas deben ser iguales para todas las personas que se encuentren en las mismas circunstancias y que no deben concederse privilegios ni imponerse obligaciones a unos que no benefician o gravan a otros que se hallen

en condiciones similares. Un primer test para determinar si un enunciado normativo es o no arbitrario, consiste en analizar su fundamentación o razonabilidad y la circunstancia de que se aplique a todas las personas que se encuentran en la misma situación prevista por el legislador. Ahora bien, no basta con que la justificación de las diferencias sea razonable, sino que además debe ser objetiva. Si bien el legislador puede establecer criterios que permitan situaciones fácticas que requieran de un tratamiento diverso, ello siempre debe sustentarse en presupuestos razonables y objetivos que lo justifiquen, sin que quede completamente entregado el establecimiento al libre arbitrio del legislador. Así, para poder determinar si se infringe la igualdad ante la ley, es necesario atender además a la finalidad perseguida por el legislador para intervenir el derecho fundamental de que se trata, la que debe ser adecuada, necesaria y tolerable para el destinatario de la misma, como lo ha puntualizado la doctrina autorizada. (STC 1133 c. 17)”.

-De esta manera, y entendiendo que no hay lobby o gestión de interés en la agenda en terreno, se introducen modificaciones a la ley 18.700 sobre votaciones populares y escrutinios; de manera que 60 días antes de la elección, las autoridades de gobierno publiciten todas sus actividades en tanto ejerzan la función pública. Es del caso precisar que esta obligación solo procede respecto de auxiliares del Presidente de la República en la función de Gobierno, excluyendo por tanto a jefes de servicio u otros que auxilian en la función Administrativa.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Incorpórase al artículo 30 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, un inciso quinto nuevo del siguiente tenor:

“De la misma forma, las autoridades que colaboren con el Presidente de la República en la función de Gobierno, deberán publicar en su sitio web, desde el sexagésimo día anterior a la elección, un listado completo con las reuniones o actividades públicas a las que asistan, personalmente o representados; debiendo actualizar dicha información cada 48 horas. La infracción de lo dispuesto en este inciso será considerado una trasgresión al principio de probidad administrativa contemplado en la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”.

21. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FARÍAS, ANDRADE, BECKER, CHÁVEZ; ESPINOSA, DON MARCOS; RATHGEB, SILBER Y TORRES, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CICARDINI Y HOFFMANN, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL EN LO QUE RESPECTA A LA FECHA EN QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DA CUENTA SOBRE EL ESTADO ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO DE LA NACIÓN”. (BOLETÍN N° 10951-07)

I. FUNDAMENTOS O CONSIDERANDOS

La cuenta pública, que anualmente realiza el Presidente de la República, sobre el estado administrativo y político del país, se encuentra consagrada en su artículo 24, capítulo IV de la Constitución Política de la República, donde se señala que esta se realiza ante el Congreso Pleno cada 21 de Mayo, esta norma constitucional que señala la fecha de la cuenta pública, se encuentra vigente desde la reforma constitucional del año 2005.

Esta obligación republicana tiene su origen en la Constitución del año 1833, en ella se contemplaba el deber y tradición donde el presidente daba cuenta de su gestión a la ciudadanía, el 01 de junio de cada año, fecha que daba inicio de las sesiones ordinarias del congreso, a su efecto el artículo 88 señalaba lo siguiente “luego que el congreso abra sus sesiones, deberán los ministros del despacho darle cuenta del estado de la nación en lo relativo a los negocios del Departamento de cada uno de ellos”.

La Constitución del año 1925, recogió igualmente dicha tradición, en el sentido de dar cuenta ante el congreso cuando este inicie sus sesiones ordinarias, pero en esta carta fundamental se cambió la fecha dado que el inicio de sus sesiones, era el 21 de mayo y el cierre de sus sesiones el 18 de septiembre de cada año, tal como lo consagraba el artículo 56 de dicha carta fundamental, rezaba lo siguiente: “El congreso abrirá sus sesiones ordinarias el día 21 de mayo de cada año, y las cerrará el 18 de septiembre.

En la Constitución de 1980, no estaba consagrada la fecha para que el /la presidente/a realice la cuenta pública, sino que por el contrario, 25 años mas tarde a través de un proyecto de ley se reforma la constitución agregando como fecha para la cuenta pública el 21 de mayo, pero solo para seguir con la tradición de la carta del 1925.

II. IDEA MATRIZ

La cuenta pública del Presidente de la República, es una obligación republicana que tiene su origen, en un acto democrático donde todos los ciudadanos y ciudadanas toman conocimiento y se hacen parte de la gestión de su representante que ellos mismos eligieron.

La fecha 21 de mayo, tiene una importancia distinta en la actualidad, ya que se conmemora el “Día de las Glorias Navales”, que se celebra con gran solemnidad ante el Monumento de los Héroes de Iquique, ubicado en la Plaza Sotomayor en Valparaíso, conmemorando el combate Naval de Iquique, donde el Capitán Prats y sus hombres cambiaron el curso de nuestra historia, contextualizada en la Guerra del Pacífico conflicto armado acontecido entre 1879 -1883, que enfrentó Chile contra los aliados Perú- Bolivia.

En ese contexto, dicha ceremonia conmemorativa ha pasado a segundo plano, debido a que reiteradamente se han presentado en forma paralela diversas manifestaciones, protestas, disturbios, y desmanes, confundiendo ambos hitos, contribuyendo para que personas ajenas a la manifestación se infiltren con el objetivo de provocar desmanes, y daños tanto a la propiedad pública como privada, con resultado de múltiples heridos e incluso este ultimo año dichas protestas terminaron con un acontecimiento lamentable, la muerte de una persona.

Esta situación solo trae como consecuencia que la ceremonia de las Glorias Navales, sea relegada a un segundo plano y enlodada por estos hechos de inexplicable violencia. Por otra parte la cuenta pública realizada en esta fecha solo fue recogida para seguir con una tradición que viene desde la constitución de 1925, que tenía como fundamento el inicio de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional, que no se justifica ni coincide con la actualidad ya que el inicio de las sesiones ordinarias de nuestro Congreso Nacional es el 11 de marzo de cada año.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, esta modificación propone que sea designe el día 01 de junio de cada año, como la fecha para realizar la Cuenta Pública que da el Presidente de la República a nuestros ciudadanos, que en primer lugar es la fecha del aniversario de nuestro parlamento, el cual además coincide con la fecha que tenía nuestra carta fundamental del año 1833, donde se daba inicio a las sesiones ordinarias de nuestro Congreso Nacional.

Por tanto en base y mérito de lo antes expuesto, vengo en presentar el siguiente proyecto de reforma constitucional:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Reemplácese el inciso tercero del artículo 24 de la Constitución Política de la República por el siguiente nuevo inciso tercero:

“El 01 de junio de cada año, el Presidente de la República, dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno”.